

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, QUE
SE CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2026.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

**ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL**

2.1.- Aprobar, definitivamente, concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el vigente presupuesto.

2.2 y 2.3.- Aprobar, inicialmente, modificaciones presupuestarias en el vigente presupuesto municipal.

2.4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (Sº Tecnologías de la Información)

2.5.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (Real Alcázar)

**ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD,
ECONOMÍA Y COMERCIO**

2.6.- Aprobar el establecimiento de las tarifas de auto-taxi del municipio de Sevilla que serán de aplicación en 2027 y años sucesivos hasta su modificación.

**ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO, VIVIENDA**

2.7.- Tomar conocimiento de documento elaborado para cumplimentar lo exigido en el informe del Servicio de Planeamiento de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 19 de junio y en la Orden de 29 de junio, de 2026, por la que se aprueba, definitivamente, la Modificación Puntual 55 del Texto Refundido del

PGOU de Sevilla "en el ámbito del sector de SUNCARI-DBP-08 "AVDA. DE LAS RAZAS".

2.8.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Ordenación de la parcela sita en calle San Jacinto, 44.

2.9.- Aprobar, definitivamente, la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del PGOU. Catalogación de la Capilla del Carmen en la Barriada de "Elcano".

2.10.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 "GALICIA - PUERTO DE PIEDRAFITA".

2.11.- Corregir error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, reconociendo el carácter privado de la parcela ubicada en C/ Federico Rubio, nº 14.

2.12.- Corregir error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, consistente en rectificar la calificación actual de Educativo (E) y reconocer el uso de Educativo Privado (E*) del equipamiento implantado en la finca sita en C/ Juan Ponce de León, nº 1.

2.13.- Dejar sin efecto acuerdo adoptado en sesión plenaria de 17 de septiembre de 2026 relativo a aprobar, definitivamente, modificación presupuestaria.

2.14.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2024.

2.15.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la GUMA.

2.16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro. (Sº Patrimonio)

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

2.17.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (S° de Apoyo Jurídico)

2.18.- Concesión de honores y distinciones al Cuerpo de la Policía Local.

2.19.- Acuerdo relativo al abono de los servicios realizados por la Policía Local en concepto de Plan Navidad 2025-2026.

2.20.- Fijar nuevo límite máximo de incremento de productividad y gratificaciones para el ejercicio 2026.

2.21.- Reconocimiento de crédito por trabajos extraordinarios. (S° de RR HH).

2.22.- Tomar razón de la omisión de la función interventora y continuar con las actuaciones para reconocimientos de crédito por prestación de servicios. (S° Gestión Económica y Seguridad Social de RRHH)

ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

2.23.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (IMD)

DISTRITO CERRO AMATE

2.24 a 2.26.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios.

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO SOCIALISTA

3.1.-Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Socialista, relativa a los verdaderos beneficios para la Ciudad de los estudios de ordenación y modificaciones de planeamiento aprobados por el Gobierno Municipal.

VOX

3.2.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Vox, relativa a las infraestructuras e inversiones estatales pendientes en la Ciudad.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo Político Municipal del Partido Con Podemos-Izquierda Unida, relativa a los plazos y medidas que permitan combatir la desigualdad social y territorial de los barrios con menores niveles de renta y a la repercusión del crecimiento económico de la Ciudad en las condiciones de vida de la ciudadanía.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

PARTIDO POPULAR

4.1.- Propuesta solicitando al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible la financiación necesaria para la ampliación del Aeropuerto de Sevilla.

PARTIDO SOCIALISTA

4.2.- Propuesta para que se garantice el traslado de la subestación eléctrica y el soterramiento de líneas de alta tensión en San Jerónimo y La Bachillera. (Para votación)

4.3.- Propuesta en apoyo de las medidas urgentes del Gobierno de España en materia de vivienda y para su aplicación efectiva en la ciudad de Sevilla.

VOX

4.4.- Propuesta para la planificación de la implantación de un centro de participación activa en las nuevas instalaciones municipales de Altadis. (Para votación)

4.5.- Propuesta sobre las consecuencias derivadas de la Instrucción de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de aplicación y ejecución de la conocida como Ley de Nietos.

CON PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA

4.6.- Propuesta relativa a medidas para corregir el déficit de transporte público, limpieza y seguridad en Hacienda San Antonio.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

- - - - -

ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 58/2026

AL PLENO

En su sesión del día 17 de septiembre de 2026, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos tramitados en el expediente n.º 58/2026 del Servicio de Gestión Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente ha estado expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 183 de 21 de septiembre de 2026.

Durante el mencionado plazo consta que se ha presentado en fecha 13-10-2026 una reclamación, interpuesta por D. Julio Barrau Rueda.

Esta reclamación ha sido objeto de informe por el Servicio de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla, proponiendo su desestimación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar, de conformidad con el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención Municipal, la reclamación presentada, aprobándose definitivamente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, tramitada en el expediente n.º 58/2026.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, con el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Código Seguro De Verificación	aqKNrHTLvQYHadk6BBJjsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/10/2026 11:40:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aqKNrHTLvQYHadk6BBJjsA==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
7	Transferencias de capital.....	4.998.048,39
Total créditos extraordinarios.....		4.998.048,39

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	3.876.000,00
7	Transferencias de capital.....	629.990,00
Total suplementos de crédito.....		4.505.990,00

ESTADO DE INGRESOS:

Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros.....	4.505.990,00
9	Pasivos financieros.....	4.998.048,39
Total estado de ingresos.....		9.504.038,39

EL ALCALDE – PRESIDENTE

P.D.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Código Seguro De Verificación	aqKNrHTLvQYHadk6BBJjsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	15/10/2026 11:40:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aqKNrHTLvQYHadk6BBJjsA==		



ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expte 63/2026

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	X4MBXMytEpOwIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	06/10/2026 09:59:01	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4MBXMytEpOwIccHRPSltA==			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 0 4 3	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	
13601-62300	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	180.000,00
13601-62301	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	50.000,00
13601-62400	Inversión nueva en elementos de transporte	650.000,00
13601-63400	Inversión de reposición en elementos de transporte	250.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.130.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 0 4 3	SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO		
13602-6220000	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2010/2/00000/6- Convenio UNESPA Serv. Ext. Incendios 2ª Anualidad (2009-2013)	250.945,61
13602-6220011	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2011/2/00000/1- Convenio UNESPA Serv. Ext. Incendios 3ª Anualidad (2009-2013)	206.262,17
13601-6220061	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2020/2/00000/28- Convenio UNESPA Inversiones para SPEIS	247.529,79
13601-6220061	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2021/2/00000/14- Convneio UNESPA Inversiones para SPEIS	6.666,59
13601-6220062	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2022/2/00000/13- Convenio UNESPA- Inversiones SPEIS	95.810,96
13602-6220062	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2012/2/00000/1-P. inversión Mejora Serv. Incendios	108.462,16

Código Seguro De Verificación	X4MBXMytEpOwIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	06/10/2026 09:59:01
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4MBXMytEpOwIccHRPSltA==		



		Convenio UNESPA	
13602-6220063	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	2013/2/00000/1- P. inversión Mejora Serv. Incendios Convenio UNESPA	51.625,16
13602-6260162	Equipos informáticos	2012/2/00000/1- P. inversión Mejora Serv. Incendios Convenio UNESPA	75.000,00
13602-6270000	Proyectos complejos	2010/2/00000/6- Convenio UNESPA Serv. Ext. Incendios 2ª anualidad (2009-2013)	50.000,00
13601-6290067	Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativos de los servicios	2017/2/00000/1- Convenio UNESPA Inversiones para SPEIS	37.697,56
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			1.130.000,00

Los créditos deberán incluirse en el Proyecto de Gasto 2026/2/00000/72- Inversiones del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

P.D.

**EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Código Seguro De Verificación	X4MBXMytEpOwIccHRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	06/10/2026 09:59:01
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/X4MBXMytEpOwIccHRPSltA==		



Expte 66/2026

AL PLENO

La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL. El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	YHhVii43M6v5M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	06/10/2026 12:52:25
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YHhVii43M6v5M37UdDUI2w==		



CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 7 1 3	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NERVIÓN	
17101-60902	Inversión nueva en juegos infantiles y de mayores	37.518,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		37.518,00

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 7 1 3	DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO NERVIÓN		
17101-6090303	Inversión nueva en parques o zonas ajardinadas	2023/2/00000/24-Distrito Nervión. Inversiones en Parques y Jardines	10.000,00
17101-6190303	Inversión de reposición en parques y zonas ajardinadas	2023/2/00000/24-Distrito Nervión. Inversiones en Parques y Jardines	5.000,00
17101-6190305	Inversión de reposición en parques y zonas ajardinadas	2025/2/00000/8-Dto. Nervión. Inversiones en Parques y Jardines	21.000,00
17101-61903	Inversión de reposición en parques y zonas ajardinadas		1.518,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			37.518,00

Los créditos deberán incluirse en el Proyecto de Gasto 2026/2/00000/74-Inversión Zona Mantenimiento Parque Federico García Lorca.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación de créditos, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	YHhVii43M6v5M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	06/10/2026 12:52:25	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YHhVii43M6v5M37UdDUI2w==			

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
0 1 1 1 1	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
13202-62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones	1.407.986,25
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.407.986,25

BAJAS POR ANULACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE ANULAN			
0 1 1 1 1	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES		
92012-6320002	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2022/2/00000/30-Inversiones Edificios Municipales	53.267,47
92012-6320003	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2023/2/00000/7-Inversiones Edificios Municipales	500.000,00
92012-6320004	Inversión de rehabilitación de edificios y otras construcciones	2024/2/00000/88-Inversiones en Edificios Municipales	854.718,78
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN			1.407.986,25

Los créditos deberán incluirse en el Proyecto de Gasto 2026/2/00000/73-Sede Policía Local Macarena.

El expediente de modificación de créditos será expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Se declararán ejecutivos los acuerdos precedentes y se considerará definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

P.D.

**EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Código Seguro De Verificación	YHhVii43M6v5M37UdDUI2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	06/10/2026 12:52:25
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YHhVii43M6v5M37UdDUI2w==		



Expte. ADE 18/26
(Expte. Factum: 2024/001025)

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el informe emitido por el Servicio de Tecnologías de la Información para aprobar el gasto y el abono de la factura correspondiente al contrato de “Servicio de mantenimiento, soporte, tratamiento de datos, formación y actualización de software de la aplicación de Biblioteca Digital del Ayuntamiento de Sevilla (Nodo Digital) (Ref. 26/24)”, a la empresa 102 NOVADOC S.L. (B30785992), y emitido informe por la Intervención Municipal de fecha 5 de octubre de 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de Septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: “Factura correspondiente al contrato de Servicio de mantenimiento, soporte, tratamiento de datos, formación y actualización de software de la aplicación de Biblioteca Digital del Ayuntamiento de Sevilla (Nodo Digital) (Ref. 26/24)”

Acreedor: 102 NOVADOC S.L. (B30785992)

Partida presupuestaria: 01101-92017-21600 : 813,64 €

Fecha de ejecución de los Servicios: el período de 29 de noviembre de 2025 y 8 de abril de 2026

Detalle de factura:

Registro de entrada Plataforma	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	Periodo
REGAGE26e00070377374	03/08/2026	1/026064	813,64	29/11/2025 a 08/04/2026

Sevilla, en la fecha indicada al pie del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo. Juan Francisco Bueno Navarro



Expte ADE 2026/0084

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por la Dirección-Gerencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se ordenó la instrucción del expediente 2026/0084 para aprobar el reconocimiento de obligación y el pago de la factura de la entidad ARQUITECTURA TÉCNICA VERTICAL, S.L en concepto de liquidación de las prestaciones correspondientes al expediente 2022/000115 (Servicio de elaboración y redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para líneas de vida y accesibilidad en el Real Alcázar) por un importe total que asciende a 20.051,11 € IVA incluido.

Emitidos los oportunos informes emitido por el Servicio del Real Alcázar y por la Intervención General y siendo necesario proceder al reconocimiento de la obligación por el órgano competente, quien suscribe, en uso de la facultad atribuida mediante resolución del Sr. Alcalde número 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Reconocer la obligación y proceder al pago de la factura a la entidad que a continuación se indica, por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria que asimismo se especifica, en relación al expte. 2026/0084 instruido para aprobar el reconocimiento de obligación y el pago de la factura con número de registro F/2026/185 en concepto de liquidación de las prestaciones correspondientes al expediente 2022/000115 (Servicio de elaboración y redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para líneas de vida y accesibilidad en el Real Alcázar) por un importe total que asciende a 20.051,11 € IVA incluido, conforme al detalle que se indica:

Nº Factura	Nº Registro contabilidad	Aplicación Presupuestaria	NIF Tercero	Tercero	Imprpte (€)
Emit- 2	2026/185	10000-33600-63200 REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	B91723742	ARQUITECTURA TECNICA VERTICAL, S.L.	20.051,11
TOTAL					20.051,11

Sevilla, a la fecha que consta a pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo.- Juan Francisco Bueno Navarro.

Patio de Banderas, s/n. 41004 - Sevilla. Tel.: 954 22 46 87
www.alcazarsevilla.org

Código Seguro De Verificación	1xc0cBca3IOylBe3vFA0mg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	29/09/2026 14:35:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1xc0cBca3IOylBe3vFA0mg==		



Expte. 171/2026

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi (BOP nº 56, de 9 de marzo de 2013), en la sesión celebrada con fecha 15 de julio de 2026, aprobó la propuesta de establecimiento de tarifas de auto-taxi para 2027 y años sucesivos.

Desarrollados los trámites previstos en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en el artículo 58 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo; emitidos los informes pertinentes, de conformidad, asimismo, con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, que establece que el Ayuntamiento aprobará las tarifas de servicios urbanos, habiéndose verificado el trámite de audiencia mediante su deliberación y votación en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución del Excmo. Sr Alcalde nº 921/2024, de 30 de septiembre, el Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento de las tarifas de auto-taxi del municipio de Sevilla, que se incorporan como Anexo al presente acuerdo, que serán de aplicación en 2027 y años sucesivos hasta su modificación, en su caso, y a partir de la fecha indicada en la resolución de autorización que, en su caso, dicte el órgano competente de la Junta de Andalucía, y que consiste en:

- La aplicación de una subida lineal del 3,5%:
 - sobre las tarifas urbanas 1, 2 y 3 vigentes en 2026.
 - sobre los suplementos de lo marcado en taxímetro en las tarifas urbanas 1, 2 y 3 vigentes en 2026.
- El establecimiento de:
 - La tarifa 1 para ser aplicada de lunes a viernes laborables desde las 07:00 hasta las 20:00 horas.
 - La tarifa 2 para ser aplicada de lunes a jueves laborables desde las 20:00 hasta las 24:00 horas, los viernes y víspera de festivos desde las 20:00 hasta las 21:00 horas, los sábados, domingos y festivos desde las 07:00 hasta las 21:00 horas, los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero desde las 00:00 hasta las 21 horas y los días 26 de diciembre, 2 y 7 de enero desde las 06:00 hasta las 07:00 horas.
 - La tarifa 3 para ser aplicada los viernes y víspera de festivos desde las 21:00 hasta las 24:00 horas, los sábados, domingos y festivos desde las 21:00 hasta las 24:00 horas, y los días 24 y 31 de

Código Seguro De Verificación	raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/10/2026 12:39:29	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==			

diciembre y 5 de enero desde las 21:00 hasta las 06:00 horas de los días 26 de diciembre, 2 y 7 de enero, respectivamente.

- La tarifa 4 para ser aplicada de lunes a viernes laborables desde las 07:00 hasta las 20:00 horas.
- La tarifa 5 para ser aplicada de lunes a viernes laborables desde las 20:00 hasta las 24:00 horas y en Semana Santa y Feria de Abril desde las 00:00 hasta las 24:00 horas.
- Un suplemento para ser aplicado a las salidas desde el Estadio de La Cartuja, en horario comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas, de 3,83 euros.

SEGUNDO.- Someter a la autorización del órgano competente de la Junta de Andalucía, el establecimiento de las tarifas vigentes del servicio auto-taxi del municipio de Sevilla, descritas en los apartados anteriores y reproducidas en Anexo al presente Acuerdo, para que surtan sus efectos en 2027 y años sucesivos, hasta su modificación, a partir de la fecha que se indique en la resolución de autorización que se dicte al efecto.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CARTUJA, PARQUES
 INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO**

Fdo. Álvaro J. Pimentel Siles

Código Seguro De Verificación	raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/10/2026 12:39:29	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==			

ANEXO

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI. AÑO 2027 y SUCESIVOS HASTA SU MODIFICACIÓN (IVA INCLUIDO)

TARIFA. SERVICIOS URBANOS.

<i>Concepto</i>	<i>Tarifa 1</i>	<i>Tarifa 2</i>	<i>Tarifa 3</i>
Bajada de Bandera	1,76 €	2,09 €	2,62 €
Precio por kilómetro recorrido	1,20€	1,48 €	1,84 €
Precio por hora de espera o parada	27,40 €	33,78 €	42,23 €
Carrera mínima	4,78 €	5,86 €	7,34 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación (servicios previamente concertados), en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y **con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.**

Tarifa 1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 20:00 h.

Tarifa 2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 20:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 a 07:00 h., y de 20:00 a 21:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 07:00 a 21:00 h.
- En Semana Santa, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Durante la Feria de Abril, desde las 7:00 h. hasta las 20:00 h.
- El lunes del alumbrado de la Feria de Abril, desde las 14:00 hasta las 20:00 h.
- Los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, desde las 00:00 hasta las 21:00 h.
- Los días 26 de diciembre, 2 y 7 de enero, desde las 06:00 hasta las 07:00 horas.

Tarifa 3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 21:00 a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 a 7:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En Semana Santa, de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- El lunes del alumbrado y durante la Feria de Abril, desde las 20:00 h. hasta las 07:00 h. del día siguiente.

Código Seguro De Verificación	raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/10/2026 12:39:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==		



	<i>Lunes a Jueves</i>	<i>Viernes y vísperas de festivo</i>	<i>Sábados</i>	<i>Domingos y festivos</i>
00:00 a 7:00 h.	2	2	3	3
07:00 a 20:00 h.	1	1	2	2
20:00 a 21:00 h.	2	2	2	2
21:00 a 24:00 h.	2	3	3	3

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA (1, 2 y 3)

- Por cada maleta o bulto de más de 10 kg. (hasta un máximo de 4), excluido equipaje de mano cuando sus medidas no superen los 50 x 40 x 20 cm., sillas de ruedas o carritos bebé..... 0,59 €
- Por salida desde Estación Santa Justa 3,83 €
- Salidas Estación Prado S. Sebastián y Plaza Armas.....2,72 €
- Servicio Control de Vuelo del Aeropuerto, C.A.S.A. San Pablo, Factoría Heineken y Prisión Sevilla-1.....6,01 €
-
- Salidas desde el Estadio de La Cartuja, en horario comprendido entre las 23:00 y las 07:00 horas 3,83 €

SUPLEMENTO SOBRE LA TARIFA URBANA (2 Y 3) DURANTE LA FERIA DE ABRIL.

- El suplemento durante la Feria de Abril sólo será aplicable a los servicios con origen en las paradas oficiales de la portada y contraportada de la Feria de Abril, y su importe será equivalente al de la carrera mínima de la tarifa aplicable, la 2 o la 3.

TARIFA AEROPUERTO (4 y 5).

- De lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 20:00 h: Tarifa 4 26 €
- De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 20:00 a 24:00 h. Sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h., Semana Santa de 00:00 a 24:00 h., Feria de Abril de 00:00 a 24:00 h y los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 a 24:00h.: Tarifa 5 29 €

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al

Código Seguro De Verificación	raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/10/2026 12:39:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==		



valor de la carrera mínima aplicable en cada horario. Esta tarifa se entiende aplicable, exclusivamente, al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos, una vez que se llega a un primer destino solicitado desde el Aeropuerto, para el resto de los servicios se pondrá en funcionamiento el taxímetro, con la tarifa que corresponda, hasta el nuevo destino.

TAXIMETRO: El uso del taxímetro es obligatorio en todo tipo de servicio, el cual indicará la tarifa aplicada. El taxímetro se pondrá en funcionamiento cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, tanto en servicios urbanos como interurbanos. En los servicios concertados por teléfono se le sumará lo que marque el taxímetro hasta el punto de recogida del pasajero y **con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.**

DERECHOS DE LOS USUARIOS: Elegir el recorrido. Utilizar el Libro de Reclamaciones. Exigir recibo oficial (deberá incluir: Nombre, D.N.I., firma, trayecto, tarifa aplicada, importe y suplementos, en su caso) o factura simplificada. Los conductores dispondrán de moneda fraccionaria para facilitar cambio hasta el importe de **20 €**.

Invidentes: Derecho a viajar con perro-guía.

Código Seguro De Verificación	raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	07/10/2026 12:39:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/raPkKGIEflc4zu/VL9rU5g==		



**SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Suelo Urbano no Consolidado "ARI 08 "Avda. de las Razas", por

"las superficies de suelo relativas a los sistemas generales de espacios libres y dotaciones locales
"9.5 Plano de usos del suelo y cuantificación propuesta"

"Ficha de
Área de Reforma Interior en suelo urbano no consolidado ARI-DBP-08 "Avda. de las Razas"
Modificación propuesta".

partes del documento. Las superficies antes citadas que aparecen en el punto "9.5 Planos de usos
del suelo y cuantificación propuesta"
corresponden con las superficies que aparecen en la "Ficha de Área de Reforma Interior en suelo
urbano no consolidado ARI-DBP-08 "Avda. de las Razas" Modificación propuesta".

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==		



Conforme al art.36.2.a) 5ª de la LOUA; “Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).”

sistema general de espacios libres a incrementar “mínima” para cumplir con la Ley.

la reserva “mínima” que recoge la ficha modificada es de 32.800 m2

Código Seguro De Verificación	4Udi jTzM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4Udi jTzM9Mbh56waqVycPw==		



la que se resuelve la aprobación definitiva de la “Modificación 55 PGOU en el ámbito 08 AVDA. DE LAS RAZAS”, en el nuevo documento aportado se

la ficha igualándolas a las que aparecen en el punto “9.5 Plano de usos del suelo y cuantificación propuesta” así como en el plano O

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4UdiJTzM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTzM9Mbh56waqVycPw==		



ACUERDO

UNICO:

Código Seguro De Verificación	4UdijTZM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdijTZM9Mbh56waqVycPw==		



DOCUMENTO CON LAS **CORRECCIONES** DE SUPERFICIES DE NUEVOS
SISTEMAS GENERALES Y DE LAS DOTACIONES LOCALES SEÑALADAS
POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

MODIFICACIÓN PUNTUAL 55

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
ARI-DBP-08 AVDA. DE LAS RAZAS

SEPTIEMBRE 2026

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==		



PREÁMBULO

Conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía por la que se resuelve la aprobación definitiva de la "MODIFICACIÓN 55 PGOU EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ARI-BBP-08 AVDA. DE LAS RAZAS, SEVILLA" a reserva de la simple subsanación de las deficiencias señaladas en el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de 19 de junio de 2026, el presente documento recoge exclusivamente las correcciones de "las superficies de suelo de nuevos sistemas generales y de las dotaciones locales de forma que sean coherentes en todas las partes del documento".

Para ello, se han modificado las superficies de suelo de nuevos sistemas generales y de las dotaciones locales en los siguientes apartados:

6.1. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL PARA EL ARI-DBP-08.

En concreto se ha modificado el cuadro comparativo de alternativas de la página 18.

7. RESERVA DE DOTACIONES

Se ha modificado el incremento previsto para el sistema general de espacios libres así como la reserva de suelo para dotaciones locales de la página 22.

8.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Se ha modificado el apartado "Datos cuantitativos de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva" en lo que respecta igualmente a la cunatificación de las dotaciones locales y el incremento de sistema general de espacios libres en las páginas 25 y 26.

Por último, se ha modificado la FICHA DE ÁREA DE REFORMA INTERIOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO ARI-DBP-08 AV. DE LAS RAZAS. MODIFICACIÓN PROPUESTA incluida en la página 38

La subsanación realizada se refleja en el siguiente cuadro:

	FICHA MODIFICADA	ORDENACIÓN PORMENORIZADA
SGEL existente	29.068 m2	29.068 m2
SGEL a incrementar	31.649 m2	31.649 m2
Total SGEL	60.717 m2	60.717 m2
EL locales	18.040 m2	18.040 m2
SIPS	1.671 m2	1.671 m2
Educativo	13.038 m2	13.038 m2
Transporte e Infraestructuras	158 m2	158 m2
Total Dotaciones Locales	32.907 m2	32.907 m2

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==		



Con estas variables, las principales conclusiones que se obtienen para la alternativa 3 son las siguientes:

- La integración de los espacios libres locales se distribuye entre las parcelas de uso residencial favoreciendo la permeabilidad y la proximidad de estos espacios.
- La ordenación propone el mantenimiento de la arboleda existente en la actual sede de la Delegación Provincial de Costas, como espacio libre público, así como la reutilización como equipamiento de la sede social de los estibadores del puerto.
- La mezcla de usos, siguiendo el criterio utilizado en la alternativa 2, sitúa la suma de servicios terciarios y equipamientos en un 27% de la edificabilidad total (residencial + terciario + equipamientos).
- La densidad obtenida (sobre suelo sin sistemas generales), es de 65 viviendas por hectárea, dentro de la horquilla de lo que el artículo 10 de la LOUA considera como alta, favoreciendo así un uso eficiente del suelo y un tejido urbano más sostenible.
- Al reducir la edificabilidad del ámbito, la altura media (aplicando como en casos anteriores una ocupación del 40% sobre parcela neta) es de 7 plantas, lo que permite una mayor variedad de volúmenes.

Finalmente, insertando los resultados obtenidos con la aplicación de los parámetros de la alternativa 3, se obtiene un cuadro comparativo de todos los escenarios propuestos:

ARI-DBP-08 Las Razas	TR PGOU	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2	ALTERNATIVA 3
Superficie Ambito (m2s)	165.698	165.698	165.698	165.698
Dotaciones (m2s)	77.230	77.230	103.535	93.624
Reserva m2s /100 m2t	56	61	84	96
SGEL existentes	29.068	29.068	29.068	29.068
SGEL Incremento	48.162	48.162	40.321	31.649
Dotaciones locales	48.162	48.162	29%	
Uso global Act Económicas				
Dotaciones locales				
Uso global residencial				
Reserva m2s /100 m2t			30	40
Espacios Libres	28.495	28.495	17%	12%
Reserva m2s /100 m2t			18	22
Equipamientos	18.667	18.667	11%	8%
Infraestructuras	1.000	1.000	1%	1%
Viviario y aparcamientos	57.820	41.425	25%	25%
Parcelas lucrativas	30.648	47.044	28%	13%
Edificabilidad (m2t)	137.529	126.585	123.740	98.000
Coefficiente de edificabilidad m/m	0,8	0,8	0,7	0,6
Servicios Avanzados	137.529	64.570	51%	
Servicios Terciarios		62.015	49%	
Residencial		113.820	92%	
Vivienda Libre		79.620	70%	
Vivienda Protegida		34.200	30%	
Aprovechamiento (UA)	116.900	116.900	116.900	93.080
Coefficientes de Ponderación				
Servicios Avanzados	0,85	0,85		0,85
Servicios Terciarios	1,00	1,00		1,00
Vivienda Libre	1,00	1,00		1,00
Vivienda Protegida	0,80	0,80		0,80
Número de Viviendas (Ud)	972	972	700	700
Viviendas libres	-	-	657	474
Viviendas protegidas	-	-	314	226
Incremento nº de habitantes	-	-	2.332	1.680
Ratio SGEL por hab. s/PGOU	-	-	17,29	17,29
Altura máxima en nº de plantas	11	7	15	9
Densidad viv/Ha (sin SGEL)	-	0	101	67

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==		



7. RESERVA DE DOTACIONES

La reserva dotacional en la alternativa seleccionada se ha establecido para dar cumplimiento a la normativa y legislación vigente con los siguientes criterios:

7.1. Sistema general de espacios libres

En virtud de las determinaciones del artículo 36 de la LOUA, apartado 2.a).5ª, "toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial, habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población", y siguiendo el criterio de las Instrucciones de la Junta de Andalucía, a falta de un desarrollo reglamentario de esta disposición, se deberá mantener al menos, el estándar de los sistemas generales de espacios libres.

Para el cálculo del aumento de población se tendrá en cuenta la Orden de 29 de septiembre de 2008 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, donde se establece un coeficiente de 2,4 habitantes por vivienda para el cálculo de la población derivada de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento. De esta forma, el número de habitantes que debe preverse para el cálculo del incremento en el sistema general de espacios libres es: 700 viv. x 2,4 hab/viv. = 1.680 hab.

Teniendo en cuenta que el estándar de espacios libres por habitante del Plan General es de 17,29 m²/hab., como mínimo (Apartado 3.3 Cuantificación y nivel dotacional de la propuesta de espacios libres de la Memoria de Ordenación), **el incremento previsto se establece en 31.649 m² de suelo de sistema general de espacios libres.**

7.2. Dotaciones locales

El apartado 1.2ª.a) del artículo 17 de la LOUA, en referencia los suelos urbanos no consolidados y suelos urbanizables, fija una horquilla de entre 30 y 55 m² de reserva de suelo para dotaciones por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial. De estos, entre 18 y 21 m², y no menos del 10% del sector destinado a espacios libres.

Teniendo en cuenta la edificabilidad prevista para uso residencial (82.000 m² de techo), **la reserva prevista es de 32.907 m², lo que supone 40 m² de suelo para dotaciones por cada 100 m² de techo edificable con uso residencial.**

De esta reserva, al menos 18.040 m² se destinarán a espacios libres locales, dando cumplimiento a la reserva exigida por la LOUA en su margen superior (21 m² por cada 100 m² de techo residencial).

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9MbH56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9MbH56waqVycPw==		



Modificación de Determinaciones de la Ordenación Pormenorizadas Preceptiva

Los objetivos generales para el desarrollo de este ámbito son:

- Proponer un modelo que favorezca la integración de la ciudad y el puerto a través de esta pieza urbana, favoreciendo la conectividad transversal en la disposición de usos del suelo.
- Introducir usos pormenorizados residenciales y terciarios que aumenten la diversidad urbana y la mezcla de usos.
- Evitar la creación de pantallas mediante la disposición de volúmenes que favorezcan la permeabilidad transversal, generando juegos de diferentes alturas, y estableciendo una altura máxima de la edificación de 9 plantas.

La ordenación mantendrá los equipamientos grafiados en los planos de ordenación pormenorizada, así como la estructura de la red de espacios libres locales. Se localizará una parcela de uso exclusivo terciario asociada al nodo entre las calles Páez de Rivera y Las Razas, destinándose preferentemente a uso hotelero.

Entre las calles Profesor García González y el colegio público La Raza, la alineación en la avenida de Las Razas preverá un aumento de la sección en ese tramo de la avenida.

Otras condiciones para su desarrollo:

- Los materiales y configuración de fachadas, tanto en las parcelas de uso lucrativo como en el resto de edificaciones cuidarán los acabados mediante el uso del ladrillo visto, recubrimientos o soluciones cerámicas, etc., u otras soluciones similares acordes con su integración en relación con las edificaciones protegidas de la margen oeste de la avenida.
- Al quedar recogida en la modificación puntual 55 del plan general la ordenación pormenorizada de este ámbito, no es necesaria la tramitación de un Plan Especial.

Las determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa podrán ser modificadas mediante un Plan Especial de Reforma Interior en virtud del art. 14.3 de la LOUA.

Datos cuantitativos de la Ordenación Pormenorizada Preceptiva

- Usos pormenorizados lucrativos:
 - Residencial vivienda libre:
Edificabilidad: 57.400 m²t
Coeficiente ponderación uso: 1,00
Coeficiente de ponderación urbanización 1,00
Aprovechamiento: 57.400 UAs
 - Residencial vivienda protegida:
Edificabilidad: 24.600 m²t
Coeficiente ponderación uso: 0,80
Coeficiente de ponderación urbanización 1,00
Aprovechamiento: 19.680 UAs
 - Terciario:
Edificabilidad: 16.000 m²t
Coeficiente ponderación uso: 1,00
Coeficiente de ponderación urbanización 1,00
Aprovechamiento: 16.000 UAs
 - Edificabilidad total: 98.000 m²t
 - Aprovechamiento total: 93.080 UAs
- Dotaciones locales:
 - Espacios libres: 18.040 m²s
 - SIPS: 1.671 m²s
 - Educativo: 13.038 m²s
 - Deportivo: 0 m²s

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9Mbh56waqVycPw==		



modificación
puntual

8.3. Documentación modificada

Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del Texto Refundido del Plan General:

- Plano de ordenación estructural o.e.05 Estructura del Territorio. Usos Globales
- Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral
- Plano de ordenación pormenorizada completa, hojas 12-17 y 12-18
- Fichas de Áreas de Reforma Interior en Suelo Urbano No Consolidado. ARI-DBP-08 Avda. de Las Razas
- Fichas de Actuaciones Simples. ASV-DBP-02 Lorenzo Sepúlveda-Chaves Rey
- Memoria de Ordenación. XIX Instrumentos y Técnicas para la Definición de la Ordenación y su Ejecución. 9.6 Anexo Cálculo de Aprovechamiento de las Áreas de Reparto. Área de Reparto BP-07/UR

- Transporte e infraestructuras: 158 m²s
- Total dotaciones locales: 32.907 m²s
- Sistema general de espacios libres existente: 29.068 m2s
- Incremento sistema general de espacios libres (según art. 36 LOUA): 31.649 m2s

Determinaciones de la de la Ordenación Pormenorizada Potestativa

- Altura máxima: 9 Plantas
- Tipologías:
 - Residencial vivienda libre
 - Residencial vivienda protegida
 - Terciario
- Vial: 39.488 m2 (La superficie del vial es aproximada)

Código Seguro De Verificación	4Udi jTZM9Mb h56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4Udi jTZM9Mb h56waqVycPw==		



Ficha de Área de Reforma Interior en Suelo Urbano No Consolidado ARI-DBP-08 Av. de las Razas. Modificación propuesta

[illegible]

Código Seguro De Verificación	4UdiJTZM9Mb56waqVycPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	08/10/2026 09:15:53
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4UdiJTZM9Mb56waqVycPw==		





SERVICIO DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 23/2024 PTO

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ San Jacinto nº 44, promovido por DELFOS CAPITAL, S.L.U.

El objeto del Estudio de Ordenación presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo de 7 de noviembre de 2025, que motivó la aprobación inicial, es: *desarrollar una actuación de mejora urbana en la parcela situada en C/ San Jacinto nº 44, consistente en el cambio de uso, de SIPS-SP a residencial Centro Histórico, manteniendo las condiciones de ocupación y altura de la edificación y estableciendo un número máximo de viviendas en la parcela de 6.*

Previamente a su aprobación inicial, sobre dicho instrumento de ordenación el órgano autonómico competente informó, el 14 de abril de 2025, que no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

En el acuerdo de aprobación inicial se dispuso someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Asimismo, se acordó condicionar la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación a la resolución de las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales y en el informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones pendientes de emisión.

El anuncio de información pública fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237, de 10 de diciembre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro y Archivo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	16/10/2026 13:06:35
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHSQ==		



Con fecha 26 de diciembre de 2025, el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de la Gerencia emitió informe sobre el documento presentado en aquellos aspectos de su competencia. En el mismo se hace el siguiente reparo:

“Por tanto, si bien procede admitir la metodología empleada en el Estudio de Ordenación para valorar las entregas en metálico sustitutivas de las cesiones de suelo dotacional y patrimonial, por ser conformes a la legislación estatal aplicable, sin perjuicio de las mínimas diferencias observadas en las cifras resultantes al realizar manualmente las correspondientes operaciones, entendiéndose que son consecuencias del número de decimales empleados por la hoja de cálculo informatizada donde hayan sido calculadas, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento habrán de corregirse las cuantías referidas a las cesiones de suelos reservados para sistemas generales y locales, suprimiendo la aplicación del citado coeficiente 1,25 sobre los costes de producción (Vc), para calcular el valor de repercusión de suelo (Vr) aplicable en ambos casos.”

Con fecha 2 de febrero de 2026, la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea emitió informe favorable respecto al Estudio de Ordenación de la Actuación de Mejora Urbana C/ San Jacinto 44 y a los efectos previstos en el art. 54 de la Ley 48/1960 sobre Navegación Aérea, *en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas, sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con el Helipuerto de El Coper (Sevilla).*

Con fecha 12 de marzo de 2026, tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo el informe preceptivo solicitado durante el trámite de información pública a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que fue emitido el 27 de febrero de 2026, y en el que se decide: *“Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores se concluye que la propuesta presenta un contenido viable desde el punto de vista urbanístico, siempre que corrija lo indicado en el apartado anterior.”*

Dado su interés, se reproduce íntegramente dicho apartado, que se corresponde con el número 7 del citado informe:

“7.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES

7.1.- En relación con la legislación urbanística de aplicación:

*En primer lugar, como ya se ha expresado en anteriores informes de esta Delegación, debe hacerse referencia al cálculo del nivel dotacional de la zona; si bien se ha aplicado la consabida instrucción aprobada por el Ayuntamiento, que establece un nivel dotacional de alcance municipal, debería haberse efectuado según la disposición transitoria tercera: **delimitando la zona de suelo urbano en que se integra la actuación y calculando el nivel dotacional** para dicha zona.*

También debe cuestionarse si se considera correcto el cálculo de edificabilidad -y aprovechamiento consecuente- de 1045 m²t . Se realiza esta objeción porque la propuesta permite, según la memoria y resumen ejecutivo (páginas 19 y 35 del documento técnico), la ocupación bajo rasante de la totalidad de la parcela. Esta ocupación no se computa a ningún efecto ni se particularizan los usos concretos. Por ello resulta imposible determinar el cómputo del aprovechamiento y la edificabilidad bajo rasante, aspectos ambos regulados por los apartados 3 y 4 del artículo 3.1.2 del PGOU.

La eventual consideración de las superficies y aprovechamientos computables distintos de cero repercutirían en las cesiones requeridas para dotaciones locales, así como del aprovechamiento correspondiente al municipio.

*En función de lo expuesto, **se requiere una mejor explicación de cómo se tiene en cuenta la edificabilidad bajo rasante a efecto de los cálculos referidos.***

Código Seguro De Verificación	LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	16/10/2026 13:06:35
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHsQ==		



Adicionalmente, se recomienda para el plano O.01, que modifica el de ordenación pormenorizada completa del PGOU, la indicación la altura de los distintos volúmenes como en las parcelas del entorno; aunque dicha indicación no tenga fuerza normativa si se considera que el Conjunto Histórico tiene su propio plano de alturas, conviene que el plano de ordenación pormenorizada completa no establezca una imagen discordante para la parcela ordenada respecto a las vecinas.

7.2. En relación con la incidencia territorial:

Teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de este instrumento de ordenación urbanística detallada cuyo ámbito está ubicado en suelo urbano integrado en la trama urbana de la ciudad, se considera que la ordenación planteada y las determinaciones contenidas en la propuesta no tienen incidencia territorial.”

Con fecha 19 de marzo de 2026, se recepciona en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en el que reza que esa Dirección General asume íntegramente el informe favorable emitido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, en su sesión de 4 de febrero de 2026, y del que se transcribe lo que sigue:

“Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el documento aprobado inicialmente del ESTUDIO DE ORDENACIÓN DE ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA. CALLE SAN JACINTO 44 (SEVILLA), al considerar que las determinaciones que plantea son compatibles con la protección de los valores del Conjunto Histórico de Sevilla (Sector 14. Triana), así como con los del BIC Iglesia de San Jacinto, de cuyo entorno forma parte, a efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.”

Al respecto de otros informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deben emitir las Administraciones Públicas con competencia en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística que nos ocupa, se indica que, el 8 de mayo de 2026, fue evacuado informe favorable por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en aplicación del artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Además, considerando que la actuación propuesta comporta nuevas demandas de recursos hídricos, se informa que se solicitó a la Empresa Metropolitana de Aguas de Sevilla (EMASESA) certificado sobre la suficiencia de recursos del sistema de abastecimiento y saneamiento, que fue expedido el 12 de noviembre de 2025.

Con fecha 11 de junio de 2026, la entidad promotora presentó una nueva versión de Estudio de Ordenación con arreglo a la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37, de fecha 24 de febrero de 2026.

Examinada esta última versión del Estudio de Ordenación, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia, considerando lo informado por organismos anteriormente mencionados, ha emitido informe, el 17 de junio de 2026, favorable a la aprobación definitiva del documento en lo que compete a este Servicio, y del que destacamos lo expuesto en el mismo sobre las observaciones del informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHsQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	16/10/2026 13:06:35
Observaciones				Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHsQ==				



“La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe el 27 de febrero de 2026, en el que se hacen dos observaciones. La primera, en relación al nivel dotacional a considerar en el Estudio de Ordenación, para lo cual se debía haber hecho referencia al existente en la zona. Por otra parte, se requiere una mejor explicación de cómo se tiene en cuenta la edificabilidad bajo rasante.

En relación al nivel dotacional, en la Memoria de Información del Estudio de Ordenación se determina como zona de suelo urbano el barrio ciudad T-2, definido en la Memoria de Ordenación del PGOU, analizándose los datos referidos a dotaciones existentes y propuestas en dicho barrio-ciudad. La adopción del barrio ciudad como “zona de suelo urbano” se considera adecuada a los criterios establecidos en el RGLISTA, habiéndose realizado una verificación de las dotaciones y espacios libres existentes y adscritos al dominio público a fin de determinar el nivel dotacional existente (Disposición transitoria tercera RGLISTA). Según los datos obrantes en el Servicio, se ha concluido que el nivel dotacional existente en la zona es 2,1118 m2/habitante. No obstante, en el Estudio de Ordenación presentado se ha considerado un nivel dotacional de 4,5623 m2/hab. conforme a la instrucción del Sr. Gerente de Urbanismo de 17 de diciembre de 2025, que es superior al de la zona, a lo que no hay nada que objetar.

Respecto del segundo punto, en el apartado “Ocupación bajo rasante” de la Normativa Urbanística del Estudio de Ordenación se indica que el cómputo de la edificabilidad bajo rasante se regulará conforme al artículo 3.1.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU, no pudiéndose incrementar la edificabilidad de la parcela.”

Del documento presentado por la promotora el pasado 16 de junio se dio traslado al Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de la Gerencia, el cual, a la vista del mismo, evacuó informe el día 15 de julio de 2026, en el que se exigían nuevas correcciones.

En respuesta, la promotora ha presentado, el día 24 de julio de 2026, la última versión del Estudio de Ordenación, en el que se solventan las observaciones del Servicio de Patrimonio, según se indica en informe favorable de fecha 10 de agosto de 2026.

A la vista de cuanto antecede, se elevó al Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su pasada sesión de 6 de octubre de 2026, según lo previsto en el art. 10.2.1ª de sus Estatutos, propuesta para la aprobación definitiva por el Pleno Municipal del Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ San Jacinto nº 44, promovido por DELFOS CAPITAL, S.L.U., de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 de la LISTA y art. 123.1.i), de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Bases del Régimen Local.

A los efectos de garantizar la publicidad, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo del acuerdo de aprobación definitiva, de conformidad con los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921,

Código Seguro De Verificación	LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	16/10/2026 13:06:35
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHSQ==		



de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela sita en C/ San Jacinto nº 44, promovido por DELFOS CAPITAL, S.L.U.

SEGUNDO.- Dar cumplimiento a los deberes urbanísticos que comporta la ejecución del Estudio de Ordenación, establecidos en el art. 28 de la LISTA y art. 49 del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHSQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	16/10/2026 13:06:35
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LmQbgpb4/gbSyAGe0ZIHSQ==			



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 5/2026 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, aprobó una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero. Iniciar los estudios para la inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de los inmuebles representativos de la arquitectura originaria del barrio de Elcano.

Segundo. Que se proceda a incluir en el catálogo a la capilla del Carmen de la barriada de Elcano (antigua parroquia de Nuestra Señora del Mar), protegiendo todos sus elementos emblemáticos, su aspecto exterior, el techo en forma de barco invertido y las pinturas murales.

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía a que incoe el procedimiento de inscripción de la Capilla del Carmen de la barriada Elcano como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en la tipología de Monumento.”

En cumplimiento de ello, se tramita la presente modificación del PGOU, que tiene por objeto incorporar al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen situada en la barriada de Elcano.

Elaborado el correspondiente Avance de la modificación, se abrió, por Resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 3 de febrero de 2026, el trámite de consultas públicas con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo, a fin de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso, que se cerró sin que se hubiera presentado ninguna sugerencia.

Posteriormente, El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, aprobó inicialmente la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del PGOU - Catalogación de la Capilla del Carmen en la Barriada de "Elcano", promovida por la Gerencia de Urbanismo, que conllevará la incorporación de una nueva Ficha al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, CP-154.

Dicho acuerdo se halla motivado por los informes, técnico y jurídico, emitidos el 11 y 17 de marzo de 2026, respectivamente, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo.

Del informe técnico señalado, dado su interés, se reproduce lo siguiente:

“OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del PGOU la Capilla del Carmen, situada en la barriada de Elcano. La citada barriada fue proyectada en 1949 por el arquitecto D. José Galnares

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



Sagastizábal para viviendas de los obreros de la Empresa Nacional Elcano, posteriormente Astilleros de Sevilla. La Iglesia se sitúa en lo que hoy es la calle Corbeta y en el eje conformado por la misma y la torre junto al colegio. Ocupa la parcela con referencia catastral 6380101TG3368S0001EA. La parcela está calificada como Dotacional Servicios de Interés Público Social Socio-Cultural privado (SIPS-SC), no alterándose dicha calificación urbanística en la presente Modificación Puntual.*

El edificio de la Iglesia sigue el modelo de las de la época, de estilo historicista regionalista. De arquitectura sencilla, en su fachada destaca la portada de medio punto en cuyo tímpano hay un retablo cerámico de la Virgen del Carmen. Sobre la cabecera del templo hay una espadaña de doble cuerpo. La capilla es obra de José Galnares Sagastizábal, autor del proyecto de la barriada de Elcano.

El templo es de tres naves, la central de mayor altura y anchura, se separa de las naves laterales por un muro perforado con huecos rematados por arcos de medio punto. La nave centra presenta cubierta de madera de par e hilera, de la que cuelga una réplica de un antiguo galeón imitando el modelo de la nao Victoria. A los pies de la nave central, hay un coro alto.

La Capilla mayor se ornamenta con frescos alusivos a temas marineros. Preside el presbiterio un mural pintado del puerto de Sevilla y en el cielo un rompimiento de gloria con la Virgen del Carmen, titular del templo. Todas las pinturas fueron realizadas por Juan Miguel Sánchez, el mismo autor de las pinturas que adornan el vestíbulo de la estación de autobuses del Prado y los de la parroquia de Las Moradas. Estas pinturas murales son quizás el elemento de mayor valor en el edificio y constituyen una aportación importante en el panorama pictórico sevillano de la primera mitad del siglo XX.

Dicho lo anterior, se considera procedente asignar las condiciones de protección necesarias a la citada Capilla del Carmen redactándose a tal efecto una Modificación Puntual del Plan General cuyo objeto es incorporar a su Catálogo Periférico la citada edificación, asignándole un nivel de protección parcial en grado 1 "C" y estableciéndose las condiciones específicas de protección en la correspondiente Ficha de Catálogo.

La Modificación Puntual conlleva la incorporación de una nueva Ficha al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, CP-154."

Mediante el referido acuerdo del Pleno, se dispuso someter a información pública el documento de la Modificación, por el plazo de veinte días hábiles, a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y arts. 102 y 104 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Igualmente, se acordó efectuar el llamamiento al trámite de información pública a las personas propietarias de suelo incluido en la delimitación de la actuación, conforme al art. 78.5.c) de la LISTA.

El anuncio de información pública fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 8 de junio de 2026, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo.

Durante este trámite, no se presentó ninguna alegación y así se hace constar en el expediente por medio de la diligencia expedida al efecto por el Subjefe del Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Gerencia.

Asimismo, en el dispositivo séptimo del acuerdo citado, de 28 de mayo de 2026, se condicionó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del PGOU a las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales pendientes de emisión.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



Dichos informes son los solicitados durante el trámite de información pública a las siguientes Consejerías de la Junta de Andalucía: informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, así como informe de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, de conformidad con lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA; informe de Evaluación de Impacto en la Salud de la Delegación Territorial de Salud y Consumo, según el art. 56.1 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Con fecha 30 de julio de 2026, fue emitido informe por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el que se indica que se ajusta a las determinaciones de la LISTA y su Reglamento General para la modificación del planeamiento vigente, y que la ordenación planteada y las determinaciones contenidas en la propuesta no tienen incidencia territorial; por lo que se concluye que la propuesta presenta un contenido viable desde el punto de vista urbanístico.

En cuanto a la evaluación de impacto en la salud, la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias informó, con fecha 24 de septiembre de 2026, favorablemente la modificación del PGOU objeto de este expediente, considerando que, dada la naturaleza exclusivamente patrimonial de la actuación y la ausencia de intervenciones susceptibles de modificar los principales determinantes ambientales, sociales o funcionales, la Modificación Puntual n.º 66 no producirá impactos significativos sobre la salud de la población, siendo su incidencia global compatible y, en determinados aspectos relacionados con la conservación del patrimonio y la calidad urbana, favorable.

En el presente supuesto no resulta preceptiva la evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.b) del art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al tratarse de una modificación del Catálogo.

A tenor de cuanto antecede, se emitió, el 25 de septiembre de 2026, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia informe jurídico, en el que se propone que por el órgano competente se proceda a acordar la aprobación definitiva de la Modificación 66 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística - Catalogación de la Capilla del Carmen en la Barriada de "Elcano", con arreglo a lo dispuesto en la LISTA y su Reglamento de desarrollo.

El art. 75.1 de la LISTA establece que es competencia municipal la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el art. 10.2.1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, el Consejo de Gobierno de la Gerencia, en su pasada sesión de 6 de octubre de 2026, aprobó una propuesta por la que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del PGOU. Catalogación de la Capilla del Carmen en la Barriada de "Elcano", promovida por la Gerencia de Urbanismo, que conllevará

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndMgL1yp3nX0A==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones				Página	3/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndMgL1yp3nX0A==				



la incorporación de una nueva Ficha al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, CP-154.

Con el fin de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de la Gerencia de Urbanismo del acuerdo de aprobación definitiva, atendiendo a lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General.

Obra en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, favorable a la aprobación del Estudio de Ordenación; si bien, en relación al informe de evaluación de impacto en salud, se dice que no consta en el expediente y se interesa se aclare tal extremo. Al respecto, se explica que dicho informe, favorable y emitido el 24 de septiembre de 2026, como se ha expuesto anteriormente, estaba incluido en el expediente en papel aunque no se había incorporado al digital; motivo por el que el Sr. Secretario lo ha echado en falta.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 66 del Texto Refundido del PGOU. Catalogación de la Capilla del Carmen en la Barriada de "Elcano", promovida por la Gerencia de Urbanismo, que conllevará la incorporación de una nueva Ficha al Catálogo Periférico del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, CP-154.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndMgL1yp3nX0A==		





CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos de lo dispuesto por este Pleno Municipal en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025: *“Instar a la Junta de Andalucía a que incoe el procedimiento de inscripción de la Capilla del Carmen de la barriada Elcano como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en la tipología de Monumento.”*

No obstante, V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	13/10/2026 11:00:09
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
		Página	5/19



MODIFICACIÓN PUNTUAL_66

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

CATALOGACIÓN DE LA CAPILLA DEL CARMEN EN LA BARRIADA DE ELCANO.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

MODIFICACIÓN PUNTUAL_66 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



índice

1. ANTECEDENTES	
2. CONSULTA PÚBLICA	
3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	
4. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN	
5. DESCRIPCIÓN DE LA CAPILLA DEL CARMEN	
6. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN	
7. VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO: PROPUESTA DE CATALOGACIÓN	
8. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	
9. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD	
10. ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD	
11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONOMICA	
12. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
13. DOCUMENTACIÓN: FICHA DE CATÁLOGO	
14. RESUMEN EJECUTIVO	
15. BIBLIOGRAFÍA	

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



1. ANTECEDENTES

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobada definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2006.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 aprobó el Texto Refundido del Plan General, con el que se daba cumplimiento a lo exigido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas. Dicho Plan General integró junto a su Catálogo Complementario un Catálogo Periférico que engloba elementos arquitectónicos protegidos del territorio municipal exterior al Conjunto Histórico, localizados en el plano de ordenación general o.g.12 "Catalogaciones Arquitectónicas y Espacios Urbanos incorporados por el Plan General", así como en el plano de ordenación estructural o.e.10 "Protección Especial: Ámbitos y elementos con valores singulares", plano éste último donde se establecen las catalogaciones que forman parte de la ordenación estructural ("A", Protección Integral; "B" Protección Global) y las que no ("C", Protección Parcial Grado 1; "D", Protección Parcial Grado 2).

En fecha 18 de diciembre de 2025 el Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

"Primero. *Iniciar los estudios para la inclusión en el Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística de los inmuebles representativos de la arquitectura originaria del barrio de Elcano.*

Segundo. *Que se proceda a incluir en el catálogo a la capilla del Carmen de la barriada de Elcano (antigua parroquia de Nuestra Señora del Mar), protegiendo todos sus elementos emblemáticos, su aspecto exterior, el techo en forma de barco invertido y las pinturas murales.*

Tercero. *Instar a la Junta de Andalucía a que incoe el procedimiento de inscripción de la Capilla del Carmen de la barriada de Elcano como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en la tipología de Monumento."*

La presente Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística se redacta en cumplimiento del citado acuerdo municipal.

2. CONSULTA PÚBLICA

Por resolución del Sr. Gerente de Urbanismo de 3 de febrero de 2026 se acordó, en cumplimiento del Art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, iniciar los trámites de consulta pública del Avance de la Modificación Puntual_66 del Texto Refundido del PGOU para la inclusión en el Catálogo Periférico del PGOU de la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano, abriéndose para ello un plazo de veinte días que culminó el 6 de marzo de 2026. Durante este periodo no se ha presentado ninguna sugerencia.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



modificación
puntual

3. OBJETO, MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen situada en la barriada de Elcano.

La citada barriada fue proyectada en 1949 por el arquitecto D. José Gálharez Sagastizábal para viviendas de los obreros de la Empresa Nacional Elcano, posteriormente Astilleros de Sevilla. La Iglesia se sitúa en lo que hoy es la calle Corbeta y en el eje conformado por la misma y la torre junto al colegio.

4. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual del PGOU es la parcela situada en C/ Corbeta, 5, con referencia catastral 6380101TG338S0001EA, ocupada por la Capilla del Carmen de la barriada de Elcano.



La parcela objeto del documento de planeamiento está calificada en el vigente Plan General como Servicios de Interés Público Social, Socio-Cultural Privado (SIPS-SC*), no modificándose dicha calificación en el presente documento de planeamiento.

5. DESCRIPCIÓN DE LA CAPILLA DEL CARMEN.

El edificio de la Iglesia sigue el modelo de las de la época, de estilo historicista regionalista. De arquitectura sencilla, en su fachada destaca la portada de medio punto en cuyo timpano hay un retablo cerámico de la Virgen del Carmen. Sobre la cabecera del templo hay una espadana de doble cuerpo. La capilla es obra de José Gálharez Sagastizábal, autor del proyecto de la barriada de Elcano.

El templo es de tres naves, la central de mayor altura y anchura, se separa de las naves laterales por un muro perforado con huecos rematados por arcos de medio punto. La nave central presenta cubierta de madera de par e hilera, de la que cuelga una réplica de un antiguo galeón imitando el modelo de la nao Victoria. A los pies de la nave central, hay un coro alto.

La Capilla mayor se ornamenta con frescos alusivos a temas marineros. Preside el presbiterio un mural pintado del puerto de Sevilla y en el cielo un rompimiento de gloria con la Virgen del Carmen, titular del templo. Todas las pinturas fueron realizadas por Juan Miguel Sánchez, el mismo autor de las pinturas que adornan el vestíbulo de la estación de autobuses del Prado y los de la parroquia de Las Moradas. Estas pinturas murales son quizás el elemento de mayor valor en el edificio y constituyen una aportación importante en el panorama pictórico sevillano de la primera mitad del siglo XX.



Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgLLyp3nX0A==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	13/10/2026 11:00:09
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgLLyp3nX0A==		
		Página	9/19



6. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía regula en su artículo 86 el régimen de innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que la innovación de los mismos se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, definiéndose ambos conceptos en el citado artículo 86.

De la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, indicando que estos instrumentos se revisarán cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que legal o reglamentariamente se prevean.

La modificación, definida con carácter residual, será toda innovación de la ordenación establecida que no constituya revisión, precisándose que toda modificación que afecte a dotaciones públicas de espacios libres o zonas verdes requerirá el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

El objeto del presente documento, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 86 de la LISTA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

7. VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO: PROPUESTA DE CATALOGACIÓN.

El edificio, en su actual configuración, estaba ya incluido en el proyecto original de la barriada de Elcano, respondiendo en su formalización al estilo regionalista-historicista propio de la época. La capilla, es obra de José Gaiñanes Sagastizábal, autor igualmente del proyecto de la barriada, siendo parte integrante del proyecto original. Constituye un elemento emblemático de la misma al disponerse como remate del su eje principal, en cuyo otro extremo se sitúa la torre ubicada en la parcela del antiguo colegio.

Dentro del edificio son un elemento claramente destacable las pinturas murales realizadas por Juan Miguel Sánchez, siendo quizás el elemento de mayor valor y constituyendo una aportación importante en el panorama pictórico sevillano de la primera mitad del siglo XX. La Capilla forma parte indiscutible de la historia de la barriada, encontrándose muy arraigada entre los habitantes de la misma

A la edificación se le asigna una protección parcial en grado 1 C, proponiéndose como elementos a proteger la fachada, cubiertas, composición interior y pinturas murales. Se determina el mantenimiento de sus actuales condiciones edificatorias permitiéndose obras de reforma interior que no alteren el sistema estructural la composición espacial, las fachadas y el tipo de cubiertas, garantizándose en todo caso el mantenimiento de las pinturas murales.

8. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de junio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece de manera pormenorizada qué documentos de planeamiento deben someterse a evaluación ambiental estratégica, distinguiendo entre los que deben someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada. En el

modificación
puntual



Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



modificación
puntual

apartado 5 de dicho artículo se dice que los instrumentos complementarios, entre los que se encuentran los Catálogos, no están sometidos a Evaluación Ambiental Estratégica.

El caso que nos ocupa, si bien es una Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, su único objeto es la inclusión de un inmueble en su Catálogo Periférico, siendo éste el único documento del mismo que se modifica. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 del citado artículo 40, debemos concluir que no precede tramita Evaluación Ambiental Estratégica.

En relación a lo anterior, hemos de remitirnos al expediente 18/2022 de este Servicio, instruido con motivo de la Modificación Puntual del Texto Refundido del PGOU para la inclusión en el Catálogo Periférico de una edificación industrial de la antigua factoría de Hylasa, en el que consta consulta efectuada a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul sobre la pertinencia de someter a Evaluación Ambiental Estratégica el citado documento de planeamiento. A la misma contesta la Consejería en fecha 18 de octubre de 2022 concluyendo que la citada Modificación Puntual del PGOU no está sometida a Evaluación Ambiental Estratégica.

9. EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

En fecha 22 de enero de 2026 se ha efectuado consulta a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias sobre la procedencia o no de someter a Evaluación de Impacto en Salud la presente Modificación Puntual, en aplicación de lo contenido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía. A dicha consulta se ha contestado en fecha 23 de enero solicitando un documento de Evaluación de Impacto en Salud.

9.1. Introducción

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley. En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V la EIS, determinando las actuaciones que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que en cuanto a los instrumentos de planeamiento son las siguientes (Art. 56):

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
- Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015. Dado que esta Modificación del PGOU constituye una innovación del mismo, el presente documento se somete a evaluación del impacto en salud, a los efectos de valorar los posibles efectos, tanto positivos como negativos, que el mismo pudiera tener sobre la salud de la población.

9.2. Objeto de la modificación

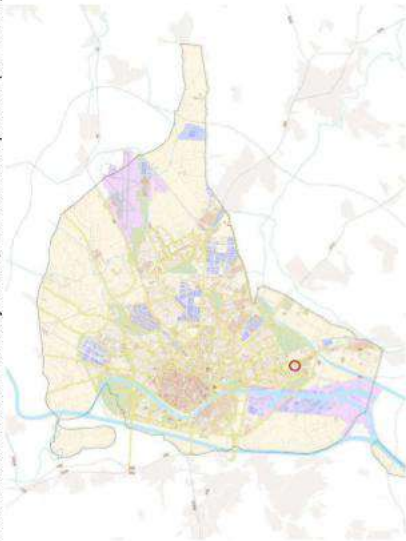
El objeto de la presente Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano, al considerar que no cuenta con las medidas de protección adecuadas a sus valores históricos y patrimoniales, asignándoles un nivel de protección adecuado a los mismos.

9.3. Situación de Partida y Objetivo final.

El Plan General recoge en el Catálogo Periférico aquellos elementos arquitectónicos protegidos localizados en el territorio municipal exterior al Conjunto Histórico. El objetivo final es la inclusión dentro del Catálogo Periférico de la citada Capilla, identificándola con la siguiente etiqueta CP-154.

9.4. Encuadre Territorial.

La Capilla del Carmen se sitúa en la calle Corbeta, 5, en la barriada de Elcano, con referencia catastral 6380101TG336850001EA. La citada barriada se sitúa al Sur de la ciudad y fue obra del arquitecto D. José Galnares Sagasizábal quien, en 1949 la proyectó para los trabajadores de la Empresa Nacional Elcano, que luego pasó a ser Astilleros de Sevilla. Se trata de un suelo urbano, siendo la calificación urbanística de la parcela objeto de Modificación Servicios de Interés Público y Social, Socio-cultural privado (SIPS-SC*).



Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	13/10/2026 11:00:09
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
		Página	11/19



9.5. Descripción de la población afectada.

La parcela objeto de esta Modificación Puntual se encuentra situada en suelo urbano, en un ámbito muy definido: la barriada de Elcano, situada en el distrito Bellavista-La Palmera de la ciudad, considerando que puede ser la población de dicho distrito la que de una manera directa puede verse afectada por la presente Modificación Puntual.

Los datos de población del distrito Bellavista-La Palmera extraídos del padrón municipal son los siguientes:

Fecha de referencia	Hombres	Mujeres	Total
01/01/2025	20.778	22.242	43.020
01/01/2024	20.637	22.110	42.847
01/01/2023	20.367	21.917	42.284
01/01/2022	20.267	21.805	42.062
01/01/2021	20.262	21.804	42.066
01/01/2020	20.316	21.922	42.238
01/01/2019	20.291	21.810	42.101
01/01/2018	20.136	21.668	41.804
01/01/2017	20.071	21.571	41.642
01/01/2016	19.891	21.363	41.254
01/01/2015	19.723	21.222	40.945
01/01/2014	19.632	21.201	40.833
01/01/2013	19.363	21.079	40.462
01/01/2012	19.022	20.697	39.719

En cuanto a los datos de población, puede observarse que es un distrito de la ciudad donde la población sigue una progresión continuada de ascenso en el número de habitantes, que ha pasado de 39.179 habitantes en el año 2012 a 43.020 en el último cómputo efectuado (a enero de 2025).

9.6. Participación Ciudadana.

Con carácter previo a la redacción de la presente Modificación Puntual y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abrió un trámite de consulta pública durante veinte días que finalizó el pasado 6 de marzo, no habiéndose recibido ninguna sugerencia.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días, siendo publicado el correspondiente anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art 70 de la Ley

7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

9.7. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

La innovación de planeamiento consiste en asignarle un nivel de protección parcial grado 1 "C" a la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano, reconociendo de esta manera los valores artísticos, arquitectónicos y culturales que posee la misma.

Según se expone en el "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía" el urbanismo presenta impactos en la salud desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que, según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Es evidente que estas tres dimensiones del urbanismo inciden sobre los determinantes clásicos de salud como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales.

En este apartado se van a determinar aquellos ámbitos en los que la Modificación Puntual_66 pudiera tener un impacto en la salud de la población y se van a analizar los mismos a fin de establecer su incidencia en la salud que es el fin último de esta Valoración de Impacto en Salud.

Los ámbitos sobre los que la presente Modificación Puntual pudiera tener incidencia en la salud de la población son los siguientes:

- **Equipamientos y Servicios Públicos.** La presente Modificación Puntual afecta a una parcela calificada por el vigente Plan General como dotacional Servicio de Interés Público y Social Socio-Cultural privado (SIPS-SC*), calificación urbanística que no se altera en la presente Modificación Puntual. Por tanto, podemos afirmar que la Modificación Puntual objeto de este informe no tiene incidencia sobre los Equipamientos y Servicios Públicos.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgLLyp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgLLyp3nX0A==		



modificación
puntual

- **Zonas verdes y espacios libres.** Es evidente que los espacios verdes, además de favorecer la configuración del paisaje, ayudan a mejorar la calidad del aire, por lo que su proliferación es beneficiosa para la salud de los ciudadanos.

Por otra parte, la existencia de vegetación y arbolado en la ciudad, ya sea en suelos públicos o privados, contribuye de manera importante a la reducción de la contaminación, que es uno de los principales problemas de las ciudades.

Así mismo, la vegetación y espacios verdes aumentan el confort térmico, siendo éste un factor muy beneficioso para la salud de las personas, que al igual que el resto de seres vivos, precisan regular la temperatura de su organismo para sobrevivir.

Dicho lo anterior, indicar que la presente innovación de planeamiento se desarrolla sobre una parcela edificable que actualmente está ocupada en su totalidad por una edificación, la capilla del Carmen. La modificación puntual_66 del PGOU no modifica las condiciones edificatorias de la parcela, no habilitando a ninguna actuación que supusiera la liberación de espacio libre en la parcela. Tampoco afecta a ninguna otra parcela calificada como espacios libres por lo que no tiene afectación alguna sobre los espacios libres y zonas verdes.

- **Confort acústico.** La contaminación acústica y la exposición a niveles elevados de ruido son, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la segunda de las causas ambientales reconocidas que más afecta a las personas, justo por detrás de la contaminación atmosférica.

Dado que la innovación de planeamiento contempla el mantenimiento del edificio en sus actuales condiciones edificatorias y de uso, no se prevé afectación a los niveles de ruido del entorno.

- **Contaminación atmosférica.** La exposición a altos niveles de contaminación del aire puede causar una variedad de resultados adversos para la salud: aumenta el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, cáncer de pulmón, etc., las cuales afectan en mayor proporción a la población vulnerable: niños, adultos mayores y mujeres. La Organización Mundial de la Salud estima que cada año se producen en el mundo millones de muertes por los efectos de la contaminación del aire, principalmente por enfermedades no transmisibles. El aire limpio debería ser un derecho humano fundamental y una condición necesaria para que las sociedades estén sanas y sean productivas.

Por el razonamiento expuesto en apartados anteriores, y dado que no se prevén actuaciones edificatorias ni de cualquier tipo sobre la parcela que pudieran incidir en la contaminación atmosférica, la presente innovación de planeamiento no supone afectación en lo que se refiere a la contaminación atmosférica.

- **Ocupación del territorio.** En relación a este parámetro, cabe pensar que una menor ocupación del territorio implica mayores espacios libres lo cual podría reducir positivamente en la salud de las personas. En este sentido, indicar que la presente innovación de planeamiento contempla el mantenimiento de las actuales condiciones edificatorias de la parcela que, actualmente, ocupa la parcela catastral en su totalidad. No son posibles obras de demolición que liberaran espacio libre debiendo mantenerse la ocupación actual, dada la protección que se le asigna al inmueble.

Por tanto, debemos concluir que no existe afectación en lo referente a ocupación del territorio.

- **Empleo local y desarrollo económico.** En relación a este parámetro, dado que la Modificación Puntual contempla el mantenimiento de las condiciones edificatorias y de uso de la parcela, no cabe pensar que la misma pudiera tener ninguna afectación sobre el empleo y el desarrollo económico, al desarrollarse en la parcela una actividad dotacional y no de carácter económico.

Al ser objeto del documento de planeamiento la inclusión del inmueble en el Catálogo Periférico, no se detecta afectación alguna sobre el empleo local y el desarrollo económico de la zona.

- **Entorno urbano.** La innovación de planeamiento propuesta supone la inclusión en el Catálogo Periférico de la Capilla del Carmen situada en la barriada de Elcano. El edificio forma parte del proyecto original de la barriada, y es obra del arquitecto José Gálvez Sagastizábal. Es una parte fundamental de la memoria de los vecinos, ya que desde su origen ha estado vinculada al barrio por lo que su conservación y puesta en valor redundará de manera positiva en la salud de las personas al contribuir al mantenimiento de la imagen y el paisaje urbano, lo cual puede incidir positivamente en la creación de un sentido de pertenencia a la comunidad.

El contenido de la Modificación Puntual no afecta a los espacios libres, ni a los equipamientos, igualmente no incide sobre el perfil medio ambiental del entorno (ruido, contaminación de suelos o aire, etc...), ni sobre la movilidad y accesibilidad peatonal o del transporte público, ni sobre ninguna otra cuestión relacionada con la salud de la población.

9.8. Análisis preliminar.

El objeto de la presente Modificación Puntual es incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen situada en la barriada de Elcano, asignándole unas condiciones de protección adecuadas a sus valores históricos, artísticos y culturales, siendo por tanto su alcance muy limitado, no modificándose la calificación urbanística de la parcela ni las condiciones edificatorias asignadas por el vigente PGOU.

En el presente documento se han analizado los distintos ámbitos en los que la Modificación Puntual pudiera tener incidencia con el siguiente resultado:

FACTOR EVALUABLE	IMPACTO PREVISIBLE	
	NO	SÍ
Equipamientos y Servicios Públicos	X	
Zonas Verdes y Espacios Libres	X	
Confort acústico	X	
Contaminación atmosférica	X	
Ocupación del territorio	X	
Empleo local y desarrollo económico	X	
Entorno urbano		X

En relación a los datos anteriores debemos concluir que la presente innovación de planeamiento no tiene impacto en la salud si bien el reconocimiento de la Capilla del Carmen como un elemento significativo de la

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	13/10/2026 11:00:09
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
		Página	13/19



modificación
puntual

barriada de Elcano, cuya catalogación garantiza su mantenimiento en el tiempo, contribuirá de forma positiva a la conservación del paisaje urbano, pudiendo incidir positivamente en la percepción que, de esta zona de la ciudad tienen sus habitantes.

9.9. Conclusión

El objeto de la Modificación Puntual_66 del Texto Refundido del PGOU 2006 es incluir en el Catálogo Periférico la Capilla del Carmen de la barriada de Elcano. Tras el análisis realizado de los posibles efectos que la misma pudiera ocasionar sobre la salud de la población, se puede afirmar que la modificación introducida en el PGOU de Sevilla no afecta negativamente a ningún determinante individual o colectivo de la salud de las personas, si bien el reconocimiento de la Capilla del Carmen como un elemento significativo de la barriada de Elcano, cuya catalogación garantiza su mantenimiento en el tiempo, contribuirá de forma positiva a la conservación del paisaje urbano, pudiendo incidir positivamente en la percepción que, de esta zona de la ciudad tienen sus habitantes, no estimándose necesarias la adopción de medidas adicionales.

10. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO E INFORME DE SOSTENIBILIDAD.

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica."

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

"a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1.) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

2.) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior

b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor

edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."

La presente Modificación Puntual consiste en incorporar al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen de la barriada de Elcano, a fin de dotarla de unas adecuadas condiciones de protección a sus valores artísticos, históricos y culturales, no teniendo repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General.

Por otra parte, la Modificación Puntual no implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes, así como no es una actuación cuya finalidad sea incrementar las dotaciones.

A la vista de lo anterior, y en aplicación de los preceptos anteriormente citados, se concluye que no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.

11. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

El R.D.L. 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 22.5 establece que:

"La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites de deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación..."

La presente Modificación Puntual, cuyo objeto es la incorporación al Catálogo Periférico del Plan General de Ordenación Urbanística la Capilla del Carmen en la barriada de Elcano proyectada por José Galhared Sagastzábal, no conlleva ninguna actuación que deba valorarse económicamente ni desde el punto de vista de la rentabilidad de los propietarios afectados, puesto que no supone una modificación de los usos pormenorizados establecidos por el Plan General sino la asignación de un nivel de protección a la edificación, por lo que se considera que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.

12. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 7 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba su reglamento general y art 4.2.c) del real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en su legislación correspondiente tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	13/10/2026 11:00:09
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
		Página	14/19



modificación
puntual

La Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días. El correspondiente anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 del Reglamento General de la ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana , art 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Sevilla, bien presencial o telemáticamente, registros autorizados, o en la Plataforma de presentación de documentación de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (<https://extranet.urbanismosevilla.org/Extranet/>), cuantas alegaciones se tengan por convenientes. La presentación presencial requerirá cita previa en el teléfono 955 476 309.

13. DOCUMENTACIÓN

Está constituida por una nueva ficha incorporada al Catálogo Periférico del Plan General, con todo los descriptores gráficos y literarios sobre delimitación, identificación, documentación, valoración y protección y plano general de la ubicación y delimitación de los nuevos elementos catalogados. La citada ficha se denomina CP-154.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



modificación
puntual

FICHA DE CATÁLOGO

MODIFICACIÓN PUNTUAL_66 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

10

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



DESCRIPCIÓN

El edificio sigue el modelo de los edificios religiosos de la época, de estilo historicista-regionalista. De arquitectura sencilla, en su fachada destaca la portada de medio punto en cuyo tímpano hay un relieve cerámico de la Virgen del Carmen. Sobre la cabecera del templo se dispone una espadada de doble cuerpo. El templo es de tres naves, presentando la central cubierta de madera de la que cuelga una réplica de un antiguo pabellón. La Capilla se ornamenta con frescos alusivos a temas marianos, obra de Juan Miguel Sánchez, pintor que destaca en múltiples facetas artísticas entre las que ocupa un lugar preferente la pintura mural, siendo una aportación importante en el panorama pictórico sevillano de la primera mitad del siglo XX.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La capilla del Carmen se sitúa en la barriada de Elcano, que fue proyectada en 1949 por el arquitecto D. José Gálvez Sagastizabal para viviendas de los obreros de la Empresa Nacional Elcano, posteriormente Asileros de Sevilla. La capilla es obra del mismo arquitecto, siendo parte integrante del proyecto original de la barriada, situándose como un elemento emblemático dentro de la misma al disponerse como remate del su eje principal, en cuyo otro extremo se sitúa la torre ubicada en la parcela del antiguo colegio.

VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO

El edificio, en su actual configuración, estaba ya incluido en el proyecto original de la barriada de Elcano, respondiendo en su formalización al estilo regionalista-historicista propio de la época. La Capilla forma parte indiscutible de la historia de la barriada, encontrándose muy arraigada entre los habitantes de la misma. Son un elemento claramente destacable dentro del edificio las pinturas murales realizadas por Juan Miguel Sánchez.

CONDICIONES DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN

ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN EXIGIDO
Fachadas, cubiertas, composición interior y pinturas murales.

OBRAS PERMITIDAS

Reforma interior que no altere el sistema estructural, la composición espacial, las fachadas y el tipo de cubiertas, garantizándose en todo caso el mantenimiento de las pinturas murales.

CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN

Ocupación: la existente
Posición: la existente
Forma y Volumen: la existente
Edificabilidad: la existente.

HOJA E 1:4000, 13-19



NUEVO PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, SEVILLA

CAPILLA DEL CARMEN.
BARRIADA DE ELCANO
CP.154

GRADO DE PROTECCIÓN



SITUACIÓN	CORBETA, 5
SECTOR	Periférico
REFERENCIA CATASTRAL	63801011G336SS0001EA
SUPERFICIE PARCELA	363 m ²
OCCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN	346 m ²
SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA	15 m ²
Nº DE PLANTAS	1
Nº DE VIVIENDAS	Buena
ESTADO DE LA EDIFICACIÓN	Alta
COHERENCIA DE LOS VALORES PATRIMONIALES	Religioso
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Religioso
USOS	Religioso
VARIOS	

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

AÑO, EPOCA CONSTRUCCIÓN	1950
AUTOR DEL PROYECTO	José Gálvez Sagastizabal
AÑO, EPOCA DE REFORMA	
AUTOR DE LA REFORMA	

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Las pinturas murales de Juan Miguel Sánchez en la Capilla del Carmen del sevillano barrio de Elcano, Juan Pabón-Reina, Universidad de Sevilla.
- José Gálvez Sagastizabal, Vida y obra de un arquitecto sevillano, María del Valle Martín Losada, Tróccoli del Sur S.A.
- La vanguardia imposible. Cuatro visiones de arquitectura contemporánea andaluza. Eduardo Mosquera Adán, María Teresa Pérez Cano, Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:09
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		



15. BIBLIOGRAFÍA.

- PALOMO-REINA, Juan. Universidad de Sevilla.
Las pinturas murales de Juan Miguel Sánchez en la Capilla del Carmen del sevillano barrio de Elcano.

Código Seguro De Verificación	NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	13/10/2026 11:00:09
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/NCyZDoE9ndDMgL1yp3nX0A==		
		Página	19/19



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte: 15/2026 PTO.
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda por resolución nº 4106, de fecha 27 de abril de 2026, encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla el inicio de los trámites administrativos para el estudio de una posible Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 “GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA”.

En cumplimiento del citado acto y conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia se elaboró el Avance de la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 “GALICIA PUERTO DE PIEDRAFITA”, consistente en la anulación de la actuación simple de viario en suelo urbano consolidado ASV-DCA-02 “GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA”.

Mediante resolución nº 4968 del Sr. Gerente de Urbanismo, de 26 de mayo de 2026, se tomó conocimiento del Avance de la Modificación Puntual 69 del TRPGOU en el ámbito del ASV-DCA-02 "GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA", cuyos efectos administrativos tienen carácter interno, preparativo de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, según el art. 101.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Establece el antes citado art. 77 de la LISTA, así como el referido art. 101 del Reglamento General, que la aprobación del Avance será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental.

Si bien la modificación propuesta, atendiendo a su objeto, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con el art. 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se planteó consulta a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente; recibíéndose informe de la Delegación Territorial en Sevilla, el 13 de agosto de 2026, en el que se determina que la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 “GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA” no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	1/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



Por la mencionada resolución nº 4968 del Sr. Gerente, de 26 de mayo de 2026, se ordenó el sometimiento del Avance de la modificación que nos ocupa al trámite de consulta pública, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo, con carácter previo a la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, a fin de recabar la opinión de la ciudadanía y del resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración, acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de tramitar el instrumento y los objetivos y alternativas propuestos para el mismo (ex art. 77 de la LISTA y arts.100 y 101 del Reglamento General de la LISTA).

Concluido el trámite de información pública, no consta que se haya presentado ninguna alegación, sugerencia u observación.

Con fecha 11 de septiembre de 2026, por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo se emitió informe técnico favorable a la aprobación inicial de la Modificación Puntual 69 del TRPGOU en el ámbito del ASV-DCA-02 "GALICIA PUERTO DE PIEDRAFITA", del que se reproducen las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES Y ÁMBITO:

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006), delimitó la actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.

Las actuaciones simples son herramientas articuladas por el planeamiento general para mejorar el tejido urbano, se destinan a ajustar y contribuir el reconocimiento de disfunciones territoriales.

El objeto de la ASV-DCA-02 (en la barriada de El Cerro, en el Distrito Cerro-Amate) es llevar a cabo una operación de apertura de viario para corregir la trama urbana, concretamente es una apertura puntual que conecta las calles Puerto de Piedrafita y Galicia, con la finalidad de fortalecer la capilaridad de la trama urbana del barrio.

La conexión entre ambos viarios ya fue contemplada por el Plan General del 87 (PG87). La dificultad de su ejecución ha impedido el desarrollo de la misma, lo que provoca inseguridad jurídica en los titulares de las viviendas afectadas por la actuación.

La paralización en el tiempo de la apertura de viario debe resolverse planteando una solución que contribuya al bienestar de la población y a unos criterios urbanísticos razonables.”

“OBJETO:

La Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla tiene por objeto la anulación de la ficha de actuación simple de viario en suelo urbano ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.”

“JUSTIFICACIÓN:

El Art. 86, de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía (en adelante LISTA) que regula el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, dispone que ésta pueda llevarse a cabo mediante su revisión o modificación.

Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

El objeto del presente documento se limita a eliminar un ámbito de actuación simple de viario local, sin que esto provoque un nuevo modelo de ordenación, por lo que ha de entenderse encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que es la modificación.”

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	2/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



“DOCUMENTACIÓN:

De conformidad con el Art. 121 del Reglamento General de la LISTA, el contenido documental de la modificación contiene el objeto y el alcance de la Modificación, las alternativas técnicamente posibles analizadas y con la justificación de su elección, el estudio de las posibles afecciones territoriales y medioambientales, la justificación de la Modificación en términos de cumplimiento de la Ley, las Memorias de participación ciudadana y económica, y un Resumen ejecutivo.

Igualmente, conforme la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el documento incluye una valoración de impacto en la salud con objeto de valorar los posibles efectos directos o indirectos de la modificación sobre la salud de la población.”

“JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El Capítulo III del Título IV del Reglamento General de la LISTA, regula el régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, cualquier innovación deberá fundamentarse en el bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística (art. 119. a)). Así pues, se entiende justificada la propuesta de eliminación de la ficha de planeamiento en:

a) Bienestar de la población: *la propuesta de apertura de la conexión entre las dos calles ya estaba prevista en el PG87 y programada en el Plan General vigente para el primer cuatrienio mediante el sistema de expropiación, sin que, a día de hoy, se haya iniciado la gestión para llevarla a cabo.*

Esta paralización provoca que las viviendas afectadas se encuentren en situación de fuera de ordenación, no pudiendo realizarse en ellas más obras que las de reparación y conservación exigidas por la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

En consecuencia, los vecinos se encuentran inmersos en una situación de inseguridad que no debe alargarse más en el tiempo.

b) Cumplimiento de la actividad urbanística: *aunque es cierto que la apertura del viario mejoraría la permeabilidad de la manzana, no parece ser una actuación imprescindible. Desde el punto de vista de movilidad el mantenimiento de la estructura actual no interrumpe ni invalida itinerarios rodados, peatonales o accesos.*

En definitiva, la complejidad, la dudosa efectividad de la actuación y la falta de programación de la gestión, han provocado décadas de paralización y la indefensión de los propietarios, que encuentran limitados los derechos urbanísticos sobre sus propiedades, por lo que se entiende justificada la Modificación.”

“CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN:

La Modificación afecta a los siguientes documentos del Plan General:

- *Normas Urbanísticas. Anexo I. Fichas de ámbitos de planeamiento de desarrollo y/o gestión. Se elimina la ficha correspondiente a la ASV-DE-02.*
- *Hoja 14-16 del plano de ordenación pormenorizada del Plan General donde se delimita la actuación.”*

Posteriormente, el día 16 de septiembre de 2026, se emitió informe jurídico por ese mismo Servicio de Planeamiento, en el que se indica que la LISTA regula en su art. 86 el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que se podrá llevar a cabo mediante su revisión o su modificación y que reglamentariamente se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse. Además, se informa que, con arreglo a los arts. 118 y 121 del Reglamento General de la LISTA, que regulan la innovación y la modificación de los instrumentos de ordenación urbanística, para la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística ha de seguirse la tramitación de un procedimiento similar al establecido para su aprobación.

En el presente caso, como ya se ha manifestado, la Modificación Puntual propuesta afecta a los siguientes documentos del Plan General:

- *Normas Urbanísticas. Anexo I. Fichas de ámbitos de planeamiento de desarrollo y/o gestión. Se elimina la ficha correspondiente a la ASV-DE-02.*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	3/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



- Hoja 14-16 del plano de ordenación pormenorizada del Plan General donde se delimita la actuación.

La competencia para la aprobación inicial de la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 "GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA" es municipal, conforme a lo establecido en el art. 75.1 de la LISTA y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación inicial es el Pleno.

A la vista de cuanto antecede, se elevó al Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su pasada sesión de fecha 6 de octubre de 2026, según lo previsto en el art. 10.2.1ª de sus Estatutos, propuesta para la aprobación inicial por el Pleno Municipal de la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 "GALICIA - PUERTO DE PIEDRAFITA", promovida por la Gerencia de Urbanismo, que conllevará la eliminación de la ficha correspondiente a la ASV-DE-02 y la alteración de la hoja 14-16 del plano de ordenación pormenorizada del Plan General donde se delimita la actuación.

Según el art. 78 de la LISTA y los arts. 102 y 104 de su Reglamento General, tras la aprobación inicial el documento se someterá a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo. El anuncio tendrá el contenido establecido en el art. 8 del Reglamento.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, así como en el art. 17 e) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, y en el art. 7 del Reglamento General de la LISTA, la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando a través de su portal web o sede electrónica la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

No obstante, el documento también podrá ser consultado en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, durante el plazo establecido para la información pública, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

A lo largo del trámite de información pública, se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, según dispone el art. 78.4 de la LISTA. En el presente supuesto se pedirá el informe de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Consumo, con arreglo al art. 56.1 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	4/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



Y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.2.b) de la LISTA y art. 78.4, antes citado, también en el trámite de información pública, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Consejería con competencias en materia de ordenación de territorio y urbanismo; así como a la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 "GALICIA - PUERTO DE PIEDRAFITA", promovida por la Gerencia de Urbanismo, que conllevará la eliminación de la ficha correspondiente a la ASV-DE-02 y la alteración de la hoja 14-16 del plano de ordenación pormenorizada del Plan General donde se delimita la actuación.

SEGUNDO.- Someter el documento a información pública por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la LISTA y arts. 102 y 104 del Reglamento de desarrollo de la LISTA. El anuncio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo.

TERCERO.- Durante el trámite de información pública se solicitará informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de conformidad con lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA, así como en el art. 107 del Reglamento de la LISTA.

CUARTO.- Igualmente, conforme a los preceptos citados, arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA, se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

QUINTO.- Solicitar informe de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Consumo, con arreglo al art. 56.1 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	5/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



SEXTO.- Condicionar la aprobación definitiva a las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales pendientes de emisión.

No obstante, V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	6/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



MODIFICACIÓN PUNTUAL_69

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

Anulación de la Actuación simple de viario en suelo urbano consolidado

ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SEPTIEMBRE
2026

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	7/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



índice

- 1. ANTECEDENTES
- 2. OBJETO Y ÁMBITO
- 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS POSIBLES Y PROPUESTA
- 4. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN
- 5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
- 6. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA INNOVACIÓN
- 7. AFECCIONES TERRITORIALES Y MEDIOAMBIENTALES
- 8. VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD
- 9. JUSTIFICACIÓN DE LA INNECESARIEDAD DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA.
- 10. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 11. MEMORIA ECONÓMICA
- 12. PLANOS
- 13. RESUMEN EJECUTIVO
- ANEXO: INFORME DEL SERVICIO DE PORTECCIÓN AMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	8/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



1. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006) y su Texto Refundido de fecha 15 de marzo de 2007 (en adelante PGOU).

La reciente reforma legislativa en el ámbito de la regulación del suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía iniciada con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en el nº 233 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de diciembre (en adelante LISTA) se ha culminado con su desarrollo reglamentario constituido por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla dicha Ley, fue publicado en el Boletín Oficial el 2 de diciembre de 2022, nº 232 (en adelante RGLISTA).

El PGOU vigente articula herramientas a fin de solventar carencias y disfunciones en ámbitos de distrito detectadas en el sistema dotacional, son operaciones a pequeña escala que buscan mejorar el tejido urbano y se denominan actuaciones simples, entre ellas se encuentran las actuaciones simples de viario.

El PGOU delimita un ámbito de actuación simple de viario en suelo urbano consolidado, ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, con la finalidad de corregir la trama a través de una apertura de viario. La afección alcanza a diez parcelas calificadas de residencial que resultarán eliminadas. Esta actuación ya se encontraba recogida en el Plan General del 87 (en adelante PG87) con la nomenclatura de ASV-AM-08.

A pesar de los años transcurridos desde la vigencia del PG87 y de las diferentes programaciones, ninguno de los dos planeamientos generales han avanzado en la ejecución de la actuación.

El Sr. Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, mediante Resolución 4106 de 27 de abril de 2026 encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el inicio de los trámites administrativos para el

estudio de la posible modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en la actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA .

El Artículo 76 de la LISTA establece que la consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios. El plazo de la Consulta EXPIRÓ EL 1 DE JULIO SIN QUE SE HAYAN RECIBIDO SUGERENCIAS AL RESPECTO.

Por otro lado, el Reglamento General de la Ley establece que, en los documentos sometidos a tramitación ambiental la Consulta Pública será preceptiva, y que el Avance tendrá la consideración de borrador de plan a estos efectos.

Con fecha 7 de mayo de 2026, la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla realiza consulta sobre la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la Modificación Puntual. La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante informe de 13 de agosto, concluye que la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, **no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica**.

Código Seguro De Verificación	zKMg71qJ+/GD6y2fTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	9/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMg71qJ+/GD6y2fTgNRQ==			



2. OBJETO Y ÁMBITO

La presente Modificación Puntual tiene por objeto **anular la ficha de actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.**

La ficha que se pretende anular es la siguiente:

SUELO URBANO CONSOLIDADO

IDENTIFICACIÓNASV-DCA-02GALICIA PUERTO DE PIEDRAFITA

BARRIO CIUDADCA-3HOJA14-16ÁREA DE REPARTO-

ORDENACIÓN POMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS

Operación de realineación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana.

SUPERFICIE m² SUELO885 m²

USO POMENORIZADO:TIPOVARIO

CLASE-



La actuación se localiza en la hoja 14-16 de la ordenación pomenorizada del Plan General 2006.

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	10/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



Análisis del ámbito

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla recoge en el Anexo I de las Normas Urbanísticas las fichas de los ámbitos de planeamiento de desarrollo y/o gestión, así como las de las actuaciones simples.

El PGOU articula herramientas a fin de solventar carencias y disfunciones en ámbitos de distrito detectadas en el sistema dotacional, se tratan de operaciones de cirugía a pequeña escala cuyo objetivo es la mejora del tejido urbano: son las actuaciones simples, de equipamiento o de viario.

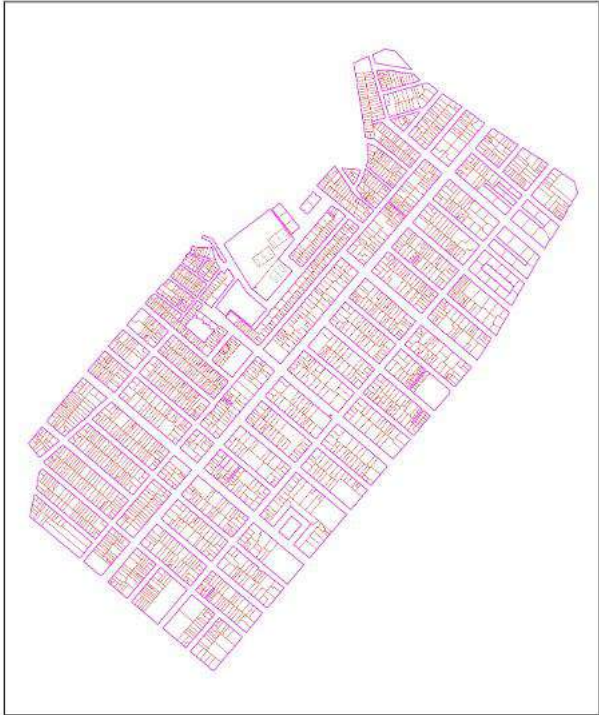
Las de viario son, principalmente, aperturas puntuales con la finalidad de fortalecer la capilaridad de la trama urbana de determinados sectores de la ciudad, bien dando continuidad a itinerarios existentes o apostando por la recomposición morfológica del barrio al racionalizar dimensionalmente la estructura. En el ámbito local en el que actúan, el viario recupera su función tradicional como elemento vertebrador del espacio urbano.

La trama de la barriada del Cerro, en el Distrito Cerro Amate, responde manzanas de tamaño similar y viario en cuadrícula. El tamaño de estas manzanas puede provocar largos itinerarios y complicar en cierto modo la movilidad del barrio. De hecho, la conexión entre las calles Puerto de Piedrafita y Galicia ya fue contemplada por el Plan General del 87 (PG87) que delimitó el área ASV-AM-8.

La dificultad de su ejecución se evidencia en los años transcurridos desde la vigencia del PG87, ninguno de los dos planeamientos generales, a pesar de sus programaciones, consiguieron avanzar en la ejecución de la actuación simple.

La suspensión en el tiempo de la ejecución de la apertura de viario durante la vigencia de dos planes generales, obliga a plantearse una solución a corto plazo que contribuya al bienestar de la población y a unos criterios urbanísticos razonables.

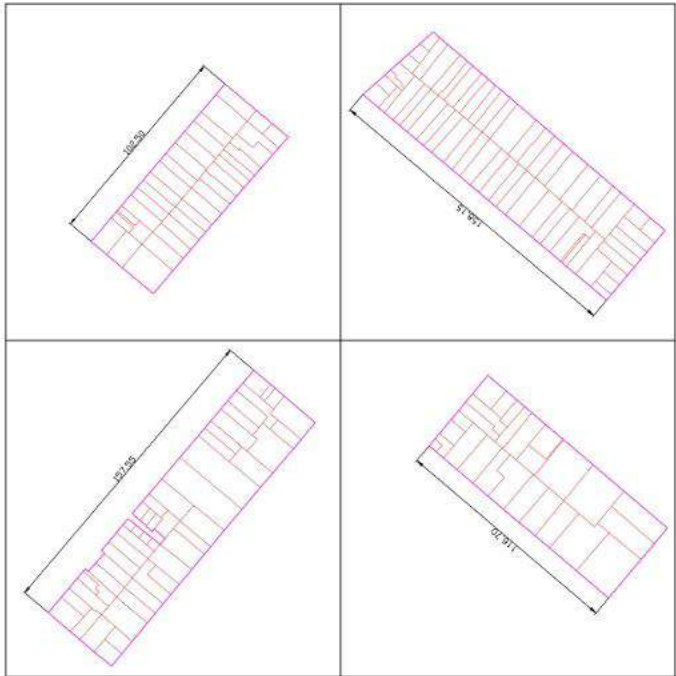
En el caso que nos ocupa, la barriada El Cerro presenta una estructura cuadrangular de manzanas de grandes dimensiones ocupadas por edificaciones de baja altura.



Estas manzanas presentan laterales de considerable longitud en relación a la densidad y tipología del barrio; de este modo, se pueden encontrar alineaciones que van desde los cien a los doscientos metros como norma general. En líneas generales, los viarios presentan secciones ajustadas a un único carril, una banda de aparcamientos en cordón y Acerados, y la circulación suele ser en un sentido.

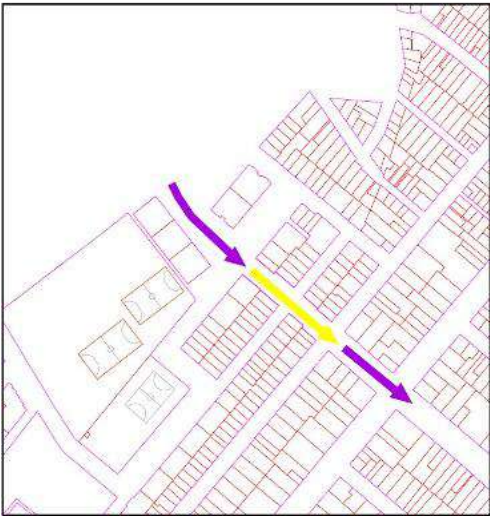
Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	11/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		





Como ya se ha indicado anteriormente, el objetivo de la ficha de la actuación simple es la apertura de viario para corregir la trama urbana. Parece evidente que la intención del Plan General es la optimización de las piezas que componen el barrio; ahora bien, debe analizarse el grado de efectividad de la actuación.

La mejora planteada por el PGOU consiste en comunicar de forma inmediata la calle Puerto de Piedrafitá (que es continuación de la avenida Doña Francisquita), con la calle Galicia, proporcionando un eje norte-sur que atraviese la barriada del Cerro para desembocar en la avenida de Hytasa, como se indica en la imagen a modo de esquema, donde la apertura nueva se representa en color amarillo.



El efecto final que la apertura de viario provoca en el barrio, se observa a mayor escala en la siguiente imagen aérea.



Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	12/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



3. ALTERNATIVAS ANALIZADAS TÉCNICAMENTE POSIBLES Y PROPUESTA

En base al diagnóstico que el PGOU realiza en los distritos, propone una serie de actuaciones que el mismo texto identifica como operaciones de pequeña escala, actuaciones de acupuntura que buscan activar procesos colaterales de cualificación generalizada en el espacio público y en el tejido social, que pretenden construir una utilización más racional del espacio urbano. La ficha de planeamiento se enmarca en esta línea, definiendo su objetivo como: Operación de realineación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana.

A continuación se analizan una serie de alternativas técnicamente posibles:

Alternativa 0. Mantenimiento de la ficha vigente ASV-DCA-02

El objetivo previsto en la ficha urbanística es: Operación de realineación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana. Con esta apertura, que uniría las calles Galicia y Puerto de Piedrafit, se mejoraría la conexión interna.



Sin embargo, el principal escollo de esta actuación es la afección a diez parcelas calificadas de residencial con usos de vivienda y almacenes, según datos catastrales, que resultarán eliminadas.

m²s		m²t	viv	alm/apar
8404108TG348050001IE	PORTALEGRE 7	119	54	1
8404109TG348050001IE	PORTALEGRE 5	76	173	2
8404124TG348050001YE	ESTORIL 18	74	163	2
8404123TG348050001BE	ESTORIL 16	75	89	2
8404122TG348050001AE	ESTORIL 14	76	75	1
8404047TG348050001JE	ESTORIL 15	61	105	2
8404048TG348050001EE	ESTORIL 13	107	46	1
8404065TG348050001PE	LISBOA 175	60	158	2
8404064TG348050001QE	LISBOA 175 A	59	119	2
8404063TG348050001GE	LISBOA 177	61	38	1
			14	11

Hay que indicar que el capítulo de EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS RECURSOS. MEMORIA ECONÓMICA del PGOU, realiza una valoración de las actuaciones aisladas, estimando un coste de 44.300 € para la urbanización de la ASV-DCA-02. Sin embargo, aunque la Memoria adelanta un coste global para la adquisición de las expropiaciones, no cuantifica independientemente cada una de ellas.

La complejidad de su ejecución se evidencia en los años transcurridos desde la vigencia del PG87 anterior. Cinco décadas después, ninguno de los dos planeamientos generales que han ordenado la ciudad han conseguido avanzar en la ejecución de esta actuación simple. Y ello porque, a la carga de la expropiación de las viviendas, se une el arraigo de las familias en este barrio que, en numerosas ocasiones han manifestado su rechazo.

Mientras que la actuación no se lleve a cabo, debe entenderse que estas diez parcelas se encuentran fuera de ordenación en virtud del apartado 3º del artículo 1.1.13 de las Normas Urbanísticas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Debe entenderse como edificaciones e instalaciones totalmente incompatibles con la nueva ordenación aquellos que resultan disconformes con las alineaciones exteriores o los usos globales del suelo. En ese caso, sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	13/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

Por lo que las actuaciones en ellas se relegan a simples obras de conservación. En consecuencia, la paralización de este ámbito de gestión provoca inseguridad jurídica en los titulares de las catorce viviendas afectadas por la actuación.



Alternativa 1. Conexión calles Coímbra-Huesca

Si el objetivo de la actuación de viario es regularizar y reducir la circulación interna en el Barrio de El Cerro, esta alternativa estudia la posibilidad de otra apertura que alcance un resultado similar.

Ante la estructura de viario de la zona, se analiza la apertura entre Calle Coímbra y calle Huesca, en dirección paralela a la propuesta del Plan General. El esquema resultante sería el siguiente:



A simple vista, el efecto de comunicación rápida sería el mismo, con la considerable diferencia de la sección del viario. Así, frente a la propuesta del Plan General de continuar la calle Puerto de Piedrafitá, con sección compuesta por amplios acerados, dos carriles en cada sentido y aparcamiento en cordón y en batería a cada lado, la calle Coímbra presenta una sección menor, con un acerado justo, una línea de aparcamiento en cordón y un único carril. Con estas características, el cumplimiento del objetivo de fluidez de la ficha no se alcanzaría.

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	14/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



Alternativa 2. Anulación de la ASV.

Desde el punto de vista de diseño urbano, aunque ventajosa para la movilidad, la apertura del viario no puede considerarse imprescindible. Mantener el estado actual no perjudica la circulación puesto que en modo alguno se interrumpen ni se invalidan itinerarios rodados y peatonales, como tampoco se anulan accesos. Prueba de ello es que el sistema local viario del barrio lleva décadas funcionando con este esquema sin que se tenga constancia de disfuncionalidades, protestas vecinales o problemas de movilidad.

La siguiente imagen representa el estado actual de viario, que es como quedaría con la propuesta de anular la ficha ASV-DCA-02.



El recorrido lineal de la Alternativa 2 es de 165 m, frente a los 61 m de la ASV-DCA-02, este incremento distancia es aceptable y justifica la anulación de la actuación. Por ello, se considera esta alternativa la más apropiada.



Calle Puerto de Piedrafitá



Calle Coímbra

Por otro lado, también presenta esta alternativa el inconveniente de la afectación a parcelas residenciales:

	m's	m²t	viv	alm/apar
8403106TG348050001IE	LUSBOA 208	141	115	2
8403107TG348050001IE	LUSBOA 210	160	144	1
8403131TG348050002GR	AFAN DE RIVERA 191	160	104	1
8403132TG348050001ME	AFAN DE RIVERA 193	166	275	2
			5	5

Es cierto que quedan afectadas menos parcelas y menos viviendas, el problema, aunque disminuye, sigue persistiendo, por lo que se traslada a otros vecinos. En resumen, esta Alternativa 1 no resuelve satisfactoriamente los inconvenientes de la actuación.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	15/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



4.-CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La propuesta de esta Modificación Puntual es la anulación de la ficha ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, manteniendo el viario y el parcelario en su situación actual.

La Modificación afecta a los siguientes documentos del Plan General:

- Normas Urbanística. Anexo I. Fichas de ámbitos de planeamiento de desarrollo y/o gestión.
- hoja 14-16 del plano de ordenación pormenorizada del Plan General donde se delimita la actuación.

FICHA URBANÍSTICA

SUEO URBANO CONSOLIDADO

ANULADA

IDENTIFICACIÓN

ASV-DCA-02

GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA

BARRIO CIUDAD

CA-3

HOJA

14-16

ÁREA DE REFERTO

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS:

Ordenación de rehabilitación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana.

SUPERFICIE m² SUEO	USO PORMENORIZADO:	TIPO	CLASE
885 m²	VIARIO		

LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



TEXTO REFUNDIDO

Documento aprobado y firmado conforme por Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de Sevilla de 15 de mayo de 2007

GESTIÓN

SEÑALA DE ACTUACIÓN

PROPAGACIÓN

PROGRAMACIÓN

PRIMER CUATRIENIO

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	16/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		





PLANO DE ORDENACION PORMENORIZADA ACTUAL

Hoja 14-16



PLANO DE ORDENACION PORMENORIZADA MODIFICADA

Hoja 14-16

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	17/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



5.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En cumplimiento del Capítulo III del Título IV de la RGLISTA, que regula el régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, cualquier innovación deberá fundamentarse en el bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad urbanística. La alternativa elegida se justifica en:

Bienestar de la población:

Como ya se ha aclarado en el análisis y elección de la alternativa elegida, la propuesta de apertura de la conexión entre las dos calles ya estaba prevista en el PG87. Con el PG 2006, esta operación quedaba programada para el primer cuatrienio mediante el sistema de expropiación.

Recuperando el cuadro de propiedades afectadas incluido en la Alternativa 0, la afección alcanza a 14 viviendas y 11 locales/aparcamientos.

	m²s	m²t	viv	alm/apar
8404108TG348050001IE	119	54	1	1
8404109TG348050001IE	76	173	2	
8404124TG348050001VE	74	163	2	2
8404123TG348050001BE	75	89	2	
8404122TG348050001AE	76	75		1
8404047TG348050001IE	61	105	2	1
8404048TG348050001EE	107	46		1
8404065TG348050001PE	60	158	2	2
8404064TG348050001QE	59	119	2	2
8404063TG348050001GE	61	38	1	1
			14	11

Y todo ello, recordando que la MEMORIA ECONÓMICA del PGOU, sólo valora la urbanización de la ASV-DCA-02, y, aunque da un coste global de la adquisición de las expropiaciones, no cuantifica cada una de ellas, por lo que se desconoce el alcance de esta expropiación en concreto.

Esta situación de estancamiento mantiene en régimen de fuera de ordenación las parcelas afectadas, y ello en virtud del apartado 3º del artículo 1.1.13 de las Normas Urbanísticas: "...*aquellos que resultan disconformes con las alineaciones exteriores o los*

usos globales del suelo". En ese caso, sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido.

En consecuencia, los vecinos se encuentran inmersos en una situación de inseguridad que procede resolver.

Cumplimiento de la actividad urbanística.

El objetivo de la apertura del viario es reducir un itinerario concreto, rodado y peatonal, sin embargo no parece ser una actuación necesaria pues el viario local lleva décadas con esta estructura sin que se hayan recibido peticiones de los vecinos acerca de esta disminución de recorridos.

Por otro lado, desde el punto de vista de movilidad, la permanencia de la estructura urbana actual no interrumpe ni invalida itinerarios rodados y peatonales, como tampoco se anulan accesos.

En definitiva, la complejidad y dudosa efectividad de la actuación han provocado décadas de paralización y la indefensión de los propietarios que encuentran limitados los derechos urbanísticos sobre sus propiedades.

6.-JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA LA INNOVACIÓN

La LISTA regula, en su Art. 86, el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación, remitiendo a un desarrollo reglamentario la determinación de la documentación y procedimiento que hayan de observarse y definiendo ambos conceptos en el mencionado artículo.

Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	18/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fTgNRQ==		



El objeto del presente documento se limita a eliminar un ámbito de actuación simple de viario local en una barriada concreta, sin que esto provoque un nuevo modelo de ordenación, por lo que ha de entenderse encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que es la modificación.

7.- AFEECCIONES TERRITORIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Afecciones ambientales

El artículo 45.4 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, indica:

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:
- a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.
 - c) Los planes especiales del artículo 70.3 letras a), c), f) y h) de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

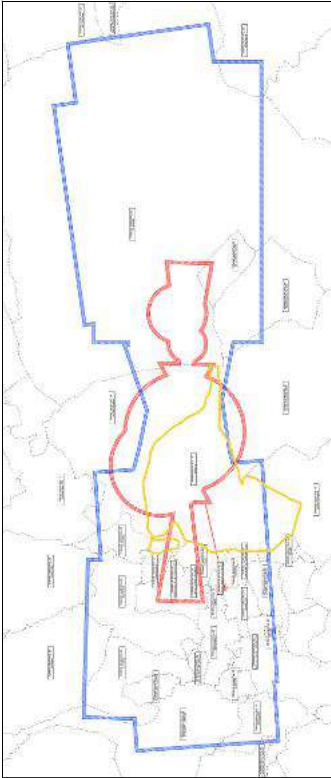
La modificación que se propone tiene por objeto la anulación de una actuación simple de viario consistente en una apertura local, por lo que se estima que no presentará afección al medio ambiente.

No obstante, a la vista del contenido de la Modificación Puntual y de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2026 se ha solicitado al Servicio de Protección Ambiental información sobre la pertinencia de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la citada Modificación Puntual, que ha informado sobre la innecesaridad de someter la Modificación a dicho procedimiento.

Afecciones Aeronáuticas.

Servidumbres Aeronáuticas Radioeléctricas y de Operaciones

El término municipal de Sevilla se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla conforme al Real Decreto 764/2017 tal y como se puede observar en el siguiente plano. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan al municipio, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.



No obstante, el carácter de la Modificación propuesta no supondrá incidencias en las alturas ni condicionantes de estas servidumbres.

Servidumbres Aeronáuticas Acústicas

En el siguiente plano, se representan las servidumbres aeronáuticas acústicas modificadas por el Real Decreto 630/2023.

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	19/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			



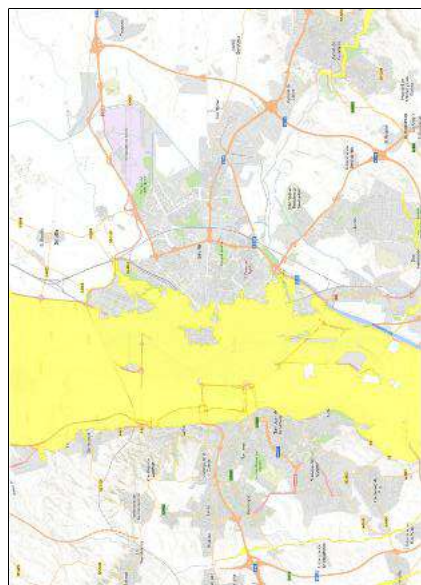


Aunque puede observarse que parte de los suelos del municipio se encuentran dentro de las curvas isófonas $L_d \geq 60$ dB(A), $L_e \geq 60$ dB(A) y $L_n \geq 50$ dB(A), el ámbito de la Modificación propuesta no se encuentra afectado.

Afecciones en materia de aguas

La legislación estatal básica vigente en materia hidráulica está constituida por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y su desarrollo reglamentario efectuado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Dado que el municipio de Sevilla se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, la competencia en esta materia recae en la Confederación Hidrográfica de esta cuenca.

Así, existen terrenos en el municipio atectos al dominio público hidráulico y a sus zonas asociadas (servidumbre y de policía) tal y como se recoge en el Título I del mencionado Reglamento al discurrir diferentes arroyos y cauces por el término municipal. Igualmente, tal y como se observa en el siguiente plano, parte del municipio presenta riesgos de inundabilidad con probabilidad baja o excepcional $T = 500$ años.



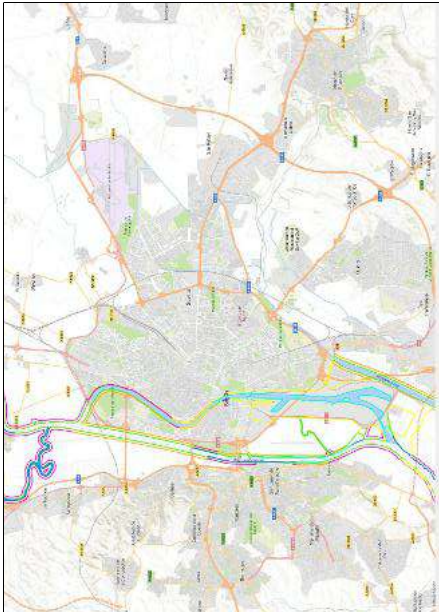
El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, introducen el Artículo 14bis al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativo a limitaciones de usos del suelo en la zona inundable.

El ámbito de la actuación se encuentra fuera de esta zona de influencia, además, el objeto de la modificación no crea nueva población que pudiese verse afectada.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	20/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmgNRQ==		



Por otro lado, el río Guadalquivir a su paso por este municipio tiene delimitación de Dominio Público Marítimo Terrestre. El ámbito de la actuación se encuentra fuera de esta zona de influencia, además, el objeto de la modificación no crea nueva población que pudiese verse afectada.



Afecciones territoriales y/o urbanísticas.

La apertura propuesta por el planeamiento general plantea una apertura en el viario local del barrio para dar continuidad a un itinerario existente reordenando la estructura viaria. Su ámbito territorial se limita al propio barrio, no interfiriendo en el sistema viario principal de la ciudad.

8.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

8.1. Introducción.

8.1.1. Estructura del documento.

La Valoración del Impacto en Salud de la Modificación Puntual_ 69 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla se estructura en un primer apartado que enmarca el documento en la normativa que lo regula y define el objeto del mismo, que no es otro que identificar, analizar y valorar las incidencias en la salud de la población que la modificación introducida pueda provocar.

El segundo apartado describe la actuación que se pretende realizar para definir las acciones que serán objeto de análisis. En los apartados tercero y cuarto se exponen las características del ámbito y de la población a la que previsiblemente afectará la actuación.

En el quinto apartado se relacionan las acciones del instrumento de planeamiento sobre la salud de la población, quedando identificados, analizados y valorados los efectos previsibles de la actuación propuesta en el punto sexto.

Finalmente, el objeto del apartado séptimo es adoptar las medidas que se estimen oportunas a fin de anular o minimizar los posibles efectos negativos en la salud y potenciar aquellos efectos positivos que sobre la salud de la población pudiera provocar la actuación, finalizándose este documento con las conclusiones.

8.1.2. Marco Normativo

El Art. 35 de la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece el deber de las administraciones públicas de someter a evaluación del impacto en salud, (en adelante EIS) las normas, planes, programas y proyectos que pueden tener un impacto significativo en la salud, en los términos previstos en la Ley.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	21/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



3.2. Descripción de la actuación

3.2.1. Objeto de la modificación

La Modificación Puntual_69 tiene por objeto eliminar la ficha de actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.

La ficha a eliminar es la siguiente:

SUELO URBANO CONSOLIDADO			
IDENTIFICACIÓN	ASV-DCA-02	GALICIA PUERTO DE PIEDRAFITA	
PARQUE CUIDO	CA-3	HOR.	14.16
ÁREA DE REPARTO		-	
ORDENACIÓN FORMENORIZADA			
OBJETIVOS Y CRITERIOS			
Organización de explotación y apertura de nuevo punto comercial a través de la zona urbana.			

SUPERFICIE m ² SUELO	USO FORMORIZADO:	TIPO	CLASE
986 m ²		VIARIO	-



En igual sentido, la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (en adelante LSPA), regula en su Capítulo V los instrumentos de ordenación urbanística que necesariamente deben someterse a dicho procedimiento y que, en su última redacción, son los siguientes (art. 56):

- 1.º Los instrumentos de ordenación urbanística general.
- 2.º Los planes de ordenación urbana, los planes parciales de ordenación y los planes de reforma interior, salvo en los supuestos del apartado 3.c).
- 3.º Los planes especiales de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares y los que tengan por objeto la ordenación de servicios, infraestructuras o equipamientos.
- 4.º Las revisiones y modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística anteriores.

La Ley prevé que reglamentariamente se establezcan los contenidos y metodologías para la EIS en cada uno de los supuestos contemplados en la misma, aprobándose a tal efecto el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

Por tanto, el presente documento “Valoración de Impacto en Salud”, se redacta por parte de los Servicios Técnicos Municipales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente de Sevilla en cumplimiento del art 56 de la LSPA, al objeto de obtener el correspondiente informe del procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud de dicha innovación del PGOU de Sevilla, según lo establecido en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	22/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



8.2.2. Situación de partida y Objetivo final.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA Nº 174 de 7 de septiembre de 2006) y su Texto Refundido de fecha 15 de marzo de 2007 (en adelante PGOU).

El PGOU articula herramientas a fin de solventar carencias y disfunciones en ámbitos de distrito detectadas en el sistema dotacional, son operaciones a pequeña escala que buscan mejorar el tejido urbano y se denominan actuaciones simples; entre ellas se encuentran las actuaciones simples de viario. En concreto, delimita un ámbito de actuación simple de viario en suelo urbano consolidado, ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, con la finalidad de corregir la trama a través de una apertura de viario. La afección alcanza a diez parcelas calificadas de residencial que resultarán eliminadas. Esta actuación ya se encontraba recogida en el Plan General del 87 (en adelante PG87) con la nomenclatura de ASV-AM-08.

A pesar de los años transcurridos, desde la vigencia PG87 anterior, ninguno de los dos planeamientos generales ha conseguido avanzar en la ejecución de la actuación simple.

Por ello, el Sr. Delegado de Urbanismo, mediante Resolución 4106 de 27 de abril de 2026 encomendó al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el inicio de los trámites administrativos para el estudio de la posible modificación puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de la actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA. Estos trabajos concluyen con la propuesta de eliminación de la ficha urbanística de la actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.

La Ley LISTA regula, en su Art. 86, el régimen de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que ésta se pueda llevar a cabo mediante su revisión o modificación, remitiendo a un desarrollo reglamentario la determinación de la documentación y procedimiento que hayan de observarse y definiendo ambos conceptos

en el mencionado artículo. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, considerándose modificación toda innovación de la ordenación establecida no contemplada en la definición anterior.

El objeto de la modificación es eliminar la ficha de planeamiento relativa a una de estas actuaciones menores del planeamiento general, por lo que ha de entenderse encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los instrumentos de ordenación que es la modificación.

Así pues, la figura de planeamiento por la que debe acometerse esta innovación es la Modificación Puntual de Plan General, en este caso, la nº 69 que anularía la ficha expuesta en el apartado 2.- OBJETO Y ÁMBITO de este documento de Modificación Puntual de Plan General.

Con fecha 7 de mayo de 2026, la Gerencia de Urbanismo realiza consulta sobre la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la Modificación Puntual. La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante informe de 13 de agosto, concluye que la Modificación Puntual **no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica**.

El Sr. Gerente mediante Resolución nº 4968 de fecha 26 de mayo de 2026, resolvió tomar conocimiento del Avance de la Modificación Puntual 69 del Texto Refundido del PGOU, y la apertura del trámite de consulta pública conforme a lo establecido en el art. 77 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre. Dicho plazo expiró el 1 de julio sin que se hayan recibido sugerencias al respecto.

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	23/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			



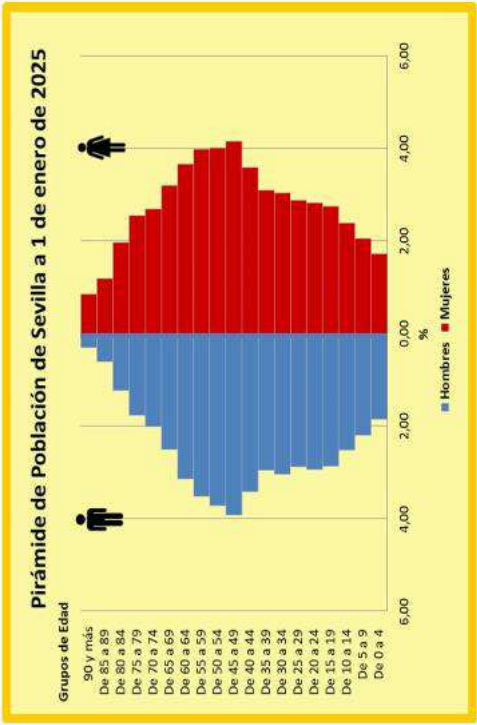
8.3. Descripción de la población afectada.

La Modificación Puntual_69 del Texto Refundido del PGOU consiste en la eliminación de una apertura de viario entre dos calles del barrio de El Cerro. Los datos de partida referentes a la población se extraen del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla 2025:

Distritos	Total	Sexo		Grupos de Edad		
		Hombres	Mujeres	0-17	18-64	65 y más
Ciudad de Sevilla	698.163	330.998	367.165	112.345	440.124	145.694
04. Cerro-Amate	91.830	44.338	47.492	15.691	58.979	17.160

FUENTE: Ayuntamiento de Sevilla. Revisiones del Padrón Municipal de Habitantes.

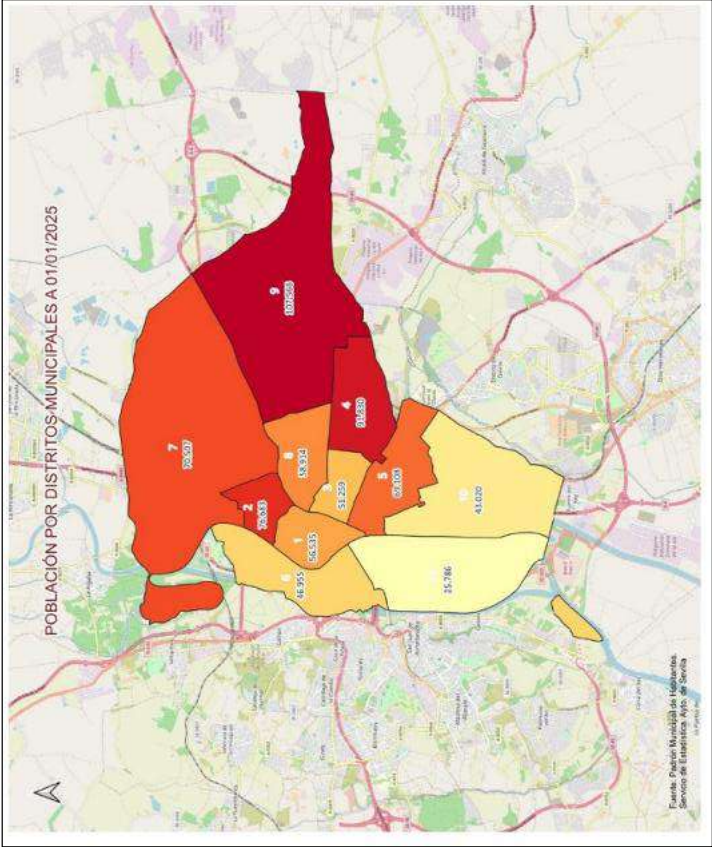
Con la siguiente pirámide de población de edades:



No obstante, como puede comprobarse en el apartado siguiente, la zona geográfica afectada por el objeto de la modificación, puede circunscribirse a la barriada de El Cerro, que dispone de alrededor de 13.600 habitantes.

8.4. Encuadre geográfico.

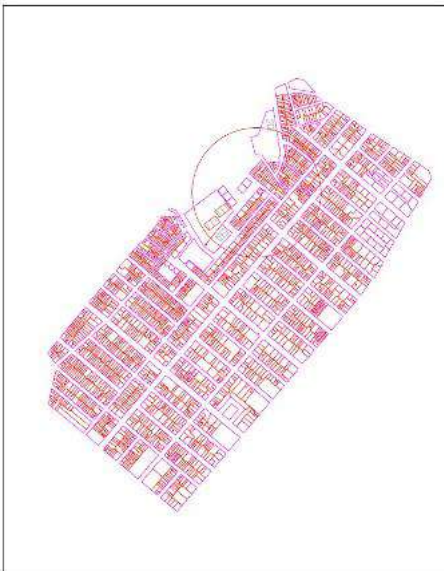
La población del municipio de Sevilla se cuantifica en la siguiente imagen proporcionada por el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla:



Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	24/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



En la siguiente imagen, en color amarillo, se representa la apertura de la calle propuesta por la ASV en relación con el itinerario viario que se pretende mejorar.



Esquemas del barrio El Cerro y del área concreta de afección.

Se concluye que la actuación tiene un carácter puntual y local, y no tiene consecuencias exteriores a la propia barriada, más aún, se circunscribe a una decena de parcelas.

8.5. Incidencia de la Modificación Puntual en cuestiones relacionadas con la salud.

El "Manual para la evaluación de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía", presenta impactos en la salud provocados por efectos del urbanismo desde una óptica que contempla tres dimensiones críticas:

- Como medio de supervivencia en las catástrofes naturales como inundaciones u olas de calor, escenarios que según la evidencia disponible en materia de cambio climático, se darán cada vez con mayor frecuencia e intensidad.
- Como factor estructural que puede potenciar o facilitar hábitos saludables, el contacto humano y la interacción social e influir en la tasa de accidentabilidad.
- Como fuente de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.

Estos tres aspectos inciden sobre los determinantes clásicos de salud. Se analizan a continuación como son los estilos de vida y/o la exposición a los factores ambientales, pero es evidente que el alcance de esta Modificación no tiene incidencia alguna en la población. Y ello porque el alcance de la MOD_69 es nulo y focalizado; no altera el modelo territorial previsto y no introduce nuevos usos.

a) Perfil demográfico.

Extrapolando los datos del Servicio de Estadística de 2025 a la población estimada de El Cerro, resultan los siguientes datos::

HOMBRES	MUJERES	TOTAL
6.566	7.034	13.600

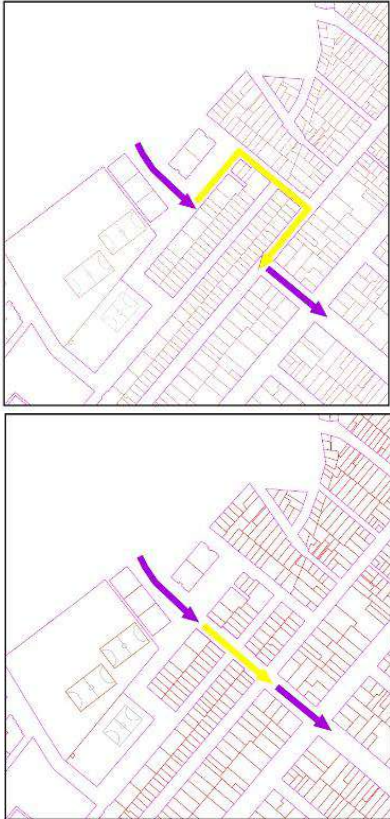
Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	25/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



b) Perfil ambiental:

La mejora planteada por el PGOU consiste en comunicar de forma inmediata la calle Puerto de Piedrafita, que es continuación de la avenida Doña Francisquita, con la calle Galicia, proporcionando un eje norte-sur que atraviese la barriada del Cerro para desembocar en la avenida de Hytasa.

En la imagen inferior izquierda se indica a modo de esquema la apertura nueva, que se representa en color amarillo.



ASV-DCA-02

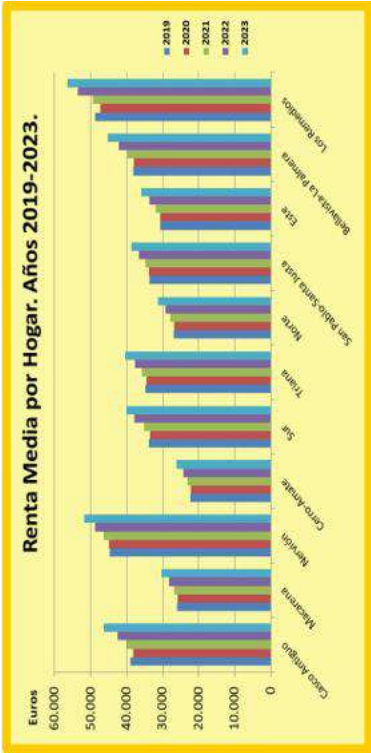
MOD_PUNTUAL 69 (=estado actual)

La imagen superior derecha se representa el estado actual de viario, que es como quedaría con la propuesta de anular la ficha ASV-DCA-02.

El recorrido lineal es de 165 m, frente a los 61 m de la ASV-DCA-02, este mínimo incremento del recorrido justifica que la anulación de la actuación no tiene efectos en el perfil ambiental.

c) Perfil Socioeconómico

Aunque en el siguiente cuadro (siempre de la misma fuente) se recogen las rentas medias por hogares, es evidente que la afección de la Modificación 69 no afecta negativamente al perfil socio-económico de El Cerro, del Distrito Cerro-Amate ni, por supuesto, de la ciudad de Sevilla.



8.6. Identificación y valoración de los impactos.

A continuación se comprueba que la anulación de la actuación simple de viario no puede tener consecuencias en los siguientes ámbitos:

• Entorno urbano.

La Modificación Puntual está relacionada con la movilidad. Como se ha cuantificado en el apartado anterior, un recorrido de 165 metros quedaría reducido con la ASV en 61 m. El efecto de la modificación es el mantenimiento en 165 m, presentando una incidencia en movilidad/tráfico/contaminación imperceptible en el sector, teniendo en cuenta, además, de que se trataría de tráfico local en zona de baja densidad.

Código Seguro De Verificación	zKMg71qJ+/GD6y2fTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	26/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMg71qJ+/GD6y2fTgNRQ==		



• **Equipamientos y Servicios Públicos.**

Los Equipamientos son instalaciones que prestan servicios de carácter educativo, lúdico, social, deportivo, etc., con cierto nivel de integración y polivalencia. Su localización próxima a zonas residenciales dinamizan el territorio y dan respuesta a las demandas básicas de los ciudadanos, favoreciendo el desarrollo personal y participativo de los mismos. En resumen, se encuentran al servicio de la población.

La MOD_69 no presenta incidencia en este ámbito.

• **Zonas verdes y espacios libres.**

De igual modo que para los equipamientos, el Plan General tuvo en cuenta la necesidad de elaborar y completar una red de parques de distrito como garantía del acceso a espacios públicos de calidad y cercanía para gran parte de la población de las barriadas. No solo plantea la creación de áreas verdes, sino que genera una continuidad entre ellos mediante arbolados, zonas naturales fluviales y la importante bolsa de sistemas generales de la ciudad. Al igual que en el apartado anterior, los efectos de esta modificación no inciden en este aspecto.

• **Ocupación del territorio.**

La MOD_69 no tiene efectos sobre la ocupación del territorio.

• **Ruido: confort acústico.**

La contaminación acústica y la exposición a niveles elevados de ruido son, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la segunda de las causas ambientales reconocidas que más afecta a las personas, justo por detrás de la contaminación atmosférica.

Como se ha descrito con anterioridad, la anulación de la actuación de viario mantendría el tráfico existente en la actualidad, esto es, ligeramente más largo. Dado que la zona es una barriada de casas unifamiliares y baja densidad, presenta una incidencia muy leve en los niveles acústicos.

• **Contaminación atmosférica.**

La exposición a altos niveles de contaminación del aire puede causar una variedad de resultados adversos para la salud: aumenta el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, que afectan en mayor proporción a la población vulnerable. Se estima que cada año se producen en el mundo millones de muertes por los efectos de la contaminación del aire. El aire limpio es una condición necesaria para que las sociedades estén sanas y sean productivas.

Es evidente que, a mayor longitud de un desplazamiento, mayor será la contaminación atmosférica. Sin embargo, es tan reducido este aumento que, al igual que ocurre con el confort acústico, la afección en este ámbito es insignificante.

• **Residuos**

La MOD_69 no presenta afecciones en la generación de residuos.

• **Contaminación del suelo**

La modificación no incrementa actividades contaminadoras del suelo más allá de los ya existentes; la MOD_69 tampoco aporta contaminación en el suelo.

• **Empleo local.**

Esta Modificación no incide en las condiciones urbanísticas de las parcelas y no genera mayor o menor mano de obra en ningún sector económico.

• **Vivienda**

La incidencia de esta actuación en el parque de vivienda es, en todo caso, beneficiosa pues permite el mantenimiento de, aproximadamente, 14 viviendas, como se indica en el apartado 5.-JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	27/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			



8.7. Análisis preliminar

Tras el análisis de los distintos factores con posible incidencia en la salud de los ciudadanos, se considera que la Modificación Puntual_69 no tendrá incidencias en la salud de los ciudadanos. Los factores analizados relacionados se resumen a continuación:

INDICADOR	Afección	OBSERVACIONES	MEDIDAS
URBANISMO Y ARQUITECTURA			
Entorno urbano	SÍ	Mínima/nula repercusión.	--
Equipamientos	NO	No afecta	--
Espacios libres locales	NO	No afecta	--
Ocupación del territorio	NO	No afecta	--
RUIDO			
Confort acústico	SÍ	Mínima/nula repercusión	--
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA			
Calidad del aire	SÍ	Mínima/nula repercusión	--
RESIDUOS			
Contenedores	NO	No afecta	--
AGUA			
Consumo de agua	NO	No afecta	--
SUELOS CONTAMINADOS			
Superficie	NO	No afecta	--
CONVIVENCIA SOCIAL			
Empleo	NO	No afecta	--
Viviendas	SI	Mantenimiento familias	--

8.8. Conclusión

La Modificación Puntual_69 se origina como herramienta de anulación de una actuación simple de viario, la ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.

Con la finalidad de corregir la trama de la barriada El Cerro, los dos últimos planes generales proponían una apertura de viario cuyo objetivo es reducir el itinerario rodado y peatonal en el barrio, sin embargo no parece ser una actuación necesaria pues el viario local lleva décadas con esta estructura sin que se hayan recibido peticiones de los vecinos acerca de esta disminución de recorridos.

La afección alcanza a diez parcelas calificadas de residencial que resultarán eliminadas, con las consiguiente gestión, indemnización y traslado de las familias y negocios existentes. Desde el punto de vista de movilidad, la permanencia de la estructura urbana actual no interrumpe ni invalida itinerarios rodados y peatonales, como tampoco se anulan accesos.

La complejidad y dudosa efectividad de la actuación han provocado décadas de paralización y la indefensión de los propietarios que encuentran limitados los derechos urbanísticos sobre sus propiedades.

Este documento de Valoración de Impacto en la Salud, ha analizado las afecciones de la Modificación en la salud de los ciudadanos. A la vista de dichas consideraciones dado su alcance y afección, **debe concluirse que la Modificación Puntual_69 del Texto Refundido del PGOU 2006. Anulación de la ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, no supone afección a la salud.**

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	28/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			



2/2026, de 12 de marzo, por lo que no estará sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 7 de mayo de 2026, la Gerencia de Urbanismo y Medioambiente del Ayuntamiento de Sevilla realiza consulta sobre la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la Modificación Puntual. La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante informe de 13 de agosto, concluye que la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, **no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica**.

En el Anexo se incluye el informe en estos términos, del Servicio de protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

10.- MEMORIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 de la LISTA y en el art. 7 del RGLISTA y art 4.2.c) del real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y rehabilitación urbana, la ciudadanía, las entidades representativas de los intereses de la ciudadanía y, en su caso, las entidades de participación ciudadana reguladas en su legislación correspondiente tendrán derecho a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, gestión y ejecución territorial y urbanística.

La Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

De igual forma, el Artículo 76 de LISTA, establece que la consulta pública previa será preceptiva en los instrumentos de ordenación urbanística general y en

9.- JUSTIFICACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

El artículo 45 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, señala que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los instrumentos de ordenación urbanística, en función del objeto y del alcance de las determinaciones que para los mismos se establecen en la LISTA se someterán a evaluación ambiental estratégica.

En su apartado 2, el mismo artículo indica que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los instrumentos de ordenación urbanística general así como sus revisiones.

Por otro lado, el apartado 4 especifica que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, donde quedan definidas como *cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia*.

La modificación propuesta:

- No constituye una variación fundamental de las estrategias, directrices y propuestas del PGOU.
- No constituye una modificación de su cronología.
- No produce diferencias en los efectos previstos ni en su zona de influencia, ni produce un impacto o efecto significativo que altere los factores indicados en el artículo 5.1.a de la Ley 21/2013.

Por todo lo anterior, la modificación propuesta no se considera una «modificación menor», por lo que tampoco se incluye en el apartado del artículo 45.4.a de la Ley

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	29/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fTgNRQ==		



instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberán incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, definiendo las citadas actuaciones de transformación urbanística en el Art. 7, como:

- a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:
 - 1.) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado, para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.
 - 2.) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior
 - b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste."

La presente Modificación Puntual pretende anular una actuación simple de viario sin necesidad de llevar a cabo una actuación de transformación urbanística, no teniendo repercusión alguna en la programación y gestión del Plan General. Por otra parte, la tampoco implica una actuación de transformación urbanística, no conllevando obras de urbanización, bien sea de nueva creación o de reforma de las existentes.

A la vista de lo anterior, se concluye que **no es necesario estudio económico-financiero ni informe de sostenibilidad económica.**

el Plan de Ordenación Urbana, y facultativa para el resto de los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos complementarios.

Como ya se ha indicado en el apartado de Antecedentes, en cumplimiento del Artículo 76 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se abrió plazo de Consulta Pública previa publicación del documento de AVANCE. Dicho plazo finalizó el 1 de julio sin recibir sugerencia alguna.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y art 104 de su Reglamento General, el documento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a 20 días.

El correspondiente anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, y ello en virtud del art 8 RGLUSTA, del art. 70 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; del art 25.4 del Real decreto legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; y del art. 13 de la ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

11.- MEMORIA ECONÓMICA

La LISTA, establece en su Art. 62 lo siguiente:

"Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos: (...) a) 4º. Memoria económica, que contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica."

Por otra parte, el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su Art. 22.4 establece que los

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	30/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			



Por otro lado, el RDL 7/2015 citado en el apartado anterior, establece en su Art. 22.5:

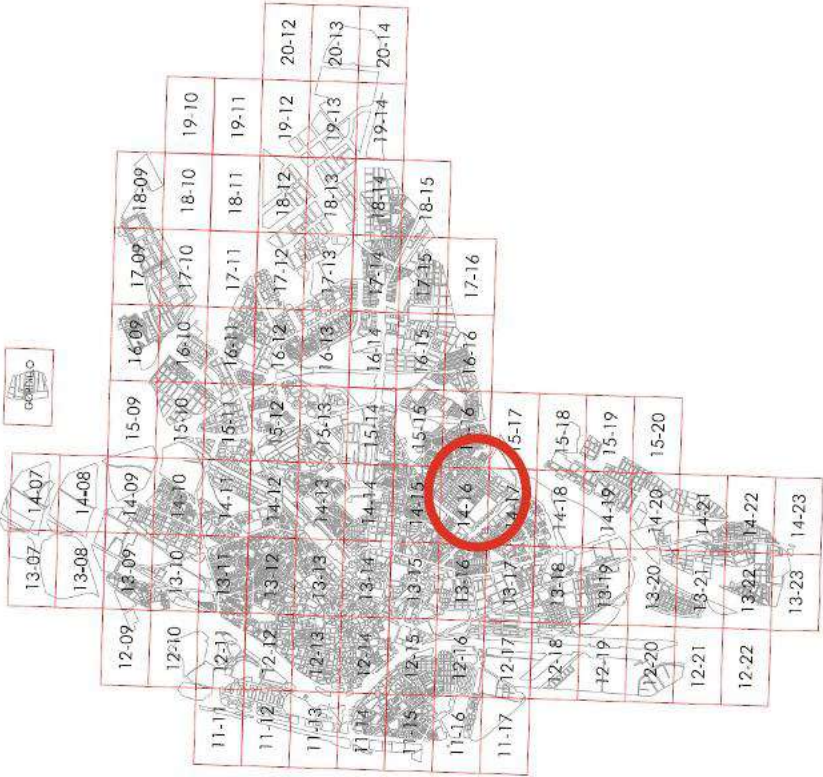
"La ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación (...)"

Vista la finalidad de esta Modificación Puntual, se considera **que no es necesaria la redacción de una Memoria de Viabilidad Económica.**

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	31/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



12.- PLANOS



MODIFICACIÓN PUNTUAL_69 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA ANULACIÓN ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA		
Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Ayuntamiento de Sevilla	SITUACIÓN I-1	SEPTIEMBRE 2026

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	32/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		





MODIFICACIÓN PUNTUAL_69

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

ANULACIÓN ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA

PLAN GENERAL ORDENACIÓN

ACTUAL

I-2

SEPTIEMBRE 2026

Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	33/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		





MODIFICACIÓN PUNTUAL_69 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA ANULACIÓN ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA		
Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente Ayuntamiento de Sevilla	PLAN GENERAL ORDENACIÓN MODIFICADA	SEPTIEMBRE 2026
	0-1	

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	34/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



13.- RESUMEN EJECUTIVO

Ámbito:

Actuación simple de viario ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA. Barriada El Cerro. Distrito Cerro-Amate.

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Antecedentes:

El objetivo previsto en la ficha urbanística es la realineación o apertura de viario para completar o corregir la trama urbana. Con esta apertura, se mejoraría la conexión interna. El principal problema es la afección a diez parcelas calificadas de residencial con usos de vivienda y almacenes que resultarán eliminadas. La complejidad de la actuación se evidencia en la inacción durante décadas del Gobierno local para su ejecución, debido arraigo de las familias que, en numerosas ocasiones han manifestado su rechazo.

Objeto de la Actuación de mejora Urbana:

Anulación ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA

Justificación:

- La no ejecución de la actuación provoca la situación de fuera de ordenación de las parcelas. Las obras en ellas permitidas se relegan a simples obras de conservación. En consecuencia, la paralización de este ámbito de gestión provoca inseguridad jurídica en los titulares de las catorce viviendas afectadas por la actuación.
- Desde el punto de vista de diseño urbano, la apertura del viario no parece ser necesaria puesto que en modo alguno se interrumpe ni se invalidan itinerarios rodados y peatonales, ni accesos.
- El mantenimiento del sistema local viario del barrio solo aumenta en 104 m (de 61 a 165 m) el mismo recorrido.

Tramitación:

El documento ha sido sometido a Consulta Pública sin alegaciones/sugerencia alguna.

Mediante informe de 13 de agosto, la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente, concluye que la Modificación Puntual **no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica**.

Se presenta el documento para la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	35/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKMG71qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



SUELO URBANO CONSOLIDADO

ANULADA

IDENTIFICACIÓN

ASV-DCA-02

GALICIA PUERTO DE PIEDRAFITA

BARRIO CIUDAD

CA-3

HOJA

14-16

ÁREA DE ESPALFO

-

ORDENACIÓN FORMENORIZADA

OBJETIVOS Y CRITERIOS

Operación de restauración y apertura de vialidad para completar o corregir la trama urbana.

SUPERFICIE m² SUELO

886 m²

USO FORMENORIZADO:

VIARIO

TIPO

CLASE

-

LOCALIZACIÓN



PLANO DE ORDENACIÓN FORMENORIZADA COMPLETA



TEXTO REFUNDIDO

Documentos que integran el Plan General de Ordenación Urbánística de Sevilla de 1997 de acuerdo al artículo 15 de la Ley de 30 de mayo de 2007

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN

EXPROPIACIÓN

PROGRAMACIÓN

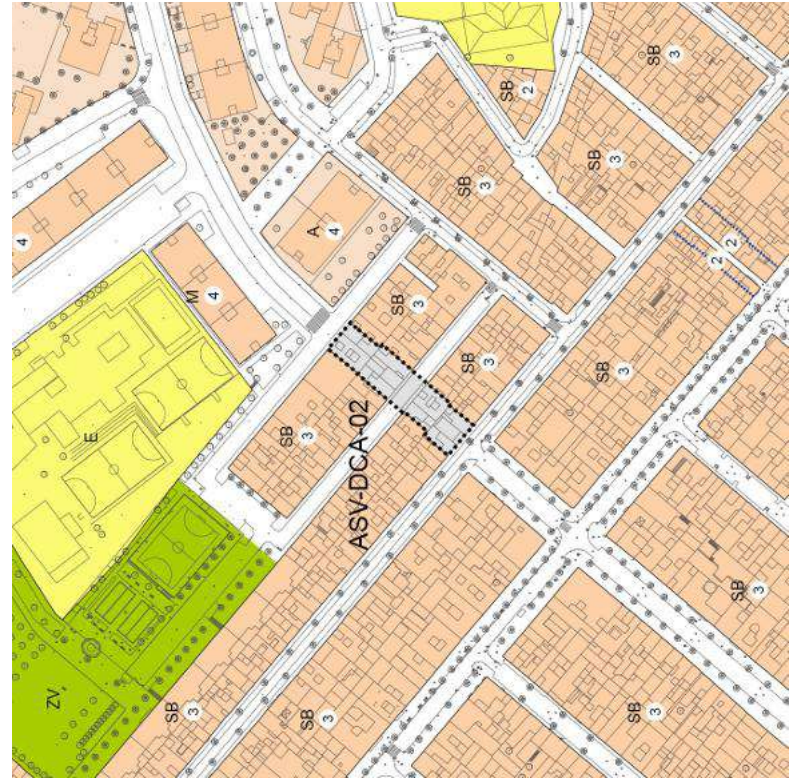
PRIMER CUATRENI

LOCALIZACIÓN

FICHA ANULADA

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	36/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		





PLANO DE ORDENACION PORMENORIZADA 2006

ACTUAL



PLANO DE ORDENACION PORMENORIZADA 2006

MODIFICADA

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	37/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	38/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			



ANEXO

Informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía

Logo of Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Delegación Territorial en Sevilla

14 AGO 2026

Autorizado

11:02

E N T R A D A

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico

Fecha: La de la firma

Referencia: SPA/PPFA

Asunto: Actuación de Mejora Urbana.

Expediente: CISE/555/2026

Su expediente: 152026 PTO

Plan: Anulación de la ficha ASVDCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA.

Municipio: Sevilla

En atención a la consulta con fecha 7 de mayo de 2026, planteada por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla sobre la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica una posible Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del ASV-DCA-02 GALICIA-PUERTO DE PIEDRAFITA, desde esta Delegación Territorial se le comunica que:

- El artículo 45 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, señala lo siguiente:

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, los **instrumentos de ordenación urbanística, en función del objeto y del alcance de las determinaciones que para los mismos se establecen en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se someterán a evaluación ambiental estratégica** conforme a lo dispuesto en este artículo, siguiendo los trámites y requisitos del procedimiento que se establece en los artículos 29 a 44 de la presente ley.

2. Se encuentran sometidos a **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus **revisiones**:

a) los instrumentos de ordenación urbanística general.

b) los planes de ordenación urbana.

c) los planes parciales de ordenación.

d) Los planes especiales del artículo 70.3, letras b), g), i) y j) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

3. Asimismo, **estarán sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria** las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se de alguno de los siguientes **supuestos**:

Logo of Ayuntamiento de Sevilla

Ayuntamiento de Sevilla

41002 - Sevilla

T: 955 121 844

proyectos.pto@juntadesevilla.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://www.juntadesevilla.es/verificar> firma indicando el código de VERIFICACIÓN

PIERRO FERNANDEZ AMIEL

PQJm/52/9026T/M5D6Y/UNT36U

13/08/2026

Pág. 1/3

A

- a) Establezcan **el marco para la futura autorización de proyectos** legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios **Red Natura 2000** en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
4. Se encuentran sometidos a **evaluación ambiental estratégica simplificada**:
- a) Las **modificaciones menores** de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
- b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.
- c) Los planes especiales del artículo 70.3, letras a), c), f) y h), de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, así como sus revisiones y modificaciones.
5. **No se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica**, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones y modificaciones:
- a) Los planes especiales del artículo 70.3, letras d) y e), de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.
- b) Los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios.
- c) Los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 4.b) en los que pueda determinarse a priori, atendiendo a su objeto, a su extensión y a los espacios afectados, que no son susceptibles de tener un impacto significativo en el medio ambiente, conforme al artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Estos requisitos serán justificados por el órgano sustantivo en la memoria del instrumento de ordenación urbanística y verificados, caso por caso, a través de un pronunciamiento expreso del órgano ambiental antes de su aprobación inicial, que deberá ser emitido en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se podrá continuar con el procedimiento sustantivo de aprobación, si bien, en caso de que exista un pronunciamiento del órgano ambiental antes de la aprobación definitiva, deberá ser tenido en cuenta por el órgano sustantivo en su procedimiento.
6. Los planes especiales del artículo 70.3.k) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, requerirán antes de su aprobación inicial un pronunciamiento del órgano ambiental para determinar, en función de su objeto, si el mismo debe someterse a evaluación ambiental estratégica y, en su caso, el procedimiento que corresponde al mismo conforme al artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
- El artículo 5.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece la definición de lo que se entenderá como «modificaciones menores»:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www2.sevilla.org/verifirmav2		
FIRMADO POR	PEDRO FERNÁNDEZ ÁMBEL	13/06/2026
VERIFICACIÓN	PÁGINA 30 DE 30	PÁG. 3/3

A

- f) «**Modificaciones menores**»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.
- Por otra parte, el artículo 5.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece la definición de diferentes términos en relación con la misma, fijando a los efectos de la evaluación ambiental estratégica regulada en dicha ley lo que se entenderá como «impacto o efecto significativo»:
- b) **«Impacto o efecto significativo**»: alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios bienes, poblaciones, la salud humana, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el paisaje, el aire, el agua, el clima, el medio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.
- En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su establecimiento.
- De acuerdo con las anteriores definiciones, la modificación propuesta:
- No constituye una variación fundamental de las estrategias, directrices y propuestas del PGOU.
 - No constituye una modificación de su cronología.
 - NO produce diferencias en los efectos previstos ni en su zona de influencia, ni produce un impacto o efecto significativo que altere los factores indicados en el artículo 5.1 a de la Ley 21/2013.
- Por todo lo anterior, la modificación propuesta **no se considera una «modificación menor**», por lo que tampoco se incluye en el apartado del artículo 45.4 a de la Ley 21/2026, de 12 de marzo, por lo que **no estará sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada**.
- Por consiguiente, desde esta Delegación Territorial se le informa que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de GARCÍA-PUERTO DE PIEDRAFTA, **no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica**.
- Lo que se comunica a los efectos oportunos.
- Para cualquier aclaración o consulta sobre el tema deberá dirigirse al Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Territorial. Le ruego que en su contestación haga referencia al número de expediente **CISE5352026**

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://www2.sevilla.org/verifirmav2		
FIRMADO POR	PEDRO FERNÁNDEZ ÁMBEL	13/06/2026
VERIFICACIÓN	https://www2.sevilla.org/verifirmav2	pá. 3/3

Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones			Página	39/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==			





Código Seguro De Verificación	zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	13/10/2026 11:00:11
Observaciones		Página	40/40
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zKM671qJ+/GD6y2fmTgNRQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 25/2026 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 1 de julio de 2026, se presentó ante la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en nombre de la entidad INSTITUTO BRITÁNICO DEL SUR, S.L., escrito de solicitud de permuta de la calificación urbanística de las parcelas sitas en C/ Federico Rubio nº 14 y C/ Fabiola nº 5, al que se acompaña un documento denominado *“Propuesta de innovación por modificación del PGOU de Sevilla relativa a la reordenación de usos pormenorizados entre las parcelas de Federico Rubio, 14 y Fabiola, 5”*.

Valorada la petición formulada y los antecedentes obrantes en la Gerencia, por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se emitió informe desfavorable, el 10 de septiembre de 2026, del que se ha dado traslado a la interesada, y del que se destaca, dado su interés, lo que sigue a continuación:

“La parcela situada en C/ Federico Rubio, 14 está incluida en el Sector 7 Catedral del Conjunto Histórico, afectado por la Sentencia del TSJA de 1 de octubre de 2009 recaída con motivo del recurso presentado por la Asociación para la Defensa del Patrimonio, ADEPA, contra el vigente PGOU. En aplicación de la misma, en el citado Sector son de aplicación las determinaciones del Plan General de 1987, según se concluye en el informe del que tomó conocimiento la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia el 27 de enero de 2010 (Expte. 3/2009 LU).

En dicho Plan General de 1987 la parcela está calificada como Dotacional Docente Público. Debe indicarse que esta misma calificación urbanística se contempla en el PGOU de 2006, sin que conste la presentación, por parte de la propiedad de la finca, de alegación alguna al respecto durante la tramitación del citado documento de planeamiento general.

La parcela situada en C/ Fabiola, 5, conocida como “Casa Fabiola”, está incluida en el Sector 5 San Bartolomé, desarrollado mediante un Plan Especial de Protección que fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004, siendo de aplicación sus determinaciones junto con las del vigente PGOU, que le asigna una calificación urbanística de Residencial Centro Histórico, CH. La citada parcela es propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, quien la adquirió en 2016 y está incluida en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

La innovación del Plan General propuesta pretende sustituir entre sí las calificaciones urbanísticas de las parcelas, de lo que resultaría una calificación de Residencial Centro Histórico para la parcela de Federico Rubio, 14 y Dotacional público de carácter Socio cultural para la de Fabiola, 5, reconociendo así el uso cultural desarrollado en la misma. En el documento presentado se justifica que la innovación propuesta es más coherente con la realidad urbana al reconocer los usos realmente desarrollados en ambas parcelas, evitando además acudir a mecanismos de obtención pública de la parcela de Federico Rubio, 14 derivada de su calificación urbanística.

Sobre la parcela de Federico Rubio, 14 se desarrolla un uso educativo privado, Instituto Británico, desde el año 1946 según consta en la Web de dicha entidad.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	BbMIcNCKQOZoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNCKQOZoOvvH95y3cQ==		



Esta misma situación se ha dado en reiteradas ocasiones otras parcelas de la ciudad, de propiedad privada, donde el Plan General ha establecido la calificación de dotacional público cuando sobre las mismas se desarrolla de modo inveterado un uso dotacional de carácter privado y para las que el planeamiento general, en su documento económico financiero, no prevé actividad expropiatoria alguna. En esos casos, y tras efectuar el oportuno análisis de cada situación, se ha concluido que se trata de un error material del Plan General habiéndose procedido a su corrección conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se debe concluir que para la adecuación de la calificación urbanística de la parcela situada en Federico Rubio, 14 no procede tramitar una innovación del Plan General porque, a la luz de los datos que obran en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente estaríamos ante un error material del Plan General de Ordenación Urbana.”

Con fecha 14 de septiembre de 2026, por la misma Sección Técnica se ha evacuado informe, favorable a la corrección del error detectado, del que se reproduce lo que sigue:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 1 de julio de 2026, el INSTITUTO BRITÁNICO DEL SUR S.L. representado por D^a Silvia García Gómez, presenta solicitud acompañada de un documento denominado “Propuesta de innovación por modificación del PGOU de Sevilla relativa a la reordenación de usos pormenorizados entre las parcelas de Federico Rubio, 14 y Fabiola, 5”. El objeto de la petición es la permuta de la calificación urbanística de ambas parcelas.

Dicha solicitud ha sido informada por este Servicio en fecha 11 de septiembre de 2026, concluyendo que no procede tramitar la citada Modificación Puntual sino corregir el error material detectado en la calificación urbanística de la parcela.

La parcela situada en C/ Federico Rubio, 14, con referencia catastral 5423005TG3452C0001EP, está calificada en el vigente Plan General como Dotacional Educativo Público. Está incluida en el Sector 7 Catedral del Conjunto Histórico, afectado por la Sentencia del TSJA de 1 de octubre de 2009 recaída con motivo del recurso presentado por la Asociación para la Defensa del Patrimonio, ADEPA, contra el vigente PGOU. En aplicación de la misma, en el citado Sector son de aplicación las determinaciones del Plan General de 1987, que establece para la parcela objeto de este informe la calificación de Dotacional Docente Público.

Debe decirse por tanto, que el vigente Plan General ha mantenido la calificación urbanística del anterior de 1987 sin que conste la presentación, por parte de la propiedad de la finca, de alegación alguna al respecto durante la tramitación del citado documento de planeamiento general.

En la parcela se viene desarrollando una actividad docente de carácter privado desde 1946 por parte del Instituto Británico, según consta en la Web de la citada entidad.”

“OBJETO DE LA CORRECCIÓN:

El vigente Plan General, en la parcela situada en C/ Federico Rubio, 14, ha mantenido la calificación urbanística del anterior Plan General de 1987, Dotacional Educativo Público. No obstante, no se ha delimitado una Actuación Simple de Equipamiento ni vienen consignadas las parcelas en los Cuadros Resumen de Equipamientos propuestos de la Memoria de Ordenación del vigente Plan General. Así mismo, tampoco se incluye actuación expropiatoria alguna en su documento económico financiero. Por lo tanto, la no consideración del carácter privado del uso dotacional educativo desarrollado en la parcela debe considerarse un error material del Plan General de 2006, que deriva del existente en el anterior Plan General de 1987.”

“CONCLUSIÓN:

En base a lo anteriormente expuesto se propone la corrección del error material detectado en la parcela situada en C/ Federico Rubio, 14, reconociendo el carácter privado de la parcela Dotacional.

Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, en concreto en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 12-14, debiendo quedar corregida igualmente la hoja nº 11 del Plano del Centro Histórico del Plan General de 1987, de aplicación a la parcela por estar incluida en el Sector 7 del Conjunto Histórico, afectado por la sentencia del TSJA de 1 de octubre de 2009, que determina la vigencia de sus determinaciones en dicho Sector.”

Código Seguro De Verificación	BbMIcNCKQZOQvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNCKQZOQvH95y3cQ==		



Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2026, se ha emitido por el Servicio de Planeamiento informe jurídico favorable, en el que se determina que la corrección del error detectado ha de consistir en reconocer el carácter privado de la parcela ubicada en C/ Federico Rubio nº 14 que aparece como pública en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente (aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, redactado para dar cumplimiento a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 19 de julio de 2006, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de diciembre de 2008), sin que esa fuera la intención del Plan General, ya que la Administración competente no tiene planteados nuevos servicios ni ha previsto su obtención.

En este caso se trata de una parcela cuyo uso actual es dotacional, si bien la titularidad es privada. Por ello, el reconocimiento del carácter privado no supone una merma de equipamientos dado que se mantiene el uso dotacional educativo de la parcela.

Lo expuesto ha de conllevar la corrección de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, en concreto la hoja 12-14 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

Igualmente, siendo manifiesto que el error detectado deviene del existente en el Plan General de 1987, ha de corregirse la hoja nº 11 del Plano del Centro Histórico de dicho Plan General, que es de aplicación a la parcela por estar incluida en el Sector 7 del Conjunto Histórico, afectado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 1 de octubre de 2009, que fija la vigencia de sus determinaciones en dicho Sector.

Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La remisión a dicho artículo de la ley reguladora del procedimiento administrativo común la encontramos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su artículo 86, que regula la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, cuyo punto 4 dice lo que siguiente: *“La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”*

En el presente supuesto, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Plan General; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQZOzOvvH95y3cQ==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Firmado
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQZOzOvvH95y3cQ==		



El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: “*Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.*”

Conforme al artículo 10.2.1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, reconociendo el carácter privado de la parcela ubicada en C/ Federico Rubio nº 14; lo que conlleva corregir las determinaciones gráficas de dicho Texto Refundido, en concreto la hoja 12-14 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, así como la hoja nº 11 del Plano del Centro Histórico del Plan General de 1987, de aplicación a la parcela por estar incluida en el Sector 7 del Conjunto Histórico, afectado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 1 de octubre de 2009, que fija la vigencia de sus determinaciones en dicho Sector.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Corregir del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, reconociendo el carácter privado de la parcela ubicada en C/ Federico Rubio nº 14; lo que conlleva corregir las determinaciones gráficas de dicho Texto Refundido, en concreto la hoja 12-14 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, así como la hoja nº 11 del Plano del Centro Histórico del Plan General de 1987, de aplicación a la parcela por estar incluida en el Sector 7 del Conjunto Histórico, afectado por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 1 de octubre de 2009, que fija la vigencia de sus determinaciones en dicho Sector.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación urbanística en los registros autonómico y municipal, al objeto de garantizar la publicidad establecida en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==		



de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al INSTITUTO BRITÁNICO DEL SUR, S.L.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson			Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones				Página	5/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==				



CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006
DE SEVILLA

PARCELA SITUADA EN C/ FEDERICO RUBIO, 14.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==		



Corrección Error

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de julio de 2026, el INSTITUTO BRITÁNICO DEL SUR S.L. representado por D^a Silvia García Gómez, presenta solicitud acompañada de un documento denominado “Propuesta de innovación por modificación del PGOU de Sevilla relativa a la reordenación de usos pormenorizados entre las parcelas de Federico Rubio, 14 y Fabiola, 5”. El objeto de la petición es la permuta de la calificación urbanística de ambas parcelas.

Dicha solicitud ha sido informada por este Servicio en fecha 11 de septiembre de 2026, concluyendo que no procede tramitar la citada Modificación Puntual sino corregir el error material detectado en la calificación urbanística de la parcela.

La parcela situada en C/ Federico Rubio, 14, con referencia catastral 5423005TG3452C0001EP, está calificada en el vigente Plan General como Dotacional Educativo Público. Está incluida en el Sector 7 Catedral del Conjunto Histórico, afectado por la Sentencia del TSJA de 1 de octubre de 2009 recaída con motivo del recurso presentado por la Asociación para la Defensa del Patrimonio, ADEPA, contra el vigente PGOU. En aplicación de la misma, en el citado Sector son de aplicación las determinaciones del Plan General de 1987, según se concluye en el informe del que tomó conocimiento la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia el 27 de enero de 2010 (Expte. 3/2009 LU), que establece para la mencionada parcela una calificación Dotacional Docente Público.

Es decir, el vigente Plan General ha mantenido la calificación urbanística asignada por el anterior de 1987, sin que conste la presentación, por parte de la propiedad de la finca, de alegación alguna al respecto durante la tramitación del citado documento de planeamiento general.

En esta parcela se viene desarrollando desde 1946 una actividad docente de carácter privado por parte del Instituto Británico, según consta en la Web de la citada entidad.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

El vigente Plan General, en la parcela situada en C/ Federico Rubio, 14, ha mantenido la calificación urbanística del anterior Plan General de 1987, Dotacional Educativo Público. No obstante, no se ha delimitado una Actuación Simple de Equipamiento ni vienen consignadas las parcelas en los Cuadros Resumen de Equipamientos propuestos de la Memoria de Ordenación del vigente Plan General. Así mismo, tampoco se incluye actuación expropiatoria alguna en su documento económico financiero. Por lo tanto, la no consideración del carácter

_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2
2006 DE SEVILLA_SEPTIEMBRE 2026

Código Seguro De Verificación	BbMIcNCKQZOoVvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNCKQZOoVvH95y3cQ==			

Corrección

Error

privado del uso dotacional educativo desarrollado en la parcela debe considerarse un error material del Plan General de 2006, que deriva del existente en el anterior Plan General de 1987.

JUSTIFICACIÓN

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un suceso determinado de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen pues de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea, donde el Plan General en su gráfica no refleja el carácter privado del equipamiento a través del correspondiente asterisco.

CORRECCIÓN GRÁFICA

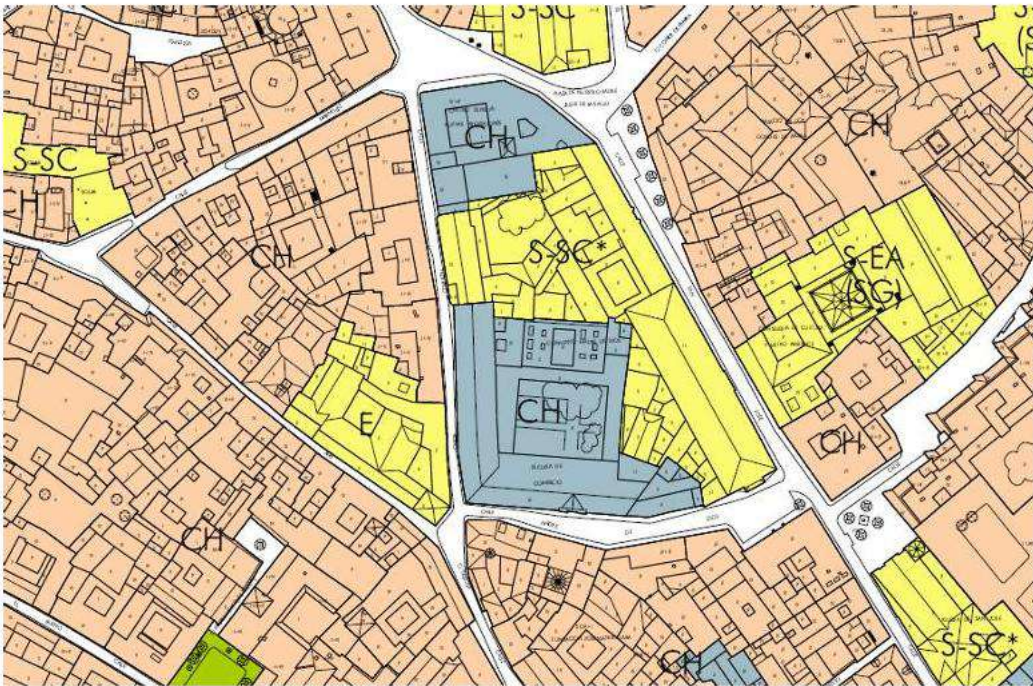
El objeto de la corrección es reconocer en la parcela situada en la calle Federico Rubio, 14 el carácter privado del equipamiento. Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 12-14. y en la hoja nº 11 de los Planos de Centro Histórico del Plan General de 1987.

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==		

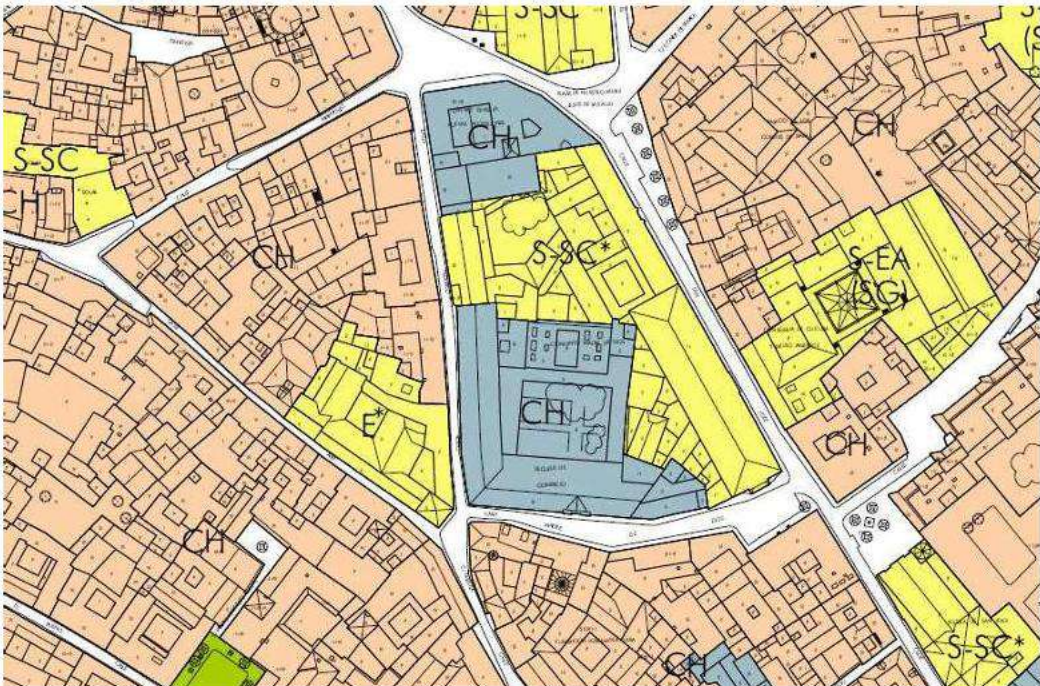


Corrección
Error

Plano De Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 12-14



Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



Corrección de error

_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
2006 DE SEVILLA _SEPTIEMBRE 2026

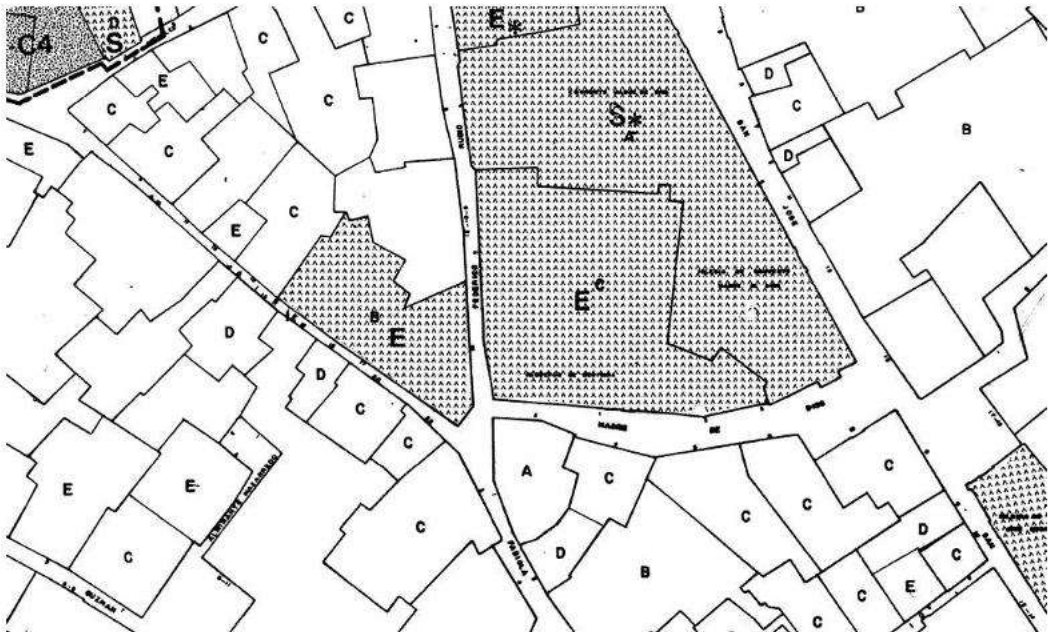
4

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==		

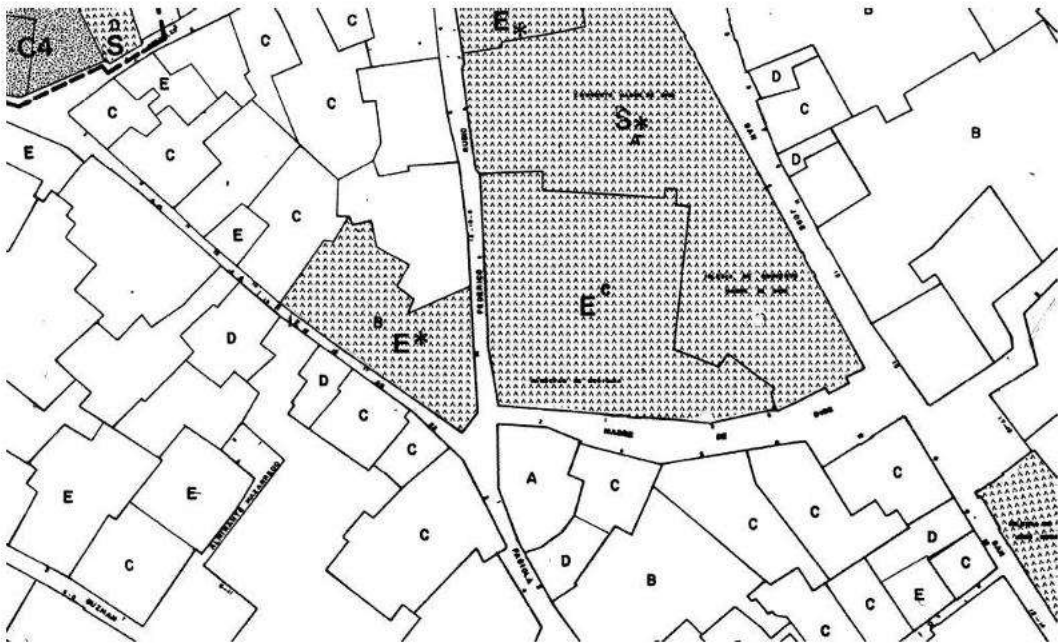


Corrección
Error

Plano del Centro Histórico del Plan General de 1987. Hoja nº 11



Plan General de 1987



Corrección de error

_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
2006 DE SEVILLA_SEPTIEMBRE 2026

Código Seguro De Verificación	BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:10
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BbMIcNckQOZoOvvH95y3cQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 37/2026 PTO
IGR/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 3 de septiembre de 2026, tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla escrito de D^a. Cristina García Moreno, por el que, en nombre y representación de la entidad Centro Educativo Los Rosales S.L., formula la siguiente solicitud, a la que acompaña documentación justificativa:

-Que se reconozca el carácter privado del equipamiento educativo implantado en la finca de calle Juan Ponce de León n° 1 de Sevilla, sede del Colegio Los Rosales y de titularidad de esta propiedad.

- Que, en consecuencia, se rectifique el error material existente en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, sustituyendo para dicha finca la calificación de Educativo Público (E) que en ellos figura por la de Educativo Privado (E) que le corresponde.*

Valorada la petición formulada y los antecedentes obrantes en la Gerencia, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se emitió informe técnico, en fecha 24 de septiembre de 2026, favorable a la corrección del error detectado, sobre la base de estas consideraciones:

“OBJETO:

El objeto de la Corrección de Error es reconocer el carácter privado al equipamiento educativo (E) que, actualmente, está calificado como público (E).*

JUSTIFICACIÓN:

Durante la exposición pública del Plan General, hasta ocho colegios privados solicitaron que se les reconociera el uso de Educativo Privado (E) y se corrigiese dicho error material en los planos de ordenación pormenorizada, donde se había establecido la calificación de equipamiento Educativo Público (E) a parcelas que, realmente, eran Educativo Privado (E*).*

Todas las alegaciones presentadas fueron admitidas, reconociéndose la existencia de un error material en los planos de ordenación pormenorizada del documento de aprobación inicial que fueron corregidas en el documento de aprobación provisional. Así constan en el Plan General vigente.

El colegio Los Rosales no presentó alegación en ese momento, y el Plan general ha mantenido la calificación de Equipamiento Educativo Público.

La sociedad que gestiona el centro educativo ha demostrado su titularidad y el carácter privado, y no público, del colegio.

El Art. 109.2 de la Ley 39/15 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, considerados estos como aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Es el caso de esta Corrección, donde no se le ha reconocido el carácter privado a un educativo que sí lo es, por lo que debe procederse a denominarlo correctamente añadiendo la simbología utilizada para ello por el Plan General, esto es, ().*

ALCANCE:

La corrección consiste en establecer una nueva categoría en la calificación de equipamiento educativo, colocando el asterisco () que indica el carácter privado de la dotación.*

El alcance de la corrección se limita a la hoja 15-13 de la ordenación pormenorizada del Plan General.”

Posteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2026, se evacuó por ese mismo Servicio de Planeamiento informe jurídico favorable, en el que se determina que la corrección del error detectado ha de consistir en reconocer el carácter privado del equipamiento educativo implantado en la finca sita en C/ Juan Ponce de León nº 1, ya que en la redacción del Plan General no se tuvo en cuenta la titularidad y uso privado del colegio; sin que esa fuera la intención de la Administración competente ya que no se contempla ninguna actuación para la obtención de este suelo, por lo que es evidente que se trata de un error gráfico.

En este caso, nos encontramos ante una parcela cuyo uso actual es dotacional, si bien la titularidad es privada, tal como ha justificado documentalmente la entidad interesada. Por ello, el reconocimiento del carácter privado no supone una merma de equipamientos dado que se mantiene el uso dotacional educativo de la parcela.

Por lo tanto, la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística ha de consistir en rectificar la calificación actual de Educativo (E) y reconocer el uso de Educativo Privado (E*).

Establecer esta nueva categoría en la calificación del equipamiento educativo se materializa colocando el asterisco (*) que indica el carácter privado de la dotación; por ello, la corrección del error material detectado ha de conllevar la rectificación de las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en concreto de la hoja 15-13 del plano de ordenación pormenorizada completa de dicho Texto Refundido.

Tal como se expone en los informes señalados, nos encontramos ante un simple error material, cuya corrección permite el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

La remisión a dicho artículo de la ley reguladora del procedimiento administrativo común la encontramos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



del territorio de Andalucía, en su artículo 86, que regula la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística, cuyo punto 4 dice lo que siguiente: *“La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.”*

En el presente supuesto, no estamos ante una modificación o alteración del planeamiento sino ante una corrección de las determinaciones gráficas del Plan General; por lo tanto, es un simple error material o de hecho que se evidencia sin necesidad de acudir a interpretaciones jurídicas y que tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el citado artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El artículo 1.2.2, apartado 4, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece: *“Los simples errores materiales que se detecten en el Plan General podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.”*

Conforme al artículo 10.2.1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección del error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, consistente en rectificar la calificación actual de Educativo (E) y reconocer el uso de Educativo Privado (E*) del equipamiento implantado en la finca sita en C/ Juan Ponce de León nº 1; lo que conlleva corregir las determinaciones gráficas de dicho Texto Refundido, en concreto la hoja 15-13 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, colocando el asterisco (*) que indica el carácter privado de la dotación.

Por lo expuesto, según lo previsto en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Corregir el error material detectado en Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, consistente en rectificar la calificación actual de Educativo (E) y reconocer el uso de Educativo Privado (E*) del equipamiento implantado en la finca sita en C/ Juan Ponce de León nº 1; lo que conlleva corregir las determinaciones gráficas de dicho Texto Refundido, en concreto la hoja 15-13 del Plano de Ordenación Pormenorizada Completa, colocando el asterisco (*) que indica el carácter privado de la dotación.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



depositar e inscribir el instrumento de ordenación urbanística en los registros autonómico y municipal, al objeto de garantizar la publicidad establecida en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D^a. Cristina García Moreno, en nombre y representación de la entidad Centro Educativo Los Rosales S.L.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



corrección
error

CORRECCIÓN DE ERROR

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
URBANISTICA 2006 DE SEVILLA

EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN CALLE JUAN PONCE DE LEÓN, nº 1.
COLEGIO LOS ROSALES
(BARRIO DE SANTA CLARA)

SERVICIO DE PLANEAMIENTO
GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANISTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==			

corrección
error

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



corrección
error

IDENTIFICACIÓN	Colegio Los Rosales.
	Equipamiento Educativo
LOCALIZACIÓN	Calle Juan Ponce de León, nº 1
REFERENCIA CATASTRAL	8836012TG3483N0001RM
DETERMINACIONES PGOU 2006	
CLASE DE SUELO	Suelo Urbano Consolidado
USO GLOBAL Y PORMENORIZADO	Equipamiento Educativo
LOCALIZACIÓN	



CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		

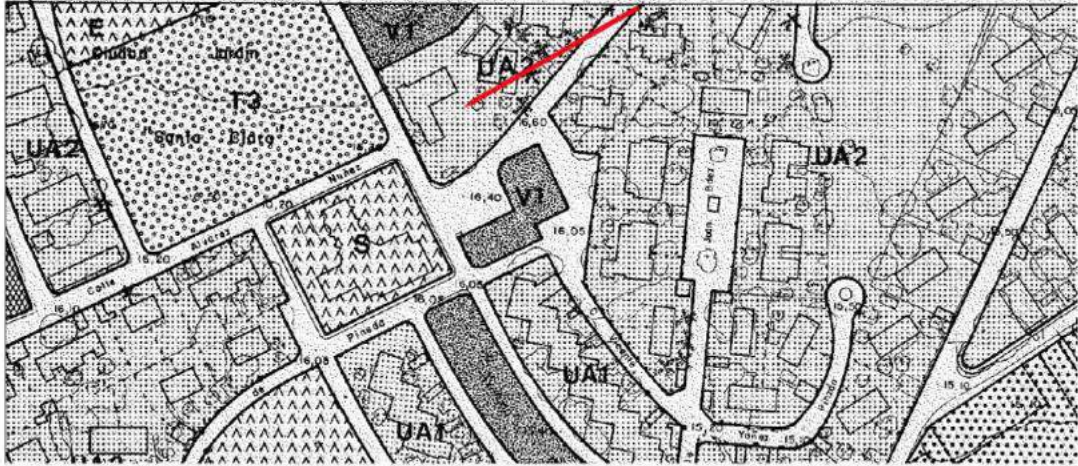


corrección
error

ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y ESTADO ACTUAL

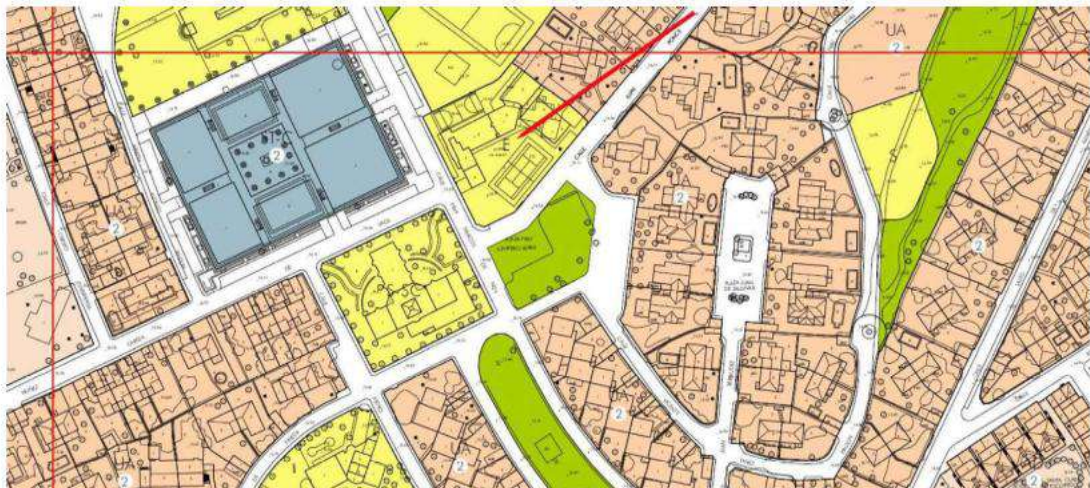
El **Plan General Municipal de Ordenación 1987** calificaba la parcela con referencia catastral 8836012TG3483N0001RM, como residencial en unifamiliar aislada UA2.

En desarrollo de dicho Plan General y conforme al régimen de compatibilidades del uso establecido en 1995 se construyó el colegio privado Los Rosales.



CALIFICACIÓN, USOS, SISTEMAS, ALINEACIONES Y RASANTES. PG. 1987

El **Plan General de Ordenación Urbanística 2006** califica la parcela del Colegio de Los Rosales como equipamiento educativo sin reconocer el carácter privado del mismo.



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA PGOU 2006

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Esta corrección trata de otorgar el carácter privado a este equipamiento educativo ya que, en su redacción, el Plan General no tuvo en cuenta la titularidad y uso privado del colegio.

Durante la exposición pública de su aprobación inicial, una serie de colegios privados en las mismas circunstancias, solicitaron que se les reconociera el uso de Educativo Privado (E*), basándose en la existencia de un error material en los planos de ordenación pormenorizada, donde se había establecido la calificación de equipamiento Educativo Público (E) a parcelas que, realmente, eran Educativo Privado (E*).

Todas las alegaciones presentadas, hasta ocho colegios privados, fueron admitidas, reconociéndose la existencia de un error material en los planos de ordenación pormenorizada del documento de aprobación inicial, y fueron corregidas en el documento de aprobación provisional. Así constan en el Plan General vigente.

No fue así en el colegio Los Rosales donde, en aquel momento, no se detectó dicho error ni se presentó alegación, y se ha mantenido la calificación de Equipamiento Educativo Público.

La sociedad que gestiona el centro educativo ha demostrado su titularidad y el carácter privado, y no público, del colegio.

Por otro lado, el Plan General no contempla ninguna actuación para la obtención de este suelo, no establece ficha urbanística ni reserva económica para ello, por lo que es evidente que se trata de un error gráfico.

Así pues, el objeto del presente documento es corregir la calificación actual de Educativo (E) y reconocer el uso de Educativo Privado (E*).

La Ley 39/15 de 1 de octubre, en su Art. 109, permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, considerados estos como aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

En este sentido, el texto normativo del Plan General prevé la corrección de los posibles errores materiales mediante acuerdo de la Corporación Municipal, según se recoge en su artículo 1.2.2. *Determinaciones y su interpretación*, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la comunicación a los órganos urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



corrección
error

CORRECCIÓN GRÁFICA

La corrección consiste en establecer una nueva categoría en la calificación de equipamiento educativo, colocando el asterisco (*) que indica el carácter privado de la dotación.

El alcance de la corrección se limita a la hoja 15-13 de la ordenación pormenorizada del Plan General.

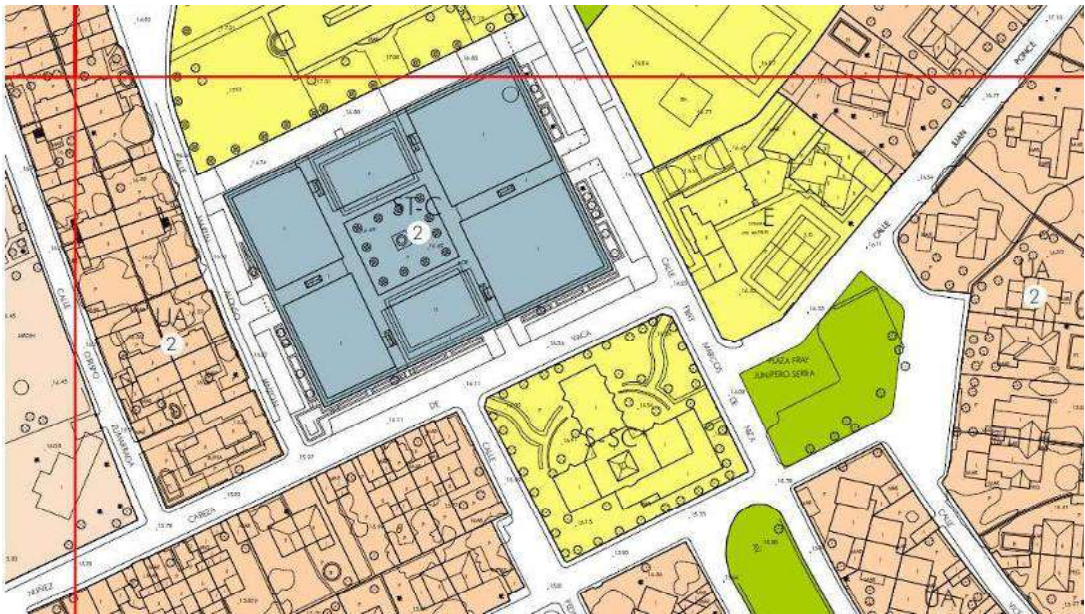
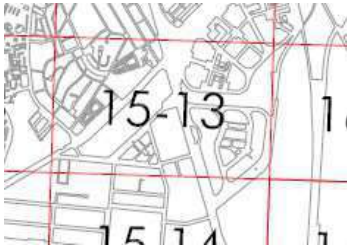
CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



corrección
error

2.- Corrección Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 15-13



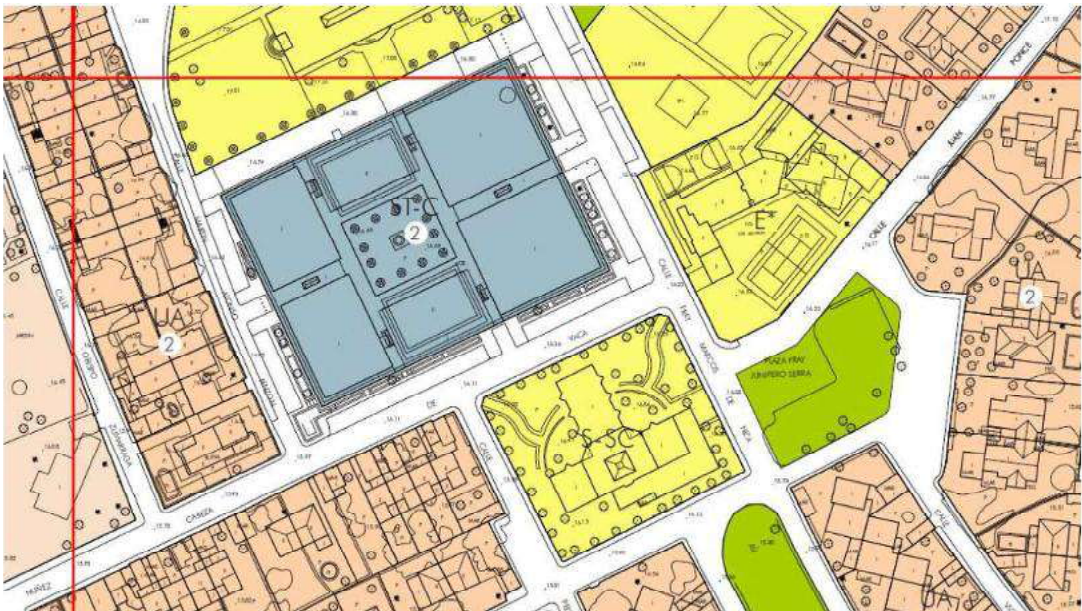
ORDENACIÓN PORMENORIZADA ACTUAL

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1CzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



corrección
error



ORDENACIÓN PORMENORIZADA CORREGIDA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA _ SEPTIEMBRE-2026

Código Seguro De Verificación	lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:08
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/lCzjbzikWZJQfGYfNz4jhQ==		



Área de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria
Expte. 25/2026 G.P.

AL PLENO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026, ha acordado proponer a ese órgano plenario dejar sin efecto el acuerdo Pleno adoptado el 17 de septiembre de 2026, por el que se aprueba definitivamente una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario por importe de 2.980.923,00 euros a la partida 10000-15220-70000 “A la Administración General de la Entidad Local”, mediante baja de crédito por igual importe de recursos afectados al PMS, partida 10000-15100-6810012, proyecto de gasto 2012 2 PERZD 1 1, destinada al Plan de Renovación del Parque de Vivienda Municipal en Alquiler (Plan Hábitat Sevilla), con objeto de financiar con recursos afectados del Patrimonio Municipal del Suelo la renovación de instalaciones, mejora de la accesibilidad, la seguridad y eficiencia energética del parque de viviendas protegidas en régimen de alquiler, propiedad de EMVISESA, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15220-70000 Proyecto de gasto 2026 2 PMS 5 1	A la Administración General de la Entidad Local	2.980.923,00
TOTAL		2.980.923,00

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS

ESTADO DE GASTOS

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
10000 15100 6810012 Proyecto de gasto 2012 2 PERZD 1 1	Inversiones PMS	2.980.923,00
TOTAL		2.980.923,00

Asimismo, se han desestimado unas alegaciones formuladas en el plazo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación inicial, publicándose la aprobación definitiva de la referida modificación de créditos en el B.O.P. nº 186 de 24 de septiembre de 2026.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	gyHpJ73pLawDgWgh8JooxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gyHpJ73pLawDgWgh8JooxA==		



Con fecha 23 de septiembre de 2026 por el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales del Ayuntamiento de Sevilla se remite oficio a esta GUMA, al que se acompaña escrito del Director Gerente de EMVISESA de 11 de septiembre de los corrientes, en el que manifiesta que “...ya no se requiere la nueva partida generada por la anulación de créditos de la GUMA a favor de la Administración General destinada a la renovación de diversas promociones en alquiler propiedad de EMVISESA en el marco del Plan Hábitat Sevilla”, así como el informe emitido por la Interventora el día 21 de septiembre, en cuya conclusión Tercera dispone lo siguiente:

“Tercera. - Sobre la necesaria regularización de los créditos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU). Dado que la mercantil ha manifestado que no precisará de la financiación originada en la modificación presupuestaria aprobada definitivamente por el Pleno el 17 de septiembre del presente, es necesario tramitar el correspondiente acto administrativo, emanado del mismo órgano (Pleno), para dejar sin efecto dicho crédito extraordinario. Ello permitirá liberar los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) que actualmente se encuentran indebidamente retenidos y vinculados a este fin.”

Por el Servicio de Intervención y Contabilidad se ha emitido informe en el que se indica que una vez que se adopte el acuerdo de dejar sin efecto el crédito extraordinario, se procederá a liberar el correspondiente crédito vinculado al proyecto de gasto 2026 2 PMS 5 1, financiado con recursos afectados del PMS.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado el día 17 de septiembre de 2026 por el que se aprueba definitivamente una modificación presupuestaria, mediante la asignación de un crédito extraordinario de 2.980.923,00 euros a la partida 10000-15220-70000 “A la Administración General de la Entidad Local”, a financiar mediante baja de crédito por igual importe de recursos afectados al PMS, partida 10000-15100-6810012, proyecto de gasto 2012 2 PERZD 1 1, con destino a la renovación de instalaciones, mejora de la accesibilidad, la seguridad y eficiencia energética del parque de viviendas protegidas en régimen de alquiler, propiedad de EMVISESA, y liberar los recursos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, asociados al proyecto de gasto 2026 2 PMS 5 1, para que reviertan a su proyecto de gasto de origen.

Segundo. - Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos.

Vista la anterior propuesta, elévese
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO Y VIVIENDA.

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	gyHpJ73pLawDgWgh8JooxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gyHpJ73pLawDgWgh8JooxA==		



Área de Urbanismo, Protección
Ambiental, Patrimonio y Vivienda
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria

Expte. 36/2026 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2026 se ha acordado la aprobación previa de una modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto de la GUMA de 2024, para suplementar un crédito a las partidas de inversiones 10000-15100-61900 y 10000-15100-62200, por un importe total de **1.054.659,54 euros**, a financiar mediante baja de crédito de recursos afectados al PMS, por idéntica cuantía, con la finalidad de atender en el presente ejercicio diversas actuaciones comprendidas en el Plan de Inversiones y Enajenaciones del Patrimonio Municipal del Suelo 2024-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno de la GUMA en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2024, cuyas licitaciones se considera prioritario iniciar en esta anualidad al contar todas ellas con proyectos técnicos redactados, y no existir crédito adecuado y suficiente en sus respectivas partidas. Son las siguientes:

APLICACIÓN	CRÉDITO	ACTUACIONES PREVISTAS EN EL PLAN DE INVERSIONES Y ENAJENACIONES DEL PMS 2024-2027
10000 15100 61900	855.748,11	ACTUACIONES GENERALES DE REPOSICIÓN
	825.078,24	-Reurbanización Plaza San Laureano y calles Torneo y Liñán
	30.669,87	-Actualización proyecto de urbanización del Plan Parcial SUS-DE-09 Hacienda El Rosario, Fase 2.
10000 15100 62200	198.911,43	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
	198.911,43	Equipamientos públicos previstos en el planeamiento localizados en zonas con déficits. -Asistencia Técnica redacción proyecto nueva planta piscina polivalente Higuérón Sur
TOTAL	1.054.659,54	

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	iGw3FakCdjuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iGw3FakCdjuT3qoyNGZHmQ==		



A la vista de lo expuesto, la Intervención informa conforme a lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO
ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE/€
10000-15100-61900	Actuaciones Generales de Reposición	855.748,11
10000-15100-62200	Edificios y Otras Construcciones	198.911,43
TOTAL		1.054.659,54

BAJA DE CRÉDITOS
ESTADO DE GASTOS

Proyecto	Aplicación	Importe/Euros
2024 2 PMS 1 1	10000 15100 6810024	1.054.659,54
TOTAL		1.054.659,54

Los citados créditos, asociados al proyecto de gasto de 2024, se encuentran contablemente en situación de disponibles. Por el Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones se han emitido informes sobre la disponibilidad de los recursos afectados del PMS, obrantes en el expediente de referencia.

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GUMA en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

Primero. - Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para asignar un suplemento de crédito por importe total **1.054.659,54 euros** a las partidas 10000-15100-61900 y 10000-151000-62200, mediante baja de créditos por igual importe, de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	iGw3FakCdjuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iGw3FakCdjuT3qoyNGZHmQ==		



la partida 10000-15100-68100, asociadas al proyecto de gasto 2024 2 PMS 1, con la finalidad de atender determinadas actuaciones previstas en el Plan de Enajenaciones e Inversiones del PMS para el período 2024-2027.

Segundo. - Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Presupuestaria, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

Tercero: Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2024, consistente en asignar un suplemento crédito, por un importe total de **1.054.659,54 euros**, a diversas partidas de inversiones a financiar mediante baja de créditos, por idéntica cuantía, de la partida 10000-15100-68100, asociadas a los proyectos de gasto 2024 2 PMS 1 1, con la finalidad de atender determinadas actuaciones previstas en el Plan de Enajenaciones e Inversiones del PMS para el período 2024-2027.

Cuarto. - Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DEL
ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO Y VIVIENDA

Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

3

Código Seguro De Verificación	iGw3FakCdjuT3qoyNGZHmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	06/10/2026 14:51:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iGw3FakCdjuT3qoyNGZHmQ==		



Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.
Expte 10/2026/1 Rec. Admtvos.

Comisión de Urbanismo, Protección Ambiental,
Limpieza y Consumo.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en Octubre de 2026, los recursos que a continuación se relacionan:

Expte.: 42/2025 G.A.: Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos

Recurso: Alzada interpuesto el 9 de abril de 2026.

Recurrentes: M.P.R.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2025 (nº 15 de orden) por el que se aprueba el Convenio urbanístico de ejecución entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la sociedad Seville Cubic River, SLU, para la construcción de una nueva pasarela peatonal sobre la dársena del río Guadalquivir en la ciudad de Sevilla.

Motivación: Informe de 20 de mayo de 2026 del Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Resolución: Desestimación del recurso de alzada interpuesto

Expte.: 42/2025 G.A.: Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos

Recurso: Alzada interpuesto el 24 de abril de 2026.

Recurrentes: Portavoz del Grupo Con Podemos Izquierda Unida, respectivamente

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2025 (nº 15 de orden) por el que se aprueba el Convenio urbanístico de ejecución entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la sociedad Seville Cubic River, SLU, para la construcción de una nueva pasarela peatonal sobre la dársena del río Guadalquivir en la ciudad de Sevilla.

Motivación: Informe de 27 de agosto de 2026 de la Jefa de Negociado Jurídico de Gestión Urbanística, conformado por el Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Resolución: Inadmisión del recurso de alzada.

Código Seguro De Verificación	6PbSO6tvhe4DCCS3K8kFEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	07/10/2026 12:56:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6PbSO6tvhe4DCCS3K8kFEQ==		



SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá lo que estime acertado.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL,
PATRIMONIO Y VIVIENDA,
Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	6PbSO6tvhe4DCCS3K8kFEQ==		
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Estado	Firmado
Observaciones		Fecha y hora	07/10/2026 12:56:48
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6PbSO6tvhe4DCCS3K8kFEQ==		
	Página	2/2	



ÁREA	Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda
DELEGACIÓN	Patrimonio
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial
EXPEDIENTE	187/2022
ASUNTO	Reconocimiento de crédito

AL PLENO

Por el Servicio de Patrimonio se ha tramitado expediente para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de la obligación y al abono de las facturas de luz de los meses de diciembre 2024 y de enero a diciembre 2025, derivadas de los contratos de arrendamiento de los dos locales donde actualmente se ubican las dependencias de la Unidad de Recursos Materiales (U.R.M.) y el almacén de la Unidad de Medio Ambiente (U.M.A.) de la Policía Local.

Dado que no se ha procedido a la aprobación del gasto en el año correspondiente, se hace necesario de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución de los Presupuestos, tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones generadas en ejercicios presupuestarios anteriores.

Visto el informe previamente emitido por el Servicio de Patrimonio, y el de la Intervención Municipal, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución del Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- **PRIMERO.-** Autorizar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas de luz de los meses de diciembre 2024 y de enero a diciembre de 2025, derivadas de los contratos de arrendamiento de los dos locales donde actualmente se ubican las dependencias de la Unidad de Recursos Materiales (U.R.M.) y el almacén de la Unidad de Medio Ambiente (U.M.A.) de la Policía Local, por el importe total de 11.695,93€ que a continuación se detalla, de conformidad con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990:
- CONSUMO ELECTRICO ARRENDAM LOCAL UNIDAD RECURSOS MATERIALES (U.R.M.) P.L.SEPTIEMBRE 2025: 709,11.
- CONSUMO ELECTRICO ARRENDAM LOCAL UNIDAD RECURSOS MATERIALES (U.R.M.) P.L.DIC. 2024 A DIC 2025: 6.858,18 (EXCEPTO SEPT-25)

Código Seguro De Verificación	fom4iufzrvvXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amidea Navarro Rivas	Firmado	24/09/2026 14:25:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fom4iufzrvvXZynXEmQ6tA==		



- CONSUMO ELECTRICO ARRENDAM. LOCAL UNIDAD MEDIO AMBIENTE (U.M.A.)
DE DICIEMBRE DE 2024 A DICIEMBRE DE 2025: 4.128,64

Dichas rentas no han podido ser abonadas en el ejercicio presupuestario correspondiente., por la fecha en que se ha aportado la documentación.

Aplicación presupuestaria a la que imputar el gasto: 01112-93300-20200 “Arrendamientos de Edificios y Otras construcciones.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y al Órgano de Contabilidad.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de firma
LA DELEGADA DE PATRIMONIO
Fdo.: M^a Amidea Navarro Rivas

Código Seguro De Verificación	fom4iufrzrvvXZynXEmQ6tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amidea Navarro Rivas	Firmado	24/09/2026 14:25:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fom4iufrzrvvXZynXEmQ6tA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

Nº Expediente ADE 122/26

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa. BANCO DE SANTANDER S.A con CIF A39000013, por importe de 189.831,38 €, derivada del servicio de Arrendamiento de 108 vehículos diversos con destino al Servicio de Policía Local, correspondiente al período comprendido entre el 21/12/2025 al 26/02/2026, todo ello instruido en el expediente ADE 122/26.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, visto el informe de la Policía local de fecha 20/03/26, así como del Jefe de Sección de Apoyo Jurídico de 26/03/26 y de 07/10/26 y de la Intervención General de 08/10/26, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente, del servicio de Arrendamiento de 108 vehículos diversos con destino al Servicio de Policía Local en relación al expediente N.º 2019/001274, correspondiente al período comprendido entre el 21/12/2025 al 26/02/2026, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, a los efectos del pago de la mismas por los servicios efectuados , y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

N.º FACTURA	FECHA REGISTRO	NÚMERO DE REGISTRO Face	IMPORTE
MB/026970	16/01/2026	REGAGE26e00003791199	29.927,32€
MBB/027018	05/03/2026	REGAGE26e00023480406	82.915,02€
MB/026760	11/03/2026	REGAGE26e00025948579	76.989,04€
IMPORTE TOTAL			189.831,38 €

Expte: 122/26

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de facturas por el de Arrendamiento de 108 vehículos diversos con destino al Servicio de Policía Local en relación al expediente N.º 2019/001274, correspondiente al período comprendido entre el 21/12/2025 al 26/02/2026

Proveedor: BANCO DE SANTANDER S.A, con CIF A39000013.

Importe del gasto: 189.831,38 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicaciones presupuestarias 01041-13202-62400 del presente presupuesto, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	2BmRterFn3cbOx0gxzodlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	08/10/2026 13:47:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2BmRterFn3cbOx0gxzodlg==		



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	2BmRterFn3cbOx0gxzodlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	08/10/2026 13:47:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2BmRterFn3cbOx0gxzodlg==		



Área de Seguridad y Recursos Humanos
Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos.
Dirección General de Seguridad
Unidad de Apoyo Jurídico.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

El Teniente de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos que suscribe, a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de Honores y Distinciones de la Policía Local de Sevilla en las sesiones celebradas al efecto, y teniendo en cuenta el apartado 24 del art. 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales que establece la competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la concesión de este tipo de distinciones, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la **CRUZ AL MÉRITO CON DISTINTIVO BLANCO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA:**

Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
CRUZ AL MÉRITO CON DISTINTIVO BLANCO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Subinspector S-39 del D. Antonio Barea Sánchez
Subinspectora S-880 del Dña. Rocío Ramos de los Reyes
Subinspector S-1272 del D. Roberto Sanjuán Castro
Subinspector S-1321 del D. Francisco Javier Vargas Holgado
Oficial K-88 del Dña. Encarnación Ruano Rodríguez
Oficial K-1348 del Dña. Priscila Terrón Troya
Oficial K-1431 del D. Juan Pablo Sánchez Carretero
Policía 488 del D. Carlos Javier Goig Postigo
Policía 556 del D. José María López Bellido
Policía 567 del D. José García López
Policía 839 del D. Juan Salvador Sanz Guerrero
Policía 996 del D. Alfonso Viejo Burguete
Policía 999 del D. Francisco Infante Cordero
Policía 1042 del D. Manuel Pastor Rojas
Policía 1061 del D. José Antonio Palomino Vázquez
Policía 1063 del D. José Antonio López Azuar
Policía 1064 del D. Andrés Osuna Ciria
Policía 1108 del D. Nazario Rangel Caballero
Policía 1144 del D. Antonio García Tortosa

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla	
CRUZ AL MÉRITO CON DISTINTIVO BLANCO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA	
Policía 1332 del D. José Castellano López	
Policía 1333 del D. José Carlos Lucas Capitán	
Policía 1383 del D. José Antonio Álvarez Vidal	
Policía 1396 del D. Francisco Pozo Negrón	
Policía 1401 del D. Iván Babío Maestro	
Policía 1420 del D. Luis Miguel Herrera Carmona	
Policía 1423 del D. José Salvador Jiménez González	
Policía 1426 del D. Vicente Antonio Arcos Marín	
Policía 1434 del D. Alesander Gallardo Rivero	
Policía 1445 del D. Juan Álvaro Medina García	
Policía 1459 del Dña. Tania Monteagudo Lluch	
Policía 1474 del D. José Miguel Morcillo Frías	
Policía 1501 del D. Víctor Lozano Ruano	
Policía 1502 del D. Antonio Jesús Muñoz Delgado	
Policía 1524 del D. Adrián Pérez Carmona	
Policía 1632 del D. Marina Muñoz Guillén	

Personal Externo	
CRUZ AL MÉRITO CON DISTINTIVO BLANCO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA	
Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre Ejército de Tierra Excmo. Sr. D. Carlos Jesús Melero Claudio	
General Jefe de la 4ª Zona Guardia Civil Excmo. Sr. D. Luis Ortega Carmona	
Capitán de Navío Armada Española Excmo. Sr. D. José Daniel González-Aller Lacalle	
Fiscal decana-delegada de Menores Fiscalía Provincial de Sevilla Ilma. Sra. Dña. Marta Valcarce López	
Director de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Sevilla Ilmo. Sr. D. Eladio Bodas González	
Director de la Oficina de Emergencias Sanitarias 061 D. Mario Jesús Pérez Díaz	
Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía D. David Román Personal	
Oficial del Cuerpo Nacional de Policía D. Jesús Jurado González	
Cuerpo de Policía Local de Ceuta	
Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sevilla D. Juan Luis García Cruz	
Ciudadana Particular Dña. Lorena Fernández Rodríguez	
Ciudadano Particular D. Manuel Macías Faustero	
Ciudadano Particular D. Serafín Olías Valencia	
Ciudadano Particular D. Serafín Pineda Vázquez	

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
CRUZ AL MÉRITO CON DISTINTIVO BLANCO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA A TÍTULO PÓSTUMO
Policía 876 D. Francisco Javier Montoya Roldan
Policía 1031 D. Francisco Javier Santos Arteaga

SEGUNDO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA:**

Entidades Internas y Externas
MENCIÓN HONORÍFICA COLECTIVA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Agentes Tutores - Educación Vial del Cuerpo de Policía Local de Sevilla
Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla
Imprenta Municipal del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital del Ayuntamiento de Sevilla
Servicio Eléctrico de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla
Universidad Nacional de Educación a Distancia

TERCERO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA:**

Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Inspector S-893 D. Francisco Uwidelio Moreno Reyes
Inspector S-1433 D. Miguel Checa Marfil
Oficial K-800 D. David Blanco Pérez
Oficial K-955 D. Juan Antonio Martín Martín
Oficial K-1000 D. Alberto Val Morales
Oficial K-1106 D. José Manuel Palomo Rodríguez
Oficial K-1224 D. Martín Escamilla García
Oficial K-1245 Dña. Azahara Álvarez Álvarez
Oficial K-1322 D. Francisco Hasan Hamed López
Oficial K-1350 D. Antonio Álvarez Castro
Oficial K-1365 D. Antonio Javier Canovas Pérez
Oficial K-1417 D. Carlos Mateos Borrallo
Oficial K-1454 D. Miguel Ángel Blancat Castilla
Oficial K-1466 D. Jonatán Almarcha Florido
Oficial K-1483 D. Tomás López González
Policía 211 D. Andrés Mateo Carballo
Policía 272 D. Juan Manuel Lepe Valverde

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
MENTIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Policia 413 D. Francisco Venegas Navarro
Policia 448 D. David Guzmán Valenzuela
Policia 500 D. Miguel González de la Torre
Policia 555 D. José María Caballero Soto
Policia 587 D. Juan Manuel Roncero Olmo
Policia 675 D. Carlos Núñez de la Rosa
Policia 688 D. Juan María García Alcántara
Policia 762 D. José Luis Marcenaro López
Policia 860 D. Tomás Durán Gandul
Policia 861 D. Abraham Torquemada Alonso
Policia 863 D. José Luis Jurado González
Policia 873 D. Juan Antonio García Corriente
Policia 886 D. Fernando García Salmerón
Policia 908 Dña. Belén Hernández Lamela
Policia 948 D. Eduardo Antonio García Estévez
Policia 956 D. Fernando Luis López García
Policia 964 D. Manuel Antonio Barbero Ibáñez
Policia 991 D. José Luis Gómez Barragán
Policia 1003 D. José Manuel Romo Grimaldi
Policia 1017 D. Ricardo Fernández Sosa
Policia 1036 D. Iván Medina Vela
Policia 1049 Dña. Rosa María Conejo Cumplido
Policia 1054 D. Rodrigo García Vázquez
Policia 1058 D. Agustín Torremocha Martín
Policia 1060 D. Antonio Manuel Cañero Navarro
Policia 1063 D. José Antonio López Azuar
Policia 1072 D. Francisco José Mediano Rambla
Policia 1120 D. José Manuel González Rodríguez
Policia 1191 D. Manuel Ignacio Nogales Sánchez
Policia 1193 D. Jesús Morillo Ruiz
Policia 1237 D. Antonio Iglesias Álvarez
Policia 1260 D. Borja Guzmán Pérez
Policia 1295 D. Manuel Rodríguez Guillen
Policia 1328 D. José Manuel Álvarez Prados
Policia 1339 D. Antonio Paramio Giráldez
Policia 1345 D. Jesús Linares Corrales
Policia 1356 D. Rafael Pérez Zamora
Policia 1367 Dña. Luz María Barea Teja
Policia 1374 D. Alberto Gutiérrez Gallego
Policia 1378 D. José Manuel Vargas Santos

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla	
MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA	
Policia 1379 D. Mario Rodríguez Gómez	
Policia 1402 D. Manuel José Gutiérrez Sánchez	
Policia 1404 D. Luis León Álvarez	
Policia 1413 D. Manuel Lage Izquierdo	
Policia 1435 D. Joaquín Ruíz Carmona	
Policia 1439 Dña. María Jesús Montero Aido	
Policia 1448 D. Manuel Giráldez González	
Policia 1452 D. Isidro Jiménez Moreno	
Policia 1468 D. David González Rodríguez	
Policia 1486 D. Joaquín Pereyra Luque	
Policia 1502 D. Antonio Jesús Muñoz Delgado	
Policia 1504 D. José García Pecellín	
Policia 1509 Dña. Cristina Berrocal Rodríguez	
Policia 1521 D. Daniel Arriero Galán	
Policia 1522 Dña. Cristina Guadalajara Redondo	
Policia 1540 D. Israel Molina España	
Policia 1542 D. Pedro Castro Riquelme	
Policia 1548 D. Francisco Javier Romo Grimaldi	
Policia 1573 D. Juan José Domínguez Muriel	
Policia 1591 D. Jesús Martín García	
Policia 1594 D. Francisco Jose Jiménez Aguilar	
Policia 1616 D. Daniel José Rubiales Ortiz	
Policia 1622 D. Agustín Robles Pérez	
Policia 1659 D. Antonio Gómez Alba	

Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla	
MENCIÓN HONORÍFICA A TÍTULO PÓSTUMO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA A TÍTULO PÓSTUMO	
Policia 1031 D. Francisco Javier Santos Arteaga	

Personal Externo	
MENCIÓN HONORÍFICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA	
Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla Funcionaria Dña. María José Soltero González	
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla Funcionario D. Alfredo Delmo Suárez	

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



CUARTO: Conceder la **MENCIÓN HONORÍFICA POR JUBILACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA**, a los siguientes funcionarios de la Policía Local:

Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
MENCIÓN HONORÍFICA POR JUBILACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Inspector S-67 D. Juan Carlos Sánchez Rivero
Subinspector S-216 D. Antonio Delgado Muñoz
Oficial K-92 D. Francisco Javier Budia Lucas
Oficial K-95 D. Eduardo de los Santos Roldán
Oficial K-98 D. José Luis Franco Melián
Policía 111 D. José Julio Camacho Pachón
Policía 169 D. Emilio Borrego Aparicio
Policía 195 D. José Portalo Ordoñez
Policía 238 D. Miguel Ángel Padilla Domínguez
Policía 418 D. Mariano Blanco Barea
Policía 526 D. Diego Mudarra Luque
Policía 535 Dña. Josefa Lepe Valverde
Policía 684 D. Jerónimo Guerrero Caro
Policía 697 D. José Manuel Ramos Montero
Policía 699 D. Ildefonso Ferrón López
Policía 721 D. Justo Díaz Quintero
Policía 754 D. Rodolfo Carrera Calado
Policía 789 D. Francisco José González Ramos
Policía 790 D. Fernando Martínez López
Policía 799 D. José María Gómez Martín
Policía 806 D. Antonio Ricardo Martínez Villar
Policía 831 D. José Manuel Márquez González
Policía 833 D. Julio Rodríguez Aguilar
Policía 842 D. José Antonio Rodríguez Sancho
Policía 866 D. Miguel Ángel del Moral Rodríguez
Policía 882 D. Juan Luis Rodríguez Carles
Policía 892 D. José María Moreno Larrazabal
Policía 906 D. José Antonio Castelló García
Policía 935 D. Pedro José Martínez Chacón
Policía 936 D. Manuel Jesús León Morales
Policía 1331 D. Miguel Ángel Orgaz Lora

QUINTO: Conceder la **MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA**, por 20 años de servicio continuado:

Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Oficial K-1161 D. Francisco Javier Maestre Pérez
Oficial K-1162 D. Francisco Mena Hurtado
Oficial K-1199 D. Francisco Javier López González
Oficial K-1203 D. Iván Matador Misa
Policía 860 D. Tomás Durán Gandul
Policía 1143 D. Moisés Fernández Poto
Policía 1144 D. Antonio García Tortosa
Policía 1145 D. Darío Navarro Tinoco
Policía 1146 D. Antonio Romero Granado
Policía 1147 D. José Enrique Jiménez Rivas
Policía 1148 D. Enrique Martín García
Policía 1150 D. Fernando Moreno Romero
Policía 1152 D. Mario Rebollar Haro
Policía 1154 D. Daniel Krägenbrink González
Policía 1155 D. Juan Antonio Álvarez Domínguez
Policía 1157 D. Juan José Fernández Gómez
Policía 1158 D. Jorge Márquez Naranjo
Policía 1159 D. Víctor Ricardo Núñez Vázquez
Policía 1160 D. Roberto Echevarría Romero
Policía 1163 D. Julio Urraca Buzón
Policía 1164 D. Antonio Ángel Pineda García
Policía 1166 D. Francisco Javier Sánchez Real
Policía 1167 D. Carlos Cano Mateo
Policía 1169 D. José Antonio Muñoz Ángel
Policía 1170 D. José Antonio Escamilla García
Policía 1171 D. José María Abelenda Gómez
Policía 1172 D. Ildefonso Gil Peña
Policía 1184 Dña. María Belén Palma García
Policía 1185 D. Eduardo Vargas Jarana
Policía 1186 D. Raúl Blanco Lobatón
Policía 1187 Dña. Noelia González Fernández
Policía 1188 Dña. María Dolores Martínez Manta
Policía 1189 Dña. María del Pilar Pro Esteban
Policía 1190 D. Florentino Pérez Lacal
Policía 1191 D. Manuel Ignacio Nogales Sánchez
Policía 1193 D. Jesús Morillo Ruiz
Policía 1194 D. Francisco Javier Ginés Fuster
Policía 1195 D. Rubén Gómez Cabello
Policía 1196 D. Francisco Javier García Ortega
Policía 1197 D. Miguel Salazar Trigo

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



Personal del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla
MEDALLA DE PLATA A LA CONSTANCIA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SEVILLA
Policía 1198 D. Alejandro Castillo Valcárcel
Policía 1200 D. David Romero Romero
Policía 1202 Dña. María del Rocío Rincón Paramio
Policía 1204 D. Cesar Torremocha Rodríguez
Policía 1205 D. Alejandro Iglesias de León Sotelo
Policía 1206 D. Antonio Gómez Franco
Policía 1208 D. Pedro Crespo Aguilera

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

**EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS**
Fdo.: Ignacio Manuel Flores Berenguer

Código Seguro De Verificación	Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	07/10/2026 13:35:13
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Gd+2FEMj2TgQHNoFxUEWhg==		



ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RRHH
DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH
SERVICIO DE GESTION ECONOMICA
Y SEGURIDAD SOCIAL DE RECURSOS HUMANOS

EXPTE. 1822/2025
EXPTE. 1670/2025

AL PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos, se han tramitado diversos expedientes relacionados en el punto tercero del presente acuerdo relativo al abono de productividades incluidos en los calendarios de la Policía Local.

A la vista de la documentación obrante en los expedientes, emitidos informes por el Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos, por la Intervención General Municipal, y por el Secretario General del Pleno, en funciones de titular de la Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre 2024, se propone la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora respecto del acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2025 (plan de incentivos por un importe máximo de 4.498.612,57€), tomando conocimiento de los vicios de nulidad puestos de manifiesto en el informe de omisión y en los informes jurídicos incorporados al expediente -cuyas consideraciones alcanzan también al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2025 relativo al calendario de la Policía Local-, conforme al artículo 28 del Real Decreto 424/2017 y al artículo 25 del Reglamento de Control Interno, a fin de dar curso a las actuaciones procedentes.

SEGUNDO: Acordar la continuación del procedimiento indemnizatorio sin pronunciamiento del órgano consultivo motivado en los informes tanto de la unidad tramitadora como de asesoría jurídica.

TERCERO: Aprobar el montante de la indemnización a través del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito para el abono de los servicios realizados por la Policía Local, en concepto Plan Navidad 2025-2026, por un importe total de 4.095.406,01€, desglosado en los expedientes a continuación relacionados, reconociendo la obligación a favor del personal empleado por la cuantía que se indica en los informes del Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social, todo ello conforme a lo previsto en el artículo en el artículo 26.2 c) del RD 500/1990, que se remite expresamente al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	EOkcJYar8MMiMYkjpLTQmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	19/10/2026 08:19:33
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EOkcJYar8MMiMYkjpLTQmA==		



TAO	ADE	EXPEDIENTE	IMPORTE
DI25PRPL01	1822/25	Diciembre Plan Navidad (19-31 Diciembre)	2.750.940,93€
EN26PRPL00	1670/25	Enero Plan Navidad (1-6 enero)	1.344.465,08€
TOTAL			4.095.406,01€

CUARTO: Imputar la obligación de pago referida en el punto anterior, previo informe de la Intervención por importe de 4.095.406,01€, a la aplicación presupuestaria 01092-13202-15000 del Presupuesto Municipal vigente.

QUINTO: Instar la adopción por el Gobierno Municipal de medidas de refuerzo de los procedimientos administrativos que promuevan el cumplimiento futuro de la norma transgredida.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	EOkcJYar8MMiMYkjpLTQmA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer		Firmado	19/10/2026 08:19:33
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EOkcJYar8MMiMYkjpLTQmA==			



ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RRHH
DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH
SERVICIO DE GESTION ECONOMICA
Y SEGURIDAD SOCIAL DE RECURSOS HUMANOS

Expte 1273/2026

AL PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Recursos Humanos, se ha incoado el expediente 1273/2026 al objeto de analizar las limitaciones establecidas en el artículo 7º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, emitidos informes por el Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos y por la Intervención General Municipal, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Fijar para el ejercicio 2026, un nuevo límite máximo de incremento de productividad y gratificaciones de 17.000.000,00€ (lo que representa un incremento de 5.000.000,00 € respecto al límite de 12.000.000,00€ fijado en el Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2026), en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	dczmzVddgEa607Vt/+HiiDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	14/10/2026 11:46:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dcmzVddgEa607Vt/+HiiDw==		



ADE 972/2026

AL EXCMO AYTO PLENO

Por el Jefe del Servicio del Cementerio con la conformidad del Director General de Consumo, Cementerio y Protección Animal se remite informe relativo a las horas extraordinarias pendientes de abonar a los empleados a su cargo realizadas superando el tope máximo de 80 horas extraordinarias anuales establecido en el art 35.2 del Estatuto de los trabajadores. Justifica la realización de las referidas horas extraordinarias en la escasez de personal, unida a la necesidad imperativa e inaplazable de garantizar la continuidad de un servicio público esencial y de competencia municipal obligatoria, como son los enterramientos y servicios de cremación.

Emitidos informes por el Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos, así como por la Intervención General, y en uso de las competencias delegadas por resolución de Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, el Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, eleva propuesta para la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos así como con la base 20 de las de ejecución del Presupuesto, reconocer la obligación por la realización de trabajos extraordinarios por parte de los empleados municipales pertenecientes al Servicio del Cementerio que a continuación se relacionan y aprobar el gasto cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.465,57 euros.

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	HORAS REALIZADAS	VALOR HORA	IMPORTE TOTAL
***8360**	RAMOS DELGADO	JOSE ANTONIO	77	31,79	2.447,83
***2472**	IBAÑEZ SUJAR	OSCAR	84	29,72	2.496,48
***1508**	MARTIN BELLOSO	JOSE M ^a	21	31,8	667,80
***1476**	RODRIGUEZ BARRERA	JOSE MANUEL	63	30,1	1.896,30
***3434**	MATIAS DELGADO	ANTONIO TOMAS	28	30,1	842,80
***0516**	LOPEZ BUZON	JOSE LUIS	42	30,1	1.264,20
***0349**	ARENAS VAZQUEZ	MANUEL	63	30,49	1.920,87
***2766**	VAZQUEZ RUIZ	JUAN MANUEL	42	31,79	1.335,18
***6345**	BARBOSA HUMANES	FRANCISCO	14	30,49	426,86
***0119**	RUIGOMEZ FONTENLA	DAVID	35	27,33	956,55
***3210**	ADORNA GARCIA	ENRIQUE	7	30,1	210,70
					14.465,57

Código Seguro De Verificación	1AR2IfzSZRaJxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	30/09/2026 14:33:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1AR2IfzSZRaJxy9IO3ZHXg==		



SEGUNDO.- Ordenar el pago de las cuantías indicadas en el punto primero del presente Acuerdo, imputando el gasto total que asciende a 14.465,57 euros a la aplicación 01092-92092-13001 del vigente Presupuesto Municipal, con cargo al documento contable ADO 220226008337.

EL TTE DE ALCALDE DELEGADO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	1AR2IfzSZRaJxy9IO3ZHXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	30/09/2026 14:33:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1AR2IfzSZRaJxy9IO3ZHXg==		



ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RRHH
DIRECCIÓN GENERAL DE RRHH
SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA
Y SEGURIDAD SOCIAL DE RECURSOS HUMANOS

AL PLENO

Por el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social, se han tramitado diversos expedientes para el abono de las horas por servicios extraordinarios realizadas por el Servicio de Policía Local con motivo de la celebración de la UEFA en Sevilla en el año 2022.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, emitidos informes por el Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos y por la Intervención General, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar razón de la omisión de la función interventora, en los términos establecidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y 25 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento y sus Entes dependientes.

SEGUNDO.- Continuar las actuaciones de los expedientes a continuación relacionados tendentes a la aprobación de la autorización, disposición del gasto y abono de las cantidades correspondientes a las horas por servicios extraordinarios realizadas por el Servicio de Policía Local con motivo de la celebración de la UEFA en Sevilla en el año 2022:

TAO	ADE	EXPEDIENTE	IMPORTE
MY22GRPL00	1533/25	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRA UEFA	15.667,89€
MY22GRPL01	1533/25PS1	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRA UEFA	296,9€
MY22GRPL02	1533/25PS2	GRATIFICACIONES SERVICIOS EXTRA UEFA	306,24€
TOTAL			16.271,03€

TERCERO.- En virtud de lo anterior, reconocer la obligación a favor de las personas empleadas por las cuantías que se indican en los informes del Servicio de Gestión Económica y Seguridad Social de Recursos Humanos emitidos al efecto en el marco de los expedientes relacionados en el punto segundo, imputando el gasto a la aplicación 01092-92005-12103 del vigente Presupuesto Municipal.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada, firma

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	ceIuQLgpSJNlVaBj+vCZCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Manuel Flores Berenguer	Firmado	23/09/2026 13:29:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ceIuQLgpSJNlVaBj+vCZCw==		



ÁREA DE DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 364/2026

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente 364/2026 instruido con motivo del reconocimiento de la factura nº FE25/2015935-4, en concepto de Servicios prestados bajo el contrato para la renovación del pavimento deportivo de césped artificial del campo de Rugby del C.D. SAN JERÓNIMO RUGBY, y con entrada en el registro FACe el 17 de noviembre de 2025, del expediente 2024/000786, visto el informe del Jefe de Sección de la Unidad Técnica de Proyectos del IMD y los informes del Servicio de Gestión de Recursos Administrativos y de la Intervención del IMD, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril y en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº 921 de 30 de septiembre de 2024, la Delegada de Deportes que suscribe tiene en bien proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobación del gasto, reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 7.545,55 euros (IVA incluido) de la factura nº FE25/2015935-4, en concepto de Servicios prestados bajo el contrato para la renovación del pavimento deportivo de césped artificial del campo de Rugby del C.D. SAN JERÓNIMO RUGBY, y con entrada en el registro FACe el 17 de noviembre de 2025, del expediente 2024/000786 y abonarla a favor de FIELDTURF POLIGRAS, S.A. (NIF A58653676), con cargo a la aplicación presupuestaria 70000.34200.6220050 “Edificios y otras construcciones”, conforme al siguiente detalle:

FACTURA	ENTRADA REGISTRO FACe	IMPORTE	TERCERO
FE25/2015935-4	17/11/2025	7.545,55.-€	FIELDTURF POLIGRAS, S.A.
		7.545,55.-€	

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
LA DELEGADA DE DEPORTES
Fdo: Carmen Mª Tena Aguilar

Código Seguro De Verificación	A/L6z1evKzHaIliP1tKIBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Maria Tena Aguilar	Firmado	15/09/2026 13:27:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A/L6z1evKzHaIliP1tKIBA==		



Expte.: 15/2026

AL EXCMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Vistos los antecedentes que constan en el expediente número 2024/000087, relativo al Servicio de transporte terrestre de pasajeros para actividades socioculturales dirigidas a los vecinos del Distrito Cerro-Amate y Planes Integrales de Tres Barrios-Amate, Su Eminencia y Palmete para el año 2024, en su Lote 3; emitidos los informes pertinentes a la vista de las actuaciones contenidas en expediente 15/2026, instruido por el Distrito Cerro-Amate con la finalidad de aprobar el gasto y reconocer la obligación por los servicios desarrollados en el mes de julio, que se encuentra pendiente de pago; y en virtud de las competencias atribuidas por Delegación del Alcalde nº 921 de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican con cargo a la aplicación 01714-33405-22799

EMPRESA	CIF	SERVICIOS	FACTURA	IMPORTE
Empresa Monforte, S.A.U	A15019243	Expte nº 2024/000087, relativo al Servicio de transporte terrestre de pasajeros para actividades socioculturales dirigidas a los vecinos del Distrito Cerro-Amate y Planes Integrales de Tres Barrios-Amate, Su Eminencia y Palmete para el año 2024, Lote 3: 05/07/24: traslado a Punta Umbría, 2 autobuses de 55 plazas. 09/07/24: traslado a El Rocío, 1 autobús de 55 plazas.	Nº F/K/K/823/25, de fecha 11/12/2025	2.290,26 €

Código Seguro De Verificación	aOvXSntV325N9ISRL8wFsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lugo Moreno		Firmado	30/09/2026 12:45:49
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aOvXSntV325N9ISRL8wFsg==			



		13/07/24: traslado a El Rocío, 1 autobús de 55 plazas.		
--	--	--	--	--

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipal.

Sevilla, a la fecha que figura al pie del presente documento

El Delegado del Distrito Cerro-Amate

Fdo.: José Lugo Moreno

Código Seguro De Verificación	aOvXSntV325N9ISRL8wFsg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lugo Moreno		Firmado	30/09/2026 12:45:49
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aOvXSntV325N9ISRL8wFsg==			



Expte.: 18/2026

AL EXCMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Vistos los antecedentes que constan en el expediente 2021/000936/LOTE2/FACT18, relativo al Servicio de transporte terrestre de pasajeros para actividades socioculturales dirigidas a los vecinos del Distrito en el año 2023, en su Lote 2, imputable a la aplicación presupuestaria 01714.33404.22799 del Presupuesto del año 2023; emitidos los informes pertinentes a la vista de las actuaciones contenidas en expediente 18/2026, instruido por el Distrito Cerro-Amate con la finalidad de aprobar el gasto y reconocer la obligación por los servicios desarrollados por importe de 343,34 €, que se encuentran pendientes de pago; y en virtud de las competencias atribuidas por Delegación del Alcalde nº 921 de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican con cargo a la aplicación 01714-33404-22799

EMPRESA	CIF	SERVICIOS	FACTURA	IMPORTE
Empresa Monforte, S.A.U	A15019243	Expediente 2021/000936/LOTE2/FACT18, relativo al Servicio de transporte terrestre de pasajeros para actividades socioculturales dirigidas a los vecinos del Distrito en el año 2023, en su Lote 2 TRASLADO 22/11/23: SEVILLA –EL BOSQUE (CANT.1) 1 AUTOBUS 55 PLAZAS	Factura nº L/L/286/23, de fecha 29/12/2023	343,34 €

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipal.

Código Seguro De Verificación	p01zn+q1+eZWghvo42l8cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lugo Moreno	Firmado	06/10/2026 13:40:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p01zn+q1+eZWghvo42l8cg==		



TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Tribunal de Cuentas.

Sevilla, a la fecha que figura al pie del presente documento

El Delegado del Distrito Cerro-Amate

Fdo.: José Lugo Moreno

Código Seguro De Verificación	p01zn+q1+eZWghvo42l8cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lugo Moreno	Firmado	06/10/2026 13:40:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/p01zn+q1+eZWghvo42l8cg==		



Expte.: 65/2026

AL EXCMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Vistos los antecedentes que constan en el expediente número 2022/001366/L3 que tiene por objeto la planificación e impartición de los talleres socioculturales para el curso 2023-2024 Y 2024-2025 organizados por los Distritos Municipales; emitidos los informes pertinentes a la vista de las actuaciones contenidas en expediente 65/2026, instruido por el Distrito Cerro-Amate con la finalidad de aprobar el gasto y reconocer la obligación por los servicios desarrollados durante el mes de octubre de 2023, que se encuentran pendientes de pago; y en virtud de las competencias atribuidas por Delegación del Alcalde nº 921 de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que se menciona, derivada de las prestaciones cuyas características, asimismo, se indican con cargo a la aplicación 01714-33402-22799

EMPRESA	CIF	SERVICIOS	FACTURA	IMPORTE
DOC 2001 SL	B91106393	Expte: 2022/001366/L3: Planificación e impartición de los talleres socioculturales para el curso 2023- 2024 Y 2024-2025 organizados por los Distritos Municipales: Mes de octubre de 2023	Factura E/578, con fecha 23/11/2023	15.052,01 €,

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Intervención de Fondos Municipal.

Sevilla, a la fecha que figura al pie del presente documento

El Delegado del Distrito Cerro-Amate

Fdo.: José Lugo Moreno

Código Seguro De Verificación	MZw40/1hSgvm355cyR1qWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lugo Moreno	Firmado	30/09/2026 10:16:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MZw40/1hSgvm355cyR1qWw==		





PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SU DEBATE EN PLENO SOLICITANDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE LA FINANCIACIÓN NECESARIA PARA LA AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO DE SEVILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 29 de septiembre salían a la luz unas declaraciones del Sr D Miguel Palomares González, nuevo director de las instalaciones aeroportuarias de Sevilla, donde se afirmaba que la ampliación del aeropuerto no iría en función de sobrepasar la cifra de 10 millones de pasajeros al año y que dicha ampliación no era una prioridad dada la actual situación el aeropuerto de Sevilla. Estas declaraciones contradicen lo recogido en el documento de regulación aeroportuaria para el quinquenio 2021/2026, en el que se fijaba como la capacidad máxima del aeropuerto en 10 millones de viajeros al año y estimaba que las actuaciones que se acordaban en el documento eran para dar servicio a unos 7 millones de pasajeros al año, cifra que se ha superado sobradamente durante los años 2024, 2025 con más de 9 millones de pasajeros.

Ante lo anteriormente expuesto y entendiendo que el Aeropuerto de Sevilla constituye una infraestructura estratégica para la provincia, Andalucía y el conjunto del sur de España, este grupo municipal manifiesta su preocupación por las contradicciones que presentan las conclusiones recogidas en los estudios elaborados por el Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible con las declaraciones del nuevo director del aeropuerto de Sevilla. Máxime cuando el aeropuerto tiene un papel fundamental para la conectividad de la capital andaluza, el desarrollo económico y empresarial, la actividad turística y la generación de empleo en nuestra ciudad.

Por otro lado, en el último documento de regulación aeroportuaria para los años 2027-2031, donde también se fija la cuantía para las inversiones en los aeropuertos del estado, de los 13.000 millones de euros al aeropuerto de Sevilla solamente le han correspondido 235 millones, 1,8% del mismo. Cantidad que evidentemente no permite adaptar el aeropuerto en función del crecimiento de la actividad experimentada hasta ahora. Por lo tanto esta falta inversión supondrá un freno al desarrollo en función de la evolución de la demanda. En este orden de cosas no debemos olvidar el agravio comparativo que sufre el aeropuerto de Sevilla con respecto otros del resto de España, prueba de ello son los 1.765 millones que se fijan para El Prat de Barcelona o los 4.477 millones de euros para el aeropuerto de Madrid.

Código Seguro De Verificación	eMljfcNpzWGVOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	01/10/2026 13:05:55
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eMljfcNpzWGVOSrQ9QoFEg==		





Para este grupo municipal la ampliación y modernización del Aeropuerto de Sevilla debe entenderse como una inversión estratégica en competitividad, conectividad y desarrollo económico. Una infraestructura aeroportuaria con capacidad suficiente y adecuadamente dimensionada resulta esencial para mejorar las conexiones nacionales e internacionales, favorecer la llegada de nuevas rutas y reforzar la posición de Sevilla como destino turístico, empresarial, cultural y de congresos. Asimismo, la planificación y ejecución de las inversiones necesarias deben realizarse con la suficiente anticipación, evitando que las limitaciones de capacidad puedan convertirse en un obstáculo para el crecimiento económico y turístico de la ciudad y su área metropolitana.

Igualmente, tenemos que resaltar la relevancia que está cogiendo el aeropuerto de Sevilla en el sector logístico y de transporte de mercancías a nivel nacional, sector fundamental para el desarrollo económico no solo de la ciudad si no del resto de la provincia. Por lo tanto, desde este grupo solicitamos una apuesta clara y directa para convertir el aeropuerto de Sevilla junto con el Puerto de Sevilla en un gran eje en el sector logístico e industrial.

Por ello, resulta necesario que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a través de AENA y de los instrumentos presupuestarios correspondientes, garantice los recursos económicos necesarios para acometer las actuaciones de ampliación, modernización y mejora que precise el Aeropuerto de Sevilla, estableciendo un calendario claro y verificable para su ejecución.

La Administración General del Estado debe asumir su responsabilidad en la planificación de las infraestructuras aeroportuarias de interés general y garantizar que Sevilla disponga de unas instalaciones acordes con su peso económico, demográfico, turístico y estratégico.

Por todo ello, el grupo municipal del Partido Popular propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta al Gobierno de España, y específicamente al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a garantizar y consignar los fondos económicos necesarios para acometer la ampliación y modernización del Aeropuerto de Sevilla, de acuerdo con las necesidades actuales y las previsiones de crecimiento de la demanda.

Segundo.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita a AENA que concrete las actuaciones necesarias para incrementar la capacidad del Aeropuerto de Sevilla, mejorar sus instalaciones y garantizar que pueda atender adecuadamente el crecimiento previsto del tráfico de pasajeros y operaciones.

Código Seguro De Verificación	eMljfcNpzWGVOSrQ9QoFEg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	01/10/2026 13:05:55	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eMljfcNpzWGVOSrQ9QoFEg==			



Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno reclama al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la elaboración y presentación de un calendario de actuaciones, inversiones y plazos de ejecución, con especial atención a las obras que permitan aumentar la capacidad aeroportuaria.

Cuarto.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno insta a que las inversiones destinadas al Aeropuerto de Sevilla sean incorporadas a la planificación presupuestaria correspondiente, garantizando una financiación suficiente, estable y plurianual que permita ejecutar las actuaciones previstas sin demoras injustificadas.

Quinto.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita al Gobierno de España a mantener una interlocución permanente con la Junta de Andalucía, la Diputación de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla y los agentes económicos y sociales del territorio para coordinar las actuaciones necesarias y asegurar que la infraestructura responda a las necesidades de Sevilla y su área metropolitana.

Sexto.-Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a AENA, a la Junta de Andalucía, a la Diputación de Sevilla y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.

Sevilla a fecha que consta a pie de firma

Juan de la Rosa Bonsón
**Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular
en el Ayto. de Sevilla**

Código Seguro De Verificación	eM1jfcNpzWGVOSrQ9QoFEg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson		Firmado	01/10/2026 13:05:55
Observaciones			Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eM1jfcNpzWGVOSrQ9QoFEg==			



**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE
EN LA COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO
PARA QUE SE GARANTICE EL TRASLADO DE LA SUBESTACIÓN
ELÉCTRICA Y EL SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN EN
SAN JERÓNIMO Y LA BACHILLERA**

El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Sevilla de 2006 estableció como uno de sus objetivos estructurantes para el Distrito Norte la transformación del ámbito ARI-DMN-04 "Estación Transformadora". Dicha ordenación contemplaba el traslado de la Subestación Eléctrica "Empalme" como una necesidad ineludible y una oportunidad histórica para erradicar un uso degradante e industrial en pleno corazón residencial, liberando suelos para equipamientos públicos, espacios libres y tejido residencial.

El planeamiento vigente prevé en el área la construcción de 158 viviendas, 140 protegidas, además de la construcción de una amplia zona de servicios terciarios. Para dar cumplimiento a esta determinación, el Ayuntamiento de Sevilla y ENDESA suscribieron en 2006 convenios urbanísticos específicos destinados a hacer efectivo dicho traslado. Una modificación del planeamiento que supusiera la construcción de más vivienda asequible podría ser interesante; pero una modificación que tiene como finalidad la de reducir costes de una empresa privada no es admisible en la situación actual.

Código Seguro De Verificación	9cnvwSqrCG6htnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	01/10/2026 13:39:21	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9cnvwSqrCG6htnP9PbXTkg==			

Veinte años después de la aprobación del traslado de las instalaciones, el Gobierno municipal ha sometido a trámite de consulta pública previa el Avance de la Modificación Puntual nº 67 del Texto Refundido del PGOU. Esta modificación, promovida a propuesta de la propia empresa eléctrica, pretende consolidar con carácter permanente e indefinido la Subestación "Empalme" en su ubicación actual, renunciando unilateralmente al traslado pactado y perpetuando la presencia de infraestructuras de alta tensión (66 kV y 132 kV) contiguas a las viviendas del barrio de La Bachillera y San Jerónimo.

La tramitación de este expediente se ha llevado a cabo con una manifiesta falta de sensibilidad social y transparencia, abriendo el periodo de consultas públicas en pleno mes de agosto, lo que condicionó gravemente la capacidad de información y participación de los vecinos y vecinas. A pesar de ello, la respuesta vecinal ha sido contundente: la Plataforma Vecinal de San Jerónimo y numerosos residentes han manifestado su rotunda oposición y han presentado alegaciones exigiendo el archivo del procedimiento, denunciando la discriminación que esta decisión supone. Resulta inaceptable el agravio comparativo que el actual Gobierno municipal comete con los barrios de San Jerónimo y La Bachillera. Se pretende imponer la permanencia definitiva de tendidos aéreos e instalaciones pesadas. Esta decisión no sólo expone a la población a servidumbres continuas, contaminación acústica y ruidos de baja frecuencia, sino que además consolida una barrera urbana que bloquea la vertebración del

Código Seguro De Verificación	9cnvwSQrCG6htnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:21	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9cnvwSQrCG6htnP9PbXTkg==			

territorio y frena el desarrollo de sectores estratégicos como el entorno de las Naves de RENFE.

El Ayuntamiento de Sevilla no puede ser cómplice del retroceso en los compromisos de regeneración urbana de la ciudad ni subordinar el bienestar de los vecinos a las conveniencias operativas o económicas de una gran compañía eléctrica. La planificación urbanística debe responder al interés general, a la sostenibilidad ambiental y a la salud de la ciudadanía y no al interés económico de una empresa privada.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Asumir el compromiso de mantener en el Plan General de Ordenación Urbanística la exigencia del traslado de la Subestación Eléctrica de Empalme y que, en consecuencia, proceda de forma inmediata al archivo del expediente de la Modificación Puntual nº 67 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla (ARI-DMN-04 "Estación Transformadora").
2. Ratificar la vigencia de los objetivos del PGOU de 2006 para el sector ARI-DMN-04, exigiendo el cumplimiento de los convenios urbanísticos suscritos para el traslado de la Subestación Eléctrica "Empalme" fuera del casco urbano residencial de San Jerónimo y La Bachillera.

Código Seguro De Verificación	9cnvwSQrCG6htnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:21	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9cnvwSQrCG6htnP9PbXTkg==			

3. Instar al Gobierno Municipal y a ENDESA a elaborar un plan integral y un calendario para el soterramiento definitivo de la totalidad de los tendidos eléctricos de alta y media tensión que discurren en aéreo por el corredor San Jerónimo-Alamillos y el entorno de La Bachillera.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista

Código Seguro De Verificación	9cnvwSQrCG6htnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:21	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9cnvwSQrCG6htnP9PbXTkg==			

**PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU DEBATE EN EL
PLENO EN APOYO DE LAS MEDIDAS URGENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA
EN MATERIA DE VIVIENDA Y PARA SU APLICACIÓN EFECTIVA EN LA
CIUDAD DE SEVILLA**

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 29 de septiembre dos reales decretos-ley que constituyen la intervención pública más ambiciosa en el mercado de la vivienda desde la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda. El primero, el Real Decreto-ley 26/2026, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible, se publicó en el Boletín Oficial del Estado del 30 de septiembre. El segundo, RDL 27/2026, aprobado en la misma sesión, tiene por objeto reforzar la estabilidad de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual. Ambos se someterán a convalidación del Congreso de los Diputados el 2 de octubre, después del plazo de presentación de esta propuesta.

No es el primer intento. En marzo, el Real Decreto-ley 8/2026 estableció una prórroga extraordinaria de los contratos de alquiler y un límite del 2% a la actualización anual de las rentas. El 28 de abril el Congreso lo derogó con los votos en contra del Partido Popular, Vox y Junts, después de solo 37 días en vigor, y las familias inquilinas perdieron esa protección.

El nuevo paquete recupera y amplía aquellas medidas. Los inquilinos cuyo contrato termine antes del 31 de diciembre de 2028 podrán solicitar una prórroga extraordinaria de hasta dos años. Hasta el final de 2027, la actualización anual de la renta no podrá superar el 2%, y no habrá subida alguna cuando la renta ya exceda del índice de referencia de precios. Se suspenden hasta 2030 los desahucios de personas vulnerables sin

Código Seguro De Verificación	4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:22	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==			

alternativa habitacional, se limita la compra de viviendas con fuerte descuento por parte de entidades cuyo negocio es adquirir inmuebles (fondos buitres). Asimismo, el alquiler de temporada deberá tener una causa real, y en el alquiler por habitaciones la suma de las rentas no podrá superar la de la vivienda completa. En el plano fiscal, los pisos turísticos tributarán al 10 % de IVA, los inquilinos de rentas medias y bajas podrán deducirse el 10% del alquiler, y la vivienda protegida con carácter permanente tendrá un IVA superreducido del 4%.

El Real Decreto-ley 26/2026 da además una definición legal precisa de vivienda asequible y advierte en su propio preámbulo algo que llevamos denunciando en este Pleno desde el comienzo del mandato: que el concepto de vivienda protegida se ha distorsionado cuando administraciones autonómicas y municipales la ofertan a precios superiores a los del mercado en determinadas zonas.

A la regulación se suma el refuerzo de la oferta. La norma blindará con un precio máximo perpetuo el patrimonio de Casa 47, la entidad estatal de vivienda, y crea la línea TU CASA, que ofrece préstamos sin intereses de hasta el 20 % del valor de la primera vivienda, con un máximo de 50.000 euros. El segundo decreto convierte la continuidad del contrato de alquiler en la regla. Transcurridos cinco años, o siete si el arrendador es una empresa, el contrato se prorroga por periodos iguales. El propietario que decida no renovarlo sin causa justificada deberá indemnizar al inquilino con al menos doce mensualidades de la renta de una vivienda similar. Es, con distintas variantes, la fórmula que ya aplican Alemania, Francia o los Países Bajos.

Código Seguro De Verificación	4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==		



Buena parte de estas medidas coinciden con las que este Grupo llevó al Pleno extraordinario del 29 de mayo, y que el Partido Popular rechazó.

El Alcalde tiene ahora la ocasión de ser coherente con sus propias palabras. En junio sostenía que los ayuntamientos no tienen margen para actuar sobre el precio de la vivienda. Según él, ese margen corresponde a quienes "pueden impulsar desgravaciones fiscales, que pueden dar ayudas a las hipotecas o que pueden bajar el IVA de las viviendas protegidas" (ABC, 21 de junio de 2026). Es exactamente lo que ha hecho el Gobierno de España.

Hay, sin embargo, una parte de estas herramientas que Sevilla no podrá utilizar en caso de que la norma salga adelante, por decisión política de la Junta de Andalucía. El recargo del IBI a las viviendas turísticas, la limitación de las rentas en los nuevos contratos y en el alquiler por habitaciones, la prórroga de tres años para los inquilinos, y la consideración como gran tenedor a quien posea cinco o más viviendas. Todas estas medidas exigen que la ciudad esté declarada zona de mercado residencial tensionado.

Sin esa declaración, el Ayuntamiento no podrá aplicar el recargo del IBI a las viviendas turísticas de Santa Cruz, la Alfalfa, San Bartolomé, la Feria o Triana. El gobierno municipal debe decidir si respalda la negativa de la Junta o si defiende a sus ciudadanos.

Por otra parte, el nuevo marco, en caso de aprobarse, abriría al Ayuntamiento posibilidades que no dependen de ninguna otra administración, como el recargo del IBI a la vivienda vacía, que las ordenanzas municipales contemplan pero nunca se han aplicado. La compra de vivienda vacía por parte de Emvisesa podría ganar impulso con los incentivos del Real Decreto, en la forma de exenciones tributarias sobre las

Código Seguro De Verificación	4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:22	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==			

ganancias para los propietarios de inmuebles. Asimismo, el establecimiento del IVA superreducido del 4% convierte la protección permanente en una ventaja directa para EMVISESA y para quienes construyen en suelo municipal. La medida que este Grupo defendió en mayo abarata ahora el precio de venta.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno la siguiente propuesta de adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Respalda las medidas urgentes en materia de vivienda aprobadas por real decreto ley por el Gobierno de España el 29 de septiembre de 2026.
2. Solicitar formalmente a la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, la declaración de Sevilla como zona de mercado residencial tensionado.
3. Aplicar de manera efectiva el recargo del IBI a las viviendas vacías de grandes propietarios, elaborando un censo municipal de vivienda desocupada a partir del Padrón y de los consumos de agua de EMASESA.
4. Aplicar un recargo del IBI a las viviendas turísticas.
5. Impulsar el programa de adquisición de viviendas vacías por EMVISESA para destinarlas a alquiler asequible, ejerciendo los derechos de tanteo y retracto para evitar que se descapitalice el parque público de vivienda.
6. Calificar con protección permanente todas las viviendas protegidas que promueva EMVISESA o que se construyan en suelo municipal.

Código Seguro De Verificación	4JqPWMEd9j5kggVyOLbjBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez	Firmado	01/10/2026 13:39:22	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4JqPWMEd9j5kggVyOLbjBQ==			

7. Garantizar que todas las viviendas que venda o alquile Emvisesa sean asequibles de acuerdo con la definición de vivienda asequible establecida por la normativa estatal.
8. Exigir en las innovaciones de planeamiento o en los estudios de ordenación que supongan el incremento de la edificabilidad residencial o el cambio de uso a residencial que el precio de venta de las viviendas sea asequible, en los términos de la normativa estatal.
9. Crear dentro de EMVISESA, una Oficina de Información y Defensa de las Personas Inquilinas.
10. Instar al Gobierno municipal a recuperar para el parque público municipal de vivienda el edificio situado en la avenida Concejal Alberto Jiménez Becerril 27, actualmente en poder de un fondo buitre que ha subido un 46% los precios del alquiler a sus residentes.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

El Portavoz del Grupo Socialista

Código Seguro De Verificación	4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Muñoz Martinez		Firmado	01/10/2026 13:39:22
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4JqPWMEd9j5kkgVyOLbjBQ==			



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OCTUBRE DE 2026, PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LAS NUEVAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE ALTADIS

El envejecimiento de la población constituye uno de los principales retos sociales a los que deben hacer frente las administraciones públicas. El aumento de la esperanza de vida y de la población mayor exige no solo reforzar los servicios de atención y cuidados, sino también impulsar políticas que favorezcan un envejecimiento activo, la participación social, la autonomía personal y la prevención de situaciones de soledad y aislamiento.

Los Centros de Participación Activa para personas mayores de la Junta de Andalucía constituyen una herramienta especialmente relevante para alcanzar estos objetivos. Estos centros ofrecen espacios de convivencia, participación, formación, ocio y promoción del envejecimiento activo, favoreciendo que las personas mayores mantengan una vida social activa y continúen participando plenamente en la comunidad.

En la ciudad de Sevilla, la Junta de Andalucía dispone actualmente de seis Centros de Participación Activa: Cerro del Águila, Ciudad Jardín, Heliópolis, Macarena, Casco Antiguo y Triana. Estos centros se encuentran distribuidos en seis distritos diferentes de la ciudad: Cerro-Amate, Nervión, Bellavista-La Palmera, Macarena, Casco Antiguo y Triana.

Código Seguro De Verificación	mThp1vHGy76oXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mThp1vHGy76oXHkrB89sHA==		



Sin embargo, el Distrito Los Remedios no dispone actualmente de un Centro de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

Esta ausencia resulta especialmente significativa atendiendo a las características demográficas del distrito. Según el Informe Socioeconómico de la Ciudad de Sevilla 2024, elaborado a partir de los datos del Padrón Municipal de Habitantes, Los Remedios cuenta con 25.786 habitantes, de los cuales 6.122 tienen 65 años o más, lo que representa el 23,7 % de la población del distrito. (Ayuntamiento de Sevilla)

La distribución interna de este colectivo muestra, además, que 3.536 vecinos tienen 75 años o más, de los cuales 489 tienen 90 años o más. Se trata, por tanto, de un colectivo suficientemente amplio como para justificar la existencia de recursos públicos específicamente orientados a favorecer su autonomía, participación y calidad de vida.

El dato adquiere mayor relevancia cuando se compara con otros distritos de Sevilla que sí disponen de un CPA. Triana presenta un 25,8 % de población mayor de 65 años y dispone de un Centro de Participación Activa; Nervión alcanza el 26 % y cuenta igualmente con un CPA. Los Remedios, con un 23,7 %, presenta también un porcentaje elevado de población mayor, sin disponer de un centro de estas características.

No se trata, por tanto, de plantear únicamente una nueva dotación para un barrio concreto, sino de aprovechar una oportunidad para adaptar la red de equipamientos públicos de la ciudad a la evolución demográfica de Sevilla y garantizar una distribución territorial equilibrada de los recursos destinados a las personas mayores.

Código Seguro De Verificación	mThp1vHGy76oXHkrB89SHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:41	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mThp1vHGy76oXHkrB89SHA==			

A esta necesidad se suma una oportunidad urbanística excepcional.

La transformación del antiguo complejo industrial de Altadis está generando un nuevo ámbito urbano en Los Remedios, con nuevos espacios públicos, equipamientos y usos que modificarán sustancialmente la relación de este sector de la ciudad con el centro histórico y con el conjunto del distrito.

La creación de nuevos espacios de equipamiento en este ámbito constituye una oportunidad para incorporar también servicios públicos dirigidos a las personas mayores, haciendo que la transformación de Altadis responda no solamente a las necesidades urbanísticas y económicas de la ciudad, sino también a las necesidades sociales de sus vecinos.

La ubicación de un Centro de Participación Activa en este entorno permitiría, además, situar un equipamiento para mayores en un espacio bien integrado en la trama urbana, accesible mediante transporte público y próximo a zonas residenciales y de actividad, favoreciendo su utilización cotidiana por parte de los vecinos.

El objetivo debe ser que las personas mayores de Los Remedios dispongan de un espacio moderno, accesible y adecuado donde puedan desarrollar actividades culturales, formativas, recreativas y de convivencia, participar en iniciativas de envejecimiento activo y mantener una vida social plena.

La existencia de seis CPA de la Junta de Andalucía en otros distritos demuestra que este modelo ya forma parte de la red de servicios públicos destinados a las personas mayores de Sevilla. La ausencia de un centro

Código Seguro De Verificación	mThp1vHGy76oXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mThp1vHGy76oXHkrB89sHA==		



equivalente en Los Remedios, pese al importante peso de la población mayor en el distrito, justifica que se estudie la creación de una nueva dotación.

La transformación de Altadis debe ser también una oportunidad para mejorar los servicios públicos y responder a las necesidades de quienes ya viven en Los Remedios. Entre ellos, las personas mayores deben ocupar un lugar prioritario.

Por todo ello, el Grupo Municipal VOX formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO.- que el Ayuntamiento de Sevilla impulse ante la Junta de Andalucía la creación de un Centro de Participación Activa para personas mayores en el Distrito Los Remedios, aprovechando las oportunidades que ofrece la transformación del ámbito de Altadis y buscando, mediante la colaboración entre ambas administraciones, la ubicación y fórmula de financiación que permitan hacer realidad este nuevo equipamiento.

Fdo. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre

Portavoz Grupo Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	mThp1vHGy76oXHkrB89sHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mThp1vHGy76oXHkrB89sHA==		



**PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX
EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE
OCTUBRE DE 2026, SOBRE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA
INSTRUCCIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA, DE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN
DE LA CONOCIDA COMO LEY DE NIETOS**

La celebración de elecciones libres y periódicas constituye uno de los instrumentos esenciales mediante los que se expresa la soberanía nacional. La determinación de quiénes ostentan la nacionalidad española y, consecuentemente, forman parte del cuerpo electoral en aquellos procesos reservados a los ciudadanos españoles constituye por ello una cuestión de especial trascendencia.

La disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, estableció distintos supuestos de acceso a la nacionalidad española para descendientes de españoles. Posteriormente, la Instrucción de 25 de octubre de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública estableció los criterios para la aplicación de este derecho de opción, siendo modificada posteriormente mediante Instrucción de 5 de noviembre de 2024.

El Grupo Municipal VOX considera que la interpretación realizada mediante dichas instrucciones ha ampliado indebidamente el alcance previsto por el legislador y ha permitido un proceso extraordinariamente amplio de adquisición de la nacionalidad española, con la consiguiente incorporación de nuevos ciudadanos al Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA).

A esta cuestión se añade el procedimiento mediante el cual los españoles residentes permanentemente en el extranjero quedan adscritos electoralmente a un municipio español. Esta adscripción resulta especialmente relevante en el

Código Seguro De Verificación	cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==		



caso de quienes nunca han residido en España, pues determina el territorio al que queda vinculado electoralmente su voto.

El CERA forma parte del Censo Electoral y comprende a los españoles mayores de edad residentes en el extranjero. La normativa electoral establece asimismo mecanismos de consulta y reclamación en los que participan la Oficina del Censo Electoral, los consulados y los ayuntamientos.

Por ello, y con independencia de las competencias estatales en materia de nacionalidad y censo electoral, este Grupo considera necesario conocer la incidencia que este proceso está teniendo específicamente sobre Sevilla, así como reclamar la máxima transparencia respecto de los electores residentes en el extranjero que quedan adscritos electoralmente a nuestro municipio.

Por todo ello, desde el **Grupo Municipal VOX**, presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su rechazo a la interpretación de la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, realizada mediante la Instrucción de 25 de octubre de 2022 y su posterior modificación de 5 de noviembre de 2024, y insta al Gobierno de España a revisar dichas instrucciones y garantizar que la adquisición de la nacionalidad española se ajuste estrictamente a los supuestos establecidos por la ley.

Código Seguro De Verificación	cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==		



SEGUNDO. Instar al Gobierno de España y a los organismos competentes a garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad de las instituciones encargadas de controlar la legalidad de los procedimientos de adquisición de nacionalidad y de formación del censo electoral.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta la necesidad de que la adscripción territorial de los españoles residentes en el extranjero que nunca hayan residido en España se realice mediante criterios objetivos, individualizados, verificables y transparentes, que permitan acreditar el vínculo utilizado para determinar el municipio y la circunscripción electoral correspondientes.

CUARTO. Que el Gobierno municipal solicite a la Delegación Provincial de Sevilla de la Oficina del Censo Electoral, dentro de los límites establecidos por la legislación electoral y de protección de datos, información sobre:

- El número actual de electores inscritos en el CERA adscritos al municipio de Sevilla
- La evolución anual de dicho número desde la entrada en vigor de la Ley 20/2022.
- El número de nuevas altas en el CERA adscritas a Sevilla correspondientes a personas que hayan adquirido la nacionalidad española al amparo de la disposición adicional octava de dicha Ley, siempre que dicha información pueda ser facilitada conforme a la normativa vigente
- Los criterios aplicados para la adscripción al municipio de Sevilla de aquellos electores residentes en el extranjero que nunca hayan residido en España.

Código Seguro De Verificación	cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:35	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==			

QUINTO. Que el Gobierno Municipal solicite a la Oficina del Censo Electoral que, en el ámbito de sus competencias, verifique la correcta adscripción territorial de las nuevas inscripciones en el CERA vinculadas al municipio de Sevilla, particularmente de aquellas correspondientes a personas que nunca hayan residido en España, y que informe al Ayuntamiento de los resultados que legalmente puedan ser comunicados.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a promover las modificaciones normativas necesarias para reforzar la transparencia y verificabilidad de los criterios de adscripción territorial de los electores del CERA, garantizando al mismo tiempo el pleno ejercicio del derecho de sufragio de los ciudadanos españoles residentes en el extranjero.

Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gonzalo Maria Garcia de Polavieja Ferre	Firmado	01/10/2026 14:28:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cgwQUu0oKoUPL02SuvQRzA==		



**PROPUESTA RELATIVA A MEDIDAS PARA CORREGIR EL DÉFICIT DE TRANSPORTE
PÚBLICO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD EN HACIENDA SAN ANTONIO**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 65 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el próximo PLENO MUNICIPAL la siguiente PROPUESTA:

Exposición de Motivos

Hacienda San Antonio es un barrio prácticamente desconectado del resto de la ciudad. La única línea de TUSAM que lo comunica con el centro comercial Los Arcos —atravesando los polígonos de El Pino, La Negrilla y Carretera Amarilla— tarda hasta 45 minutos en cubrir poco más de cinco kilómetros, con una frecuencia de media hora en el mejor de los casos. A ese aislamiento se suma la ausencia de un servicio de limpieza regular por parte de Lipasam, con contenedores destrozados, papeleras desbordadas y sin una rutina de baldeo desde hace al menos tres años; plagas de ratas, garrapatas y cucarachas sin plan de desratización; calles con losetas levantadas sin revisar; ausencia de badenes que frenen la velocidad de los vehículos; y una presencia policial tan escasa que los vecinos han grabado con sus propias cámaras de seguridad a personas intentando forzar coches sin que, pese a haberse dado parte, el cuerpo público de seguridad llegara a personarse.

Este no es un caso aislado de mala gestión, sino la expresión concreta de la ciudad de varias velocidades que se repite en Sevilla desde hace décadas. Esta desigualdad convive con un momento de máxima expansión turística de la ciudad. Sevilla cerró 2025 con 6,6 millones de pernoctaciones hoteleras, un 7% más que en 2023, mientras el aeropuerto de San Pablo alcanzó los 9,6 millones de viajeros, y el sector prevé 2.676 nuevas habitaciones hoteleras y 25 nuevos hoteles hasta 2029. Este crecimiento, sin embargo, no se traduce en mejoras para quienes viven fuera del circuito turístico: buena parte del gasto municipal se concentra en el mantenimiento del centro histórico, mientras barrios como Hacienda San Antonio carecen de los servicios más elementales. El propio Consejo Económico y Social de Sevilla ha alertado en repetidas ocasiones sobre la insuficiencia de la inversión destinada a los barrios periféricos de la ciudad.

Este Grupo Municipal entiende que la suma de factores como aislamiento en transporte, dejadez en limpieza y mantenimiento, ausencia de seguridad y exclusión de la planificación municipal,

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	YtUw5Miw3vyPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	01/10/2026 14:27:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtUw5Miw3vyPnYgspEPRcg==		



configura una forma de violencia institucional: la que ejercen las administraciones cuando, por acción u omisión, perpetúan año tras año que unos barrios tengan garantizados los servicios públicos básicos y otros no, en función de su renta o de su visibilidad política.

Por todo ello, el Grupo Municipal Con Podemos – Izquierda Unida propone los siguientes

ACUERDOS

Primero. Diseñar e implantar en un plazo máximo de tres meses una línea de transporte público que conecte Hacienda San Antonio de forma directa con el centro de la ciudad, sin necesidad de trasbordos, con una frecuencia máxima de quince minutos en hora punta.

Segundo. Establecer un servicio de limpieza diaria en el barrio, que incluya la reposición inmediata de los contenedores deteriorados, el vaciado regular de las papeleras y la implantación de una rutina periódica de baldeo de calles.

Tercero. Activar de forma urgente un plan de desratización y control de plagas en Hacienda San Antonio, especialmente en las zonas ajardinadas del Parque Infantil Del Valle González.

Cuarto. Revisar y reparar el pavimento y las aceras del barrio, así como instalar badenes reductores de velocidad en los puntos señalados por la vecindad como de mayor riesgo.

Quinto. Implantar policía de barrio en Hacienda San Antonio para garantizar una correcta convivencia y el derecho al descanso de sus residentes.

Sexto. Dar traslado de estos acuerdos a la Plataforma La Voz de Hacienda San Antonio y a la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, convocando una mesa de seguimiento semestral para valorar su cumplimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Susana Hornillo Mellado
Portavoz adjunta

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
podemos-izquierdaunida@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	YtUw5Miw3vyPnYgspEPRcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Hornillo Mellado	Firmado	01/10/2026 14:27:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YtUw5Miw3vyPnYgspEPRcg==		

